



DISTRITO ESCOLAR CONSOLIDADO

MANUAL DEL ESTUDIANTE Y LA FAMILIA

Incluye el Código de Conducta Estudiantil (Capítulo 6)

2026-27 | REDCLAYSCHOOLS.COM

El Manual del Estudiante y la Familia del Distrito Escolar Consolidado Red Clay, aprobado por la Junta de Educación, proporciona información y orientación a estudiantes y familias sobre los servicios del distrito, su funcionamiento, las expectativas de comportamiento y las consecuencias de las infracciones. Se invita a las familias y estudiantes a leer y revisar periódicamente el Manual para garantizar un año escolar seguro y productivo.

AVISO SOBRE NO DISCRIMINACIÓN Y SECCIÓN 504

Todas las partes, procedimientos y políticas del Distrito Escolar Consolidado de Red Clay deberán demostrar claramente que no existe discriminación en el reclutamiento, empleo, colocación, capacitación, ascensos, compensación, permanencia y demás términos y condiciones laborales bajo la jurisdicción de la Junta de Educación del Distrito Escolar Consolidado de Red Clay, ni en los programas y actividades educativas de los estudiantes por motivos de raza, credo, color, religión, nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, domicilio, estado civil, discapacidad, información genética, condición de veterano o cualquier característica legalmente protegida. Para consultas sobre el Título IX, comuníquese con Tawanda Bond, Ed.D., Directora de Equidad y Alianzas Estratégicas, al 302.552.3722. Para consultas sobre la Sección 504, comuníquese con Sarah Celestin, Ed.D., Directora de Servicios Especiales, al 302.552.7778.

Tabla de Contenidos

Introducción	5
Nota editorial	5
Contactos del Manual del Estudiante	5
Quejas	5
Defensor del Pueblo del Estado de Delaware	6
Educación para Niños y Jóvenes en Situación de Indigencia	6
Junta de Educación del Distrito Escolar Consolidado de Red Clay	6
Administración Superior del Distrito Escolar Consolidado de Red Clay	6
¿Qué es el Manual del Estudiante?	7
Estándares de Comportamiento Estudiantil	7
¿Cuándo se aplica el Código de Conducta Estudiantil?	7
¿Quién establece un buen ambiente escolar?	8
Ley de Escuelas Libres de Armas	9
Declaración del Superintendente contra el Acoso	9
 Capítulo 1 Responsabilidades y Derechos del de la Estudiante	 10
Asistencia	10
Dispositivos de Comunicación	10
Servicios Estudiantiles	11
Currículo	12
Libertad de Expresión	12
Calificaciones	13
Matrimonio, Embarazo y Maternidad/Paternidad	13
Publicaciones	13
Clima o Ambiente Escolar	14
Requisas e Incautaciones	14
Casilleros Estudiantiles	15
Vehículos Estudiantiles	15
Código de Vestimenta Estudiantil	15
Gobierno Estudiantil	16
Expedientes Estudiantiles	17
 Capítulo 2 Asistencia Escolar	 18
Asistencia Diaria	18
Retardo/Salida Temprana	18
Instrucción de Apoyo (en Casa)	19
Requisitos de Asistencia Obligatoria	19
Recuperación de Días de Ausencia	19
Ausentismo	19
Proceso de Apelación	20
Ausencias de Estudiantes por Bienestar Social, Emocional y Conductual	20

Capítulo 3 Servicios Estudiantiles	22
Sistema de Apoyo Multinivel del RCCSD	22
Recursos Externos	25
 Capítulo 4 Servicios Distritales	 27
Transporte en Autobús	27
Política de Uso Aceptable de la Tecnología y la Red Asociada	30
Seguridad Pública y Oficiales de Recursos Escolares (SRO) y Agentes de Policía	32
Servicios de Salud	33
 Capítulo 5 Procedimientos del Debido Proceso	 34
Investigación Disciplinaria Preliminar y Requisitos de Informe	36
Debido Proceso Inicial tras La Investigación Preliminar	38
Suspensiones	38
Asignación a un Programa Alternativo	39
Expulsión	43
Requisitos de Los Procedimientos de Reclamo	46
Procedimientos de Reclamos	47
 Capítulo 6 Código de Conducta Estudiantil	 49
Medicamentos	49
Lineamientos Administrativos sobre Infracciones de Alcohol y Drogas	50
Definiciones Uniformes para la Conducta Estudiantil	52
Niveles de Intervención y Consecuencias	56
Intervenciones: Lineamientos Administrativos	58
Consecuencias: Lineamientos Administrativos	60
Definiciones de Consecuencias	61
 APÉNDICE	 65
Política de la Junta de Red Clay 8023: Prevención del Acoso Escolar	66
Política de la Junta de Red Clay 8026: Violencia en Citas Adolescentes y Violencia Sexual	75
Política de la Junta de Red Clay 8027: Concienciación y Prevención del Suicidio	82

Introducción

El Distrito Escolar Consolidado Red Clay se dedica al desarrollo del potencial de aprendizaje de cada estudiante en un entorno positivo. Las escuelas deben estar libres de interrupciones que interfieran con las actividades de enseñanza y aprendizaje. Los estudiantes, padres y personal escolar asumirán un rol responsable en la promoción de un comportamiento que fomente el aprendizaje y el desarrollo del potencial individual.

Los estudiantes, padres y personal son responsables de leer este manual completo.

La Junta de Educación del Distrito Escolar Consolidado Red Clay ha adoptado los "Estándares de Comportamiento Estudiantil". Todos los estudiantes recibirán las siguientes calificaciones: 01 (Supera los Estándares de Comportamiento), 02 (Cumple con los Estándares de Comportamiento), 03 (Se acerca a los Estándares de Comportamiento) o 04 (No Cumple con los Estándares de Comportamiento) en todas las materias de sus boletas de calificaciones.

Nota editorial

El término "padre", tal como se utiliza en este documento, incluye al padre/madre biológico/a, padrastro/a, padre/madre adoptivo/a, tutor/a legal u otra persona que tenga la custodia o el control del estudiante.

El término "director/a" se refiere al "director/a o persona designada".

"Distrito" y "RCCSD" se refieren al Distrito Escolar Consolidado Red Clay.

"RAP" (por su sigla en inglés) se refiere al Programa de Acción de Referencia.

"SRO" (por su sigla en inglés) se refiere a un Oficial de Recursos Escolares.

Contactos del Manual del Estudiante

Si tiene alguna pregunta o inquietud sobre los elementos del Manual del Estudiante del Distrito Escolar Consolidado Red Clay, comuníquese con las siguientes personas:

Mark T. Pruitt, Jr.
Director Superior de Educación Secundaria
Teléfono: (302) 552-3753

Susan Huffman
Director de Escuelas
Teléfono: (302) 552-3753

Gregg Johnson
Director de Escuelas
Teléfono: (302) 552-3753

Quejas

Si los padres/tutores consideran que se han violado sus derechos, primero deben utilizar el procedimiento de Quejas descrito en este Manual. Posteriormente, pueden presentar una queja ante:

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares
Departamento de Educación de EE. UU.

400 Maryland Avenue SE, Washington, DC 20202-4605

Defensor del Pueblo del Estado de Delaware

El propósito del Defensor del Pueblo es garantizar la correcta aplicación de la ley de denuncia de delitos escolares, contenida en la Sección 4112 de este Título.

Departamento de Justicia del Estado de Delaware
Defensor del Pueblo para Delitos Escolares
(800) 220-5414

Educación para Niños y Jóvenes en Situación de Indigencia

El Distrito Escolar Consolidado de Red Clay se adherirá a las disposiciones de la Ley Federal de Asistencia a Personas sin Hogar McKinney-Vento. Esta ley minimiza las interrupciones educativas que experimentan los estudiantes en situación de indigencia.

Enlace Distrital para la Educación de Personas sin Hogar
Sra. April Christine Anderson
Distrito Escolar Consolidado de Red Clay
1502 Spruce Avenue
Wilmington, DE 19805

302-552-3714 (oficina)
302-892-3261 (fax)

Junta de Educación del Distrito Escolar Consolidado de Red Clay

Sra. Beth Twardus, Presidenta
Sra. Najma Landis, Vicepresidenta
Sra. Aje' English-Wynn
Sra. Jennifer Howard
Sr. Devon Hynson
Sr. Jose Matthews
Sra. Susan Sander

Administración Superior del Distrito Escolar Consolidado de Red Clay

Dr. Hugh Broomall, Superintendente Interino
Dr. Ted Ammann, Director de Operaciones
Dra. Tawanda Bond, Directora Superior de Enseñanza y Aprendizaje
Dra. Sarah Celestin, Directora Superior de Servicios al Estudiante
Sr. Mark Pruitt, Director Superior de Operaciones Escolares
Dr. Keenan Dorsey, Director de Recursos Humanos
Dra. Susan Huffman, Directora de Escuelas
Sr. Gregg Johnson, Director de Escuelas
Sr. Michael Simmonds, Director de Programas Federales
Sr. Shawn Snyder, Director de Tecnología de la Información

¿Qué es el Manual del Estudiante?

El Manual del Estudiante es una declaración oficial de la Junta de Educación del Distrito Escolar Consolidado de Red Clay que:

- Detalla las estrategias, prácticas e información que las comunidades escolares utilizarán para promover entornos de aprendizaje positivos.
- Ilustra los comportamientos estudiantiles esperados, apropiados y respetuosos.
- Describe las intervenciones y consecuencias que se aplican cuando los estudiantes exhiben comportamientos desafiantes, inapropiados o perjudiciales.
- Describe los derechos, privilegios y responsabilidades de los estudiantes.
- Proporciona información sobre el proceso disciplinario y cómo obtener ayuda del personal del sistema escolar con respecto a las solicitudes de apelación, los procesos y procedimientos, y los recursos para estudiantes y familias. Este manual también incluye un glosario de términos que pueden usarse a lo largo del documento.

Estándares de Comportamiento Estudiantil

Las escuelas del Distrito Escolar Consolidado Red Clay son entornos de aprendizaje positivos donde los estudiantes:

1. Asumen la responsabilidad de sus propias acciones
2. Se respetan y creen en sí mismos y en los demás
3. Demuestran la capacidad de llevarse bien con los demás
4. Comprenden y respetan las diferencias individuales
5. Obedecen las normas y leyes, y comprenden las consecuencias de sus decisiones
6. Demuestran la importancia de ser generosos, amables y serviciales

Las disposiciones del Manual se aplican a todos los estudiantes de kínder al 12.º grado. Se reconocen las diferencias de edad y madurez al determinar el tipo de medida disciplinaria que se tomará. Todos los estudiantes tienen mayor responsabilidad por sus acciones a medida que se hacen mayores.

¿Cuándo se aplica el Código de Conducta Estudiantil?

El Código de Conducta Estudiantil se aplica:

1. En la propiedad escolar, antes, durante y después del horario escolar regular.
2. Mientras los estudiantes se encuentren en el autobús escolar por cualquier motivo.
3. En todos los eventos y otras actividades patrocinadas por la escuela donde la administración escolar tenga jurisdicción sobre los estudiantes.
4. Fuera del campus.
 - a. El Distrito Escolar Consolidado Red Clay tiene la autoridad para suspender o expulsar a sus estudiantes por actividades que ocurran fuera de las instalaciones escolares cuando se determine que el estudiante representa una amenaza para la seguridad o el bienestar de los estudiantes o el personal del Distrito Escolar Consolidado Red Clay.
 - b. Recibir una notificación del Fiscal General de que un estudiante ha sido arrestado por un delito que pueda poner en peligro la seguridad o el bienestar de los estudiantes

es prueba suficiente para justificar el inicio del Proceso para Determinar las Medidas Disciplinarias Adecuadas.

Además, la administración escolar está autorizada a tomar medidas disciplinarias cuando la mala conducta de un estudiante al entrar y salir de la escuela tenga un efecto perjudicial en los demás estudiantes o en el proceso educativo ordenado.

¿Quién establece un buen ambiente escolar?

Todas las partes interesadas son responsables de contribuir a un buen ambiente escolar mediante la revisión y el cumplimiento de las normas y reglamentos que rigen nuestra comunidad escolar. El Código de Conducta Estudiantil reconoce la necesidad de una relación de cooperación entre estudiantes, padres y personal escolar. Esta relación es más productiva cuando:

Los estudiantes:

1. Asisten a todas las clases a diario y puntualmente
2. Están preparados para las tareas y actividades de clase
3. Asisten a clase con los materiales de trabajo adecuados
4. Respetan a todas las personas y la propiedad
5. Se abstienen de lenguaje abusivo y acciones provocadoras
6. Se comportan de manera segura y responsable
7. Son responsables de su propio trabajo
8. Cumplen con las normas y regulaciones establecidas por el distrito, la escuela y el maestro del aula

Los padres:

1. Se mantienen en contacto con la escuela sobre el progreso y la conducta de su hijo/a
2. Se aseguran de que su hijo/a asista a la escuela a diario y puntualmente
3. Proporcionan la inmunización adecuada según lo exige la ley estatal
4. Proporcionan a su hijo/a los recursos necesarios para completar el trabajo de clase y las tareas
5. Se abstienen de lenguaje abusivo y/o acciones provocadoras
6. Informan a las autoridades escolares sobre cualquier problema o condición que afecte a su hijo/a o a otras personas
7. Hablan con su hijo/a sobre las boletas de calificaciones, las tareas y los datos de logros.
8. Mantienen la información de contacto actualizada, incluyendo los contactos de emergencia.
9. Buscan ayuda del personal escolar de manera apropiada y respetuosa.

Personal Escolar:

1. Asiste con regularidad y puntualidad
2. Desempeña sus funciones con los materiales de trabajo adecuados
3. Respetar a todas las personas y la propiedad
4. Se abstienen de lenguaje abusivo y/o acciones provocativas
5. Se comportan de manera segura y responsable
6. Mantienen una apariencia profesional
7. Cumplen con las normas y reglamentos establecidos por el distrito escolar y el Código de Conducta
8. Buscan ayuda de manera apropiada y respetuosa
9. Mantienen un ambiente que fomente un comportamiento positivo y apropiado
10. Establecen y mantienen relaciones laborales profesionales
11. Fomentan el uso de los servicios comunitarios/escolares según sea necesario
12. Animar a los padres a mantenerse en comunicación regular con la escuela
13. Brindan oportunidades para la participación de los padres
14. Fomentan y mantienen la participación de los estudiantes en el funcionamiento de la escuela
15. Fomentan la participación comunitaria

16. Se comunican profesionalmente con los padres, estudiantes y otros empleados

Ley de Escuelas Libres de Armas

Los estudiantes que se determine que trajeron a la escuela o tuvieron dentro de la escuela un arma de fuego, deberán ser expulsados por no menos de un año escolar; estos estudiantes deberán ser remitidos a una agencia del orden público. La junta escolar del RCCSD podrá modificar el requisito de expulsión caso por caso, y cualquier modificación deberá reportarse al Departamento de Educación de Delaware.

Declaración del Superintendente contra el Acoso

El Distrito Escolar Consolidado de Red Clay prohíbe estrictamente los actos de acoso basados en la raza, el color o el origen nacional, real o percibido, de un estudiante, incluyendo la ascendencia compartida o características étnicas como el antisemitismo. Ningún acto de este tipo será tolerado y se tomarán medidas inmediatas.

Si algún estudiante siente que ha sido objeto de acoso o de un entorno hostil por motivos de raza, color u origen nacional, se le insta encarecidamente a que lo reporte a un administrador o consejero escolar sin demora. El distrito se compromete a realizar una investigación pronta y exhaustiva de estos casos.

Cualquier estudiante declarado culpable de participar en actos de acoso que generen un ambiente hostil por motivos de raza, color u origen nacional, se enfrentará a estrictas medidas disciplinarias que pueden incluir la suspensión o la expulsión. Para prevenir actos de acoso, se espera que los estudiantes, padres/tutores y el personal del distrito escolar asuman su responsabilidad y colaboren.

Dr. Hugh Broomall
Superintendente Escolar

Capítulo 1

Responsabilidades y Derechos del/de la Estudiante

El director tiene la responsabilidad y la autoridad de mantener un proceso educativo ordenado. La Junta de Educación del Distrito Escolar Consolidado Red Clay reconoce y apoya los derechos de los estudiantes aprobados por las leyes estatales y federales, y las normas y reglamentos de la Junta Estatal de Educación, así como las responsabilidades correspondientes de los estudiantes. **Estos derechos y responsabilidades se extienden a los padres/tutores.**

Asistencia

Los administradores escolares tienen la obligación, bajo la Ley Estatal, de hacer cumplir las leyes de asistencia escolar obligatoria. Los estudiantes tienen la obligación de aprovechar la oportunidad de recibir una educación pública.

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Que las políticas escolares definan claramente las ausencias legales, las ausencias injustificadas y las tardanzas.
2. Apelar una decisión sobre una ausencia (justificada o injustificada) y no serán penalizados de ninguna manera por las ausencias justificadas. La participación en una actividad aprobada por la escuela se considerará una ausencia justificada.
3. Recuperar las tareas perdidas durante cualquier ausencia justificada.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. Aprovechar al máximo sus oportunidades educativas asistiendo a todas las clases a diario y puntualmente.
2. Entregar a la escuela una nota explicando el motivo de la ausencia.
3. Solicitar las tareas de recuperación a sus profesores al regresar a la escuela y completarlas.

Dispositivos de Comunicación

El Distrito Escolar Consolidado Red Clay reconoce que los dispositivos electrónicos de comunicación, como los teléfonos celulares, son comunes entre los estudiantes y brindan a las familias una sensación de seguridad mediante la comunicación inmediata y directa. Sin embargo, el uso de estos dispositivos, como teléfonos inteligentes, tabletas personales, relojes inteligentes, etc., durante la jornada escolar, puede interrumpir el proceso educativo. Además, sin autorización previa, el uso de teléfonos celulares durante simulacros de incendio o en caso de emergencia puede crear situaciones peligrosas al difundir información errónea o interrumpir los procedimientos administrativos.

El uso de estos dispositivos por parte de los estudiantes en un área no autorizada, como se describe a continuación, estará sujeto a todas las intervenciones y consecuencias descritas en el Capítulo 6 de este manual, de acuerdo con la definición uniforme de “Uso No Autorizado de un Dispositivo Electrónico (s1009)”.

Escuelas sin Configuración de Grados de Secundaria

Los estudiantes cuyos padres les exigen tener un teléfono celular u otro dispositivo electrónico personal en la escuela deben mantenerlos apagados y alejados en todo momento durante la jornada escolar. El uso de estos dispositivos en cualquier momento de la jornada escolar se considera "no autorizado". Estos dispositivos deben guardarse en un bolsillo de la ropa, en una mochila cerrada o en un armario (cerrado con llave cuando sea posible) en todo momento.

Escuelas con Configuración de Grados de Secundaria

Las escuelas con configuraciones de secundaria desarrollarán sus propias políticas con respecto a los dispositivos electrónicos que delimiten claramente las áreas no educativas autorizadas y no autorizadas, así como los horarios en los que los estudiantes pueden o no pueden usar teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos personales. El uso de estos dispositivos en las aulas no está autorizado a menos que lo indique el maestro.

El uso de teléfonos celulares debe limitarse durante el horario de instrucción.

Pérdida/Robo

Los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos son propiedad personal y se insta a los estudiantes a tomar precauciones para evitar su pérdida o robo. El Distrito Escolar Consolidado Red Clay no se hace responsable de la pérdida o el robo de la propiedad de los estudiantes.

Comunicación de la Política

Las escuelas comunicarán esta política y las áreas autorizadas específicas de cada escuela al inicio de cada año escolar.

Adaptaciones Educativas

Esta política no aplica a las adaptaciones educativas para estudiantes por parte de los equipos educativos.

Revisión de datos

Las escuelas deberán supervisar los datos disciplinarios relacionados con violaciones de las políticas de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos personales para promover una aplicación coherente y equitativa y para informar sobre la revisión periódica de las políticas.

Servicios Estudiantiles

El bienestar socioemocional y el sentido de pertenencia de un estudiante son esenciales para sus resultados educativos. Las escuelas tienen la responsabilidad de notificar a los padres y/o estudiantes sobre los servicios de consejería disponibles en el entorno escolar e informarles sobre los servicios de otras agencias.

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Estar informados sobre los servicios y las intervenciones en su escuela y/o comunidad que apoyen su bienestar socioemocional.
2. Acceder a los servicios e intervenciones en su escuela y/o comunidad que apoyen su bienestar socioemocional.
3. La confidencialidad, salvo excepciones comunicadas con antelación.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. Utilizar los servicios e intervenciones en su escuela y/o comunidad que apoyen su bienestar socioemocional.
2. Programar y asistir a las citas, a menos que el problema o la inquietud sea una emergencia. Los padres y los estudiantes tienen la responsabilidad de notificar a la escuela sobre cualquier información que pueda ser útil para la toma de decisiones educativas.

Currículo

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Acceder a descripciones curriculares claras que les ayuden a tomar decisiones informadas.
2. Participar en los programas disponibles que se adapten a sus necesidades individuales.
3. Estudiar todas las asignaturas en un ambiente libre de prejuicios.
4. Acceso equitativo a todas las actividades extracurriculares disponibles en la escuela.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. Esforzarse por dominar las habilidades y los estándares participando en los programas disponibles.
2. Contribuir al desarrollo de un clima académico positivo en la escuela.
3. Respetar los derechos de otras personas con diferentes puntos de vista.
4. Completar y entregar todas las tareas.
5. Explorar las actividades extracurriculares disponibles que se ajusten a sus capacidades e intereses.

Libertad de Expresión

Uno de los propósitos fundamentales de las escuelas es preparar a los estudiantes para una autoexpresión responsable en nuestra sociedad. La autoexpresión está permitida por las Enmiendas 1 y 14 de la Constitución de los Estados Unidos. Los estudiantes pueden indagar, cuestionar e intercambiar ideas. La autoexpresión no debe interrumpir el proceso educativo ordenado de la escuela ni violar el Código de Conducta Estudiantil. La libertad de expresión no debe ser difamatoria, fraudulenta, obscena, amenazante ni usar lenguaje provocador.

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Participar en actividades patrióticas. Los estudiantes también tienen derecho a ser excusados de cualquier acto patriótico que vaya en contra de sus creencias religiosas o convicciones personales. Los estudiantes que no deseen participar en actividades patrióticas no serán obligados a hacerlo.
2. Solicitar por escrito ser excusados de cualquier actividad que vaya en contra de sus creencias religiosas o convicciones personales.
3. Encuestar la opinión de los estudiantes mediante los procedimientos escolares establecidos.
4. Expresar sus propias opiniones sobre temas permitidos por la ley.
5. Reunirse pacíficamente en la propiedad escolar en el horario y lugar designados por el director. Este derecho se denegará si pone en peligro la salud o la seguridad de los demás, daña la propiedad o interrumpe las actividades educativas de otros.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. Actuar con respeto durante las actividades patrióticas, ya sea participando o no.
2. Informar a la escuela sobre actividades que entren en conflicto con sus creencias religiosas o convicciones personales.

3. Presentar solicitudes razonables para realizar encuestas y peticiones. Los resultados obtenidos deben informarse con precisión.
4. Expresar sus opiniones según lo permita la ley.
5. Planificar, obtener aprobación y realizar actividades basadas en objetivos educativos.

Calificaciones

Las calificaciones son un indicador del conocimiento o la habilidad demostrada por el estudiante en un momento determinado. Las calificaciones de un estudiante deben reflejar la evaluación del profesor sobre su rendimiento académico. Los estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir una copia escrita del sistema de calificaciones del profesor al inicio de cada curso.
2. Recibir una calificación académica basada en el sistema de calificaciones del distrito y que refleje su rendimiento académico.
3. Recibir una notificación oportuna de la fecha de entrega de las tareas.
4. Que las tareas sean calificadas y devueltas a tiempo para que el estudiante esté al tanto de su calificación.
5. Recibir una notificación por escrito sobre el progreso insatisfactorio en cualquier momento durante el período de calificaciones.

Las calificaciones no se otorgarán por motivos disciplinarios. Sin embargo, un estudiante que incurra en deshonestidad académica (por ejemplo, hacer trampa, plagio o infringir los derechos de autor, material generado por IA) puede recibir el 25% del crédito por la tarea.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. Solicitar una explicación sobre el sistema de calificaciones que no comprendan.
2. Mantener estándares de rendimiento académico acordes a sus capacidades y solicitar explicaciones sobre las calificaciones que no comprendan.
3. Entregar las tareas dentro de la fecha límite asignada.

Matrimonio, Embarazo y Maternidad/Paternidad

Las/los estudiantes casadas/casados, futuras madres/padres o que son ya madres/padres no pierden su derecho a una educación pública gratuita. Se anima a las/los estudiantes a continuar su educación a través de programas diseñados para satisfacer sus necesidades individuales.

Las/los estudiantes tienen derecho a:

1. Permanecer en el programa escolar regular o asistir a un programa especial diseñado para satisfacer sus necesidades.
2. Ser referidas/referidos a una agencia matrimonial, de embarazo o de maternidad/paternidad para recibir asesoramiento si lo solicitan.

Las/los estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. Asistir a la escuela regularmente o aprovechar los programas especiales diseñados para satisfacer sus necesidades. Las estudiantes embarazadas deben buscar consejo médico profesional sobre la asistencia escolar.
2. Solicitar asesoramiento sobre matrimonio, embarazo o maternidad/paternidad.

Publicaciones

Una de las normas importantes de la escuela es proporcionar a los estudiantes formas efectivas de expresarse sobre una amplia gama de temas. Las publicaciones oficiales de la escuela, como los periódicos escolares,

deben reflejar la política y el criterio de los editores estudiantiles e incluir diversos puntos de vista de toda la comunidad escolar.

Los/las estudiantes tienen derecho a:

1. Poseer, publicar y distribuir literatura que no perturbe el ambiente educativo.
2. No ser objeto de censura en sus publicaciones, dentro de las directrices previamente acordadas por los estudiantes y el personal administrativo.

Los/las estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. Utilizar únicamente las pizarras para anuncios o las áreas de pared asignadas para el uso de los estudiantes y las organizaciones estudiantiles. Los estudiantes también deben aceptar la responsabilidad por el efecto que la publicación o distribución de esta literatura pueda tener en las actividades normales de la escuela.
2. Abstenerse de publicar material incitador, difamatorio, fraudulento, obsceno o amenazante, o cualquier material que utilice lenguaje agresivo, y de buscar información completa sobre los temas sobre los que escriben.

Clima/Ambiente Escolar

Un buen ambiente escolar está libre de distracciones, disturbios, drogas, armas y acoso. También implica la presencia de un ambiente amigable, pero a la vez serio, en el que los estudiantes y el personal escolar trabajen en conjunto para alcanzar objetivos reconocidos y aceptables.

Los/las estudiantes tienen derecho a:

1. Tener un ambiente escolar seguro y positivo.
2. Asistir a clases sin distracciones ni disturbios.
3. Asistir a una escuela libre de drogas y armas.
4. Asistir a una escuela libre de acoso.

Los/las estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. Comportarse de manera segura y responsable.
2. Cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la escuela y el maestro del aula.
3. Abstenerse de poseer, portar o usar drogas ilegales o armas.
4. Respetar a todas las personas como individuos con derechos.

Requisas e Incautaciones

Los estudiantes estarán a salvo de requisas e incautaciones irrazonables de sus bienes, tal como lo garantiza la Cuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. Este derecho individual se ve compensado por la responsabilidad de la escuela de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de quienes integran la comunidad escolar.

Los/las estudiantes tienen derecho a:

- La privacidad de sus pertenencias personales, a menos que el director o su designado tengan motivos razonables para creer que se están utilizando artículos ilegales, dañinos o no relacionados con la escuela, como, entre otros, dispositivos electrónicos o de comunicación, para interrumpir el proceso educativo o poner en peligro la salud, la seguridad o el bienestar de los demás.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

- No portar ni ocultar ningún material ilegal que pueda interrumpir el proceso educativo o poner en peligro la salud, la seguridad o el bienestar de los demás. Los estudiantes son responsables del contenido de sus casilleros.

Casilleros Estudiantiles

Los casilleros de los estudiantes son propiedad de la escuela y pueden ser registrados en cualquier momento, con o sin sospecha razonable. Las pertenencias personales, como abrigos, bolsos, mochilas, etc., también pueden ser registradas si existe una sospecha razonable.

Vehículos Estudiantiles

Conducir es un privilegio que se puede otorgar a los estudiantes a cambio de su cooperación para mantener un ambiente escolar seguro. Si se sospecha razonablemente que un estudiante ha infringido gravemente el Código de Conducta, se le puede pedir que abra su automóvil en el entorno escolar para que las autoridades escolares puedan buscar objetos peligrosos. No abrir cualquier parte del vehículo motorizado a petición de las autoridades escolares resultará en la pérdida del privilegio de ingresar al campus.

Código de Vestimenta Estudiantil

Las siguientes directrices regirán la vestimenta de los estudiantes en las escuelas del RCCSD.

El RCCSD cree que:

- Todos los estudiantes deben contar con el entorno, los recursos y el compromiso necesarios para garantizar su éxito.
- Los estudiantes y sus padres/tutores son los principales responsables de determinar su vestimenta, peinado, joyas, etc.
- Las escuelas son responsables de garantizar que la vestimenta de los estudiantes no interfiera con la salud ni la seguridad de ningún estudiante ni contribuya a un entorno hostil o intimidante.
- Las escuelas son responsables de la seguridad de la comunidad escolar.
- Los estudiantes deben poder vestirse de una manera que exprese su individualidad sin temor a medidas disciplinarias innecesarias ni a humillaciones corporales.
- Los estudiantes y el personal son responsables de gestionar sus propias distracciones.
- Los estudiantes no deben enfrentar barreras innecesarias para asistir a la escuela.

Clases/Programas Especializados

- La ropa debe ser adecuada para todas las actividades programadas en el aula, incluyendo educación física, laboratorios de ciencias, clases de CTE y otras actividades que impliquen riesgos específicos o requieran vestimenta o equipo de seguridad especializado.

Código de vestimenta

- Los estudiantes deben usar ropa que incluya camisa, pantalón o falda, o lo equivalente.
- El torso debe estar cubierto y la ropa interior no debe ser visible.
- Los/las estudiantes deben usar zapatos con suela.
- No se permite el uso de sombreros ni otros artículos para cubrir la cabeza en las escuelas, excepto por razones médicas o religiosas.

La ropa no puede:

- Representar, anunciar ni promover el consumo de alcohol, tabaco, marihuana u otras sustancias controladas.
- Representar pornografía, desnudez o actos sexuales.
- Compartir o representar discursos de odio.
- Representar violencia o amenazar la salud o la seguridad de cualquier otro estudiante o miembro del personal.

Esta política permite a las escuelas aprobadas mediante el Memorando Administrativo 8001.7 del RCCSD, Uniforme Escolar, continuar con su política, siempre que sea neutral en cuanto al género e incluya la vestimenta usada por motivos religiosos. Las escuelas que se adhieran a este memorando administrativo también deberán cumplir con las consecuencias que se detallan a continuación.

Consecuencias

- Los estudiantes tienen derecho a un trato equitativo. La aplicación del código de vestimenta no creará disparidades, reforzará ni aumentará la marginación de ningún grupo, ni se aplicará con mayor rigor a los estudiantes por motivos de identidad racial, etnia, identidad de género, expresión de género, inconformidad de género, orientación sexual, identidad cultural o religiosa, ingresos familiares, tamaño/tipo corporal o madurez corporal.
- Los directores deben asegurarse de que todo el personal conozca y comprenda las directrices de esta política.
- El personal no llamará la atención sobre el código de vestimenta a un estudiante frente a otros estudiantes.
- No se expulsará a los estudiantes de clase por usar ropa que infrinja esta política, a menos que dicha ropa altere considerablemente el entorno educativo, represente un riesgo para la salud o la seguridad de los demás o contribuya a otras infracciones del Código de Conducta Estudiantil.
- La primera respuesta adecuada ante una infracción de esta política debe ser la reorientación del estudiante. Se les debe brindar la oportunidad de cambiarse y usar ropa que cumpla con el código de vestimenta.

Gobierno Estudiantil

El gobierno estudiantil es un medio para brindar a los estudiantes la oportunidad de expresarse y actuar en asuntos escolares mediante el proceso democrático. Todos los miembros de la comunidad escolar comparten la responsabilidad de ayudar al gobierno estudiantil. Los estudiantes deben tener la oportunidad de participar en las decisiones que afectan el clima de aprendizaje de la escuela. Para que el gobierno estudiantil pueda funcionar como una organización informada, las políticas escolares se pondrán a disposición de los estudiantes.

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Formar y operar un gobierno estudiantil dentro de su escuela, bajo la dirección de un asesor del profesorado. Este derecho se ejercerá dentro de las directrices y prácticas recomendadas por las Asociaciones Nacionales y Estatales de Gobierno Estudiantil.
2. Recomendar a miembros del profesorado para que sirvan como patrocinadores de la organización de gobierno de su escuela.
3. Aspirar a un cargo en el gobierno estudiantil sin importar su raza, identidad de género, sexo, color, credo, creencias políticas o nivel académico.

4. Asistir a las reuniones oficiales del gobierno estudiantil como funcionarios y representantes estudiantiles.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. Trabajar, como miembros del gobierno estudiantil, en las necesidades e inquietudes expresadas por el estudiantado.
2. Obtener el consentimiento previo de cualquier miembro del profesorado que haya sido recomendado como asesor.
3. Llevar a cabo las campañas electorales de forma positiva y madura, con el debido respeto a los demás candidatos.
4. Participar regularmente y comportarse de forma apropiada; demostrar un liderazgo positivo en el gobierno escolar y actuar conforme a las normas del distrito y la escuela.

Expedientes Estudiantiles

Los expedientes estudiantiles se definen como cualquier material relativo a estudiantes individuales que la Junta Escolar o sus empleados conserven, en cualquier formato, excepto las notas personales de los maestros y otro personal escolar destinadas exclusivamente a su uso privado. Los expedientes estudiantiles se mantienen para proporcionar información que pueda utilizarse para desarrollar el mejor programa educativo posible para cada estudiante. Para cumplir con la ley FERPA, el personal escolar debe tener cuidado de garantizar que los expedientes estudiantiles se traten de forma confidencial y que la información que contienen sea precisa y apropiada.

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Divulgar, inspeccionar, revisar y cuestionar la información contenida en sus expedientes estudiantiles. Esto es válido tanto para los estudiantes mayores de 18 años como para los padres de estudiantes menores de 18 años. El personal escolar brindará asistencia a los estudiantes y padres para que comprendan el material del expediente. Este acceso no podrá ser denegado por falta de pago de multas o cuotas.
2. Estar protegido contra la divulgación de información personal identificable por parte de personas no autorizadas.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. Notificar al personal escolar con suficiente antelación que desean inspeccionar y revisar sus expedientes (para estudiantes mayores de 18 años y padres de estudiantes menores de 18 años).
2. Los estudiantes elegibles y sus padres o tutores tienen la responsabilidad de divulgar información a las personas o agencias que trabajan de manera positiva para el beneficio del estudiante. La autorización para divulgar información, cuando sea necesario, debe constar por escrito.

Capítulo 2

Asistencia Escolar

Además de este capítulo, el Distrito Escolar Consolidado de Red Clay cumple con todas sus políticas en materia de asistencia y con el Título 14 del Código de Delaware, Sección 27.

Asistencia Diaria

La asistencia regular a la escuela es fundamental para el éxito escolar de un niño. La asistencia escolar es obligatoria según las leyes estatales y los reglamentos de la Junta de Educación del Estado de Delaware. Todo padre, tutor u otra persona con responsabilidad legal sobre un niño de entre 5 y 16 años debe enviarlo a la escuela. Las normas de asistencia se aplican a todos los estudiantes matriculados en el Distrito Escolar Consolidado de Red Clay.

Retardo/Salida Temprana

- Los estudiantes deben asistir a la escuela puntualmente todos los días de clases. Los estudiantes que falten, lleguen tarde o salgan temprano de la escuela deben presentar la documentación correspondiente. Los siguientes casos se consideran ausencias, tardanzas o salidas tempranas justificadas.
- Enfermedad del estudiante
- Problema o tratamiento documentado de salud mental o conductual del estudiante
- Enfermedad contagiosa en el hogar del niño, sujeta a las regulaciones de la División de Salud Pública, Departamento de Salud y Servicios Sociales
- Embarazo de la estudiante, si es necesario, atestiguado por una nota médica
- Fallecimiento de un familiar directo; funerales de otros familiares o amigos cercanos, que no excedan de cinco días
- Asuntos legales que exijan la presencia del estudiante
- Suspensión o expulsión de la escuela
- Celebración de festividades religiosas
- Visitas universitarias aprobadas durante el penúltimo o último año
- Actividades autorizadas patrocinadas por la escuela
- A los estudiantes de 6.º a 12.º grado se les permitirá una ausencia justificada por año escolar para asistir a una actividad de participación cívica.

Es importante establecer y mantener comunicación con la escuela de su estudiante en relación con la asistencia. Cuando las ausencias se relacionan con necesidades básicas, necesidades médicas o bienestar social, emocional o conductual, la escuela puede brindar apoyo al estudiante y conectarlo con apoyos adicionales fuera de la escuela, según sea necesario.

Para ser elegibles para la promoción, los estudiantes no deben exceder los 25 días de ausencia durante el año escolar (Primaria) ni los 25 días de ausencia en clases programadas (Secundaria), a menos que los protocolos de educación especial indiquen lo contrario.

Si un estudiante se ausenta más del 50% de su jornada escolar/clases, se considera ausente de la escuela (Secundaria).

Instrucción de Apoyo (En Casa)

Un estudiante que no pueda asistir a la escuela debido a una discapacidad física o emocional temporal puede optar a la Instrucción de Apoyo. Las solicitudes para estos servicios deben tramitarse a través de la escuela a la que asiste el estudiante y ser aprobadas por el Director de Servicios Especiales. En todos los casos, las solicitudes deben estar justificadas por un certificado médico. (Por ejemplo, un psiquiatra debe justificar una discapacidad emocional que cause la ausencia). Los servicios de apoyo son a corto plazo, pero se permiten los servicios a largo plazo justificados por certificados médicos renovados. Los formularios de solicitud están disponibles en cada escuela.

Las ausencias por razones distintas a las que se detallan en este Manual del Estudiante se considerarán injustificadas. Los estudiantes que falten durante tres días o más sin una justificación legal se considerarán ausentistas. Después de una ausencia, se debe presentar una nota explicativa al quinto día de su regreso a la escuela, o antes, para que la ausencia se considere justificada.

Requisitos de Asistencia Obligatoria

El Distrito es responsable de informar sobre las infracciones a las leyes de asistencia del Estado de Delaware. De conformidad con el Código de Delaware (Título 14, Capítulo 27), se aplicará lo siguiente:
Para niños de kínder a 12.º grado: Las siguientes disposiciones se aplicarán a los requisitos mínimos de asistencia obligatoria a nivel estatal en cada año escolar.

1. Después del décimo (10º) día de ausencia injustificada de un estudiante, la escuela notificará inmediatamente a los padres/tutores y un maestro visitante del distrito visitará el hogar del estudiante.
2. Después del decimoquinto (15º) día de ausencia injustificada de un estudiante, se notificará a los padres/tutores por correo certificado para que se presenten en la escuela dentro de los 10 días posteriores a la notificación para una reunión y consejería.
3. Después del vigésimo día (20º) de ausencia injustificada de un estudiante, la escuela remitirá el caso para su procesamiento.
4. Una vez finalizado el procesamiento del caso y si el estudiante no regresa a la escuela dentro de los 5 días escolares posteriores, la escuela notificará inmediatamente al Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y sus Familias, solicitando servicios de intervención del Departamento. El Departamento se comunicará con la familia dentro de los 10 días hábiles.

Recuperación de Días de Ausencia

Cualquier día de escuela de verano, cualquier sesión de instrucción extraescolar o sabatina, o cualquier sesión de tutoría a la que un niño deba asistir como actividad de mejora académica se considerará un día escolar para minimizar el ausentismo.

Ausentismo

Un estudiante que falte más de 3 días escolares en un año escolar sin una justificación válida, según lo definido en las Normas y Reglamentos de la Junta Estatal de Educación, se considerará ausentista. Las escuelas tomarán medidas con respecto a las ausencias injustificadas, incluyendo, entre otras, comunicaciones escritas, visitas domiciliarias, reuniones obligatorias con los padres y la remisión de los padres por cargos de ausentismo. Un padre o madre que esté decidido a infringir las leyes estatales de asistencia escolar obligatoria estará sujeto a las sanciones que se describen en la ley estatal, que se detallan a continuación:

Padres/Tutores

- Primera infracción: multa de \$25 a \$300 o prisión de hasta 10 días o ambas
- Segunda infracción: multa de \$50 a \$500 o prisión de hasta 20 días o ambas
- Tercera infracción: multa de \$230 a \$1,150 o prisión de hasta 30 días o ambas

Se puede ordenar a un padre o madre que realice servicio comunitario no remunerado en lugar de una multa. Si es encarcelado, el tribunal puede imponer condiciones para su liberación.

Estudiantes

- Las sanciones pueden incluir servicio comunitario; consejería; toque de queda; prohibición de participación del estudiante en cualquier actividad extracurricular o evento social que sea un evento escolar oficial, patrocinado por la escuela o celebrado en la propiedad escolar; recomendación para que el estudiante se matricule en la escuela en servicios educativos alternativos y relacionados; cualquier otra acción permitida por la ley o por una resolución judicial. Los estudiantes pueden ser sometidos a evaluación y tratamiento por abuso de sustancias o salud mental según el artículo 14 Código de Delaware §2730 (c).

Ningún estudiante menor de 18 años puede retirarse de la escuela a menos que sus padres/tutores firmen una solicitud formal de retiro y se realice una entrevista de salida.

El Superintendente o su designado desarrollará procedimientos específicos para el seguimiento de la asistencia y para la derivación e intervención en casos de violación de la ley de asistencia escolar.

Proceso de apelación

Los padres pueden apelar los procedimientos de asistencia presentando una solicitud por escrito al director dentro de los 10 días posteriores a los 25 o 45 días de ausencia. Las apelaciones se limitan a lo siguiente:

1. El número total de días de ausencia.
2. Los días de ausencia se debieron a actividades escolares.
3. El estudiante no tuvo la oportunidad de recuperar tiempo.
4. Los días de ausencia se debieron a factores ajenos al control del estudiante y de sus padres.

El director programará una reunión con los padres para escuchar la apelación. El director emitirá una decisión por escrito dentro de los 10 días posteriores a la reunión.

Los padres pueden apelar la decisión del director presentando una solicitud por escrito al Director de Operaciones Escolares dentro de los 10 días posteriores a la decisión del director. El director revisará la documentación de los padres y del director y emitirá una decisión por escrito dentro de los 10 días posteriores a la solicitud de apelación. La decisión del director será definitiva.

Ausencias de Estudiantes por Bienestar Social, Emocional y Conductual

El Distrito Escolar Consolidado Red Clay reconoce que los estudiantes tienen salud mental de la misma manera que salud física. En ocasiones, los estudiantes pueden faltar a la escuela por razones relacionadas con su bienestar mental. Cuando los estudiantes faltan a la escuela por razones de salud mental, es fundamental conectarlos con recursos según sus necesidades, de forma similar a como se hace con una consulta médica por una enfermedad física.

La siguiente información define la salud mental y conductual y proporciona recursos para apoyar el bienestar social, emocional y conductual de los estudiantes.

Definiciones:

La salud mental es el bienestar emocional, psicológico y social de una persona. Los problemas de salud mental pueden incluir, entre otros, el estado de ánimo, la ansiedad y el estrés postraumático.

La salud conductual abarca la salud mental y se relaciona con los hábitos que afectan la salud mental y física general. Los problemas de salud conductual pueden incluir, entre otros, el abuso de sustancias, los trastornos alimentarios, la autolesión y la adicción.

Conexión con apoyos y recursos dentro de la escuela

Es importante establecer y mantener la comunicación con el consejero escolar de su estudiante cuando las ausencias estén relacionadas con el bienestar social, emocional o conductual. El consejero escolar puede brindar apoyo al estudiante en la escuela, así como conectarlo con apoyos adicionales fuera de ella. Los consejeros escolares también pueden ayudar a los estudiantes a comunicarse con los maestros y a regresar a clases sin problemas. Puede contactar al consejero escolar llamando directamente a la escuela.

Recursos fuera de la escuela

Policía/Bomberos/Ambulancia 911

Línea de Crisis de Salud Mental Infantil 1-800-969-HELP (4357)

Línea de Crisis por Mensaje de Texto: Envía DE al 741741

Servicios de Crisis por Agresión Sexual (Línea de Contacto): 1-800-262-9800

Líneas Directas y Recursos Nacionales

Centro Nacional de Ayuda LGBT 1-800-246-7743 (llamada/chat en línea)

Línea de Crisis para Jóvenes LGBTQ 1-866-488-7386 (llamada/chat en línea con START al 678-678)

Asociación Nacional de Trastornos Alimentarios 1-800-931-2237 (llamada/chat en línea)

Línea Nacional de Ayuda contra la Violencia Doméstica 1-800-799-SAFE (7233) (llamada/chat en línea)

Derechos Humanos Nacionales Centro de Recursos contra la Trata de Personas 1-888-373-7888
(llamada/mensaje de texto/chat en línea)

Línea Nacional de Ayuda contra la Agresión Sexual 1-800-656-HOPE (4673) (llamada/chat en línea)

Línea Nacional de Ayuda contra el Abuso en el Noviazgo Adolescente 1-866-331-9474 (llamada/mensaje de texto con la palabra LOVEIS al 678-678/chat en línea)

Alternativas S.A.F.E. (cortes/autolesiones) 1-800-DONTCUT (366-8288)

Línea Nacional de Ayuda de SAMHSA (abuso de sustancias) 1-800-662-HELP (4357)

Línea de Prevención del Suicidio 1-800-273-TALK (8255)

Consulte los servicios adicionales en el Capítulo 3: Servicios Estudiantiles

Capítulo 3

Servicios Estudiantiles

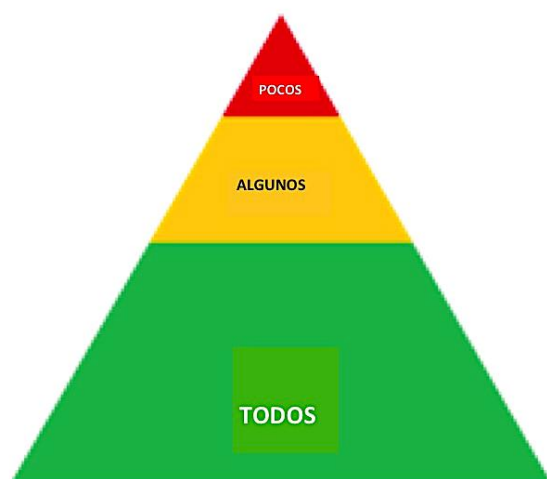
Sistema de Apoyos Multinivel del RCCSD

El Distrito Escolar Consolidado Red Clay utiliza un Sistema de Apoyos Multinivel (MTSS) que enfatiza estrategias proactivas y preventivas para definir, apoyar y enseñar comportamientos apropiados y así crear un clima escolar positivo. El MTSS se define como un marco integral para la escuela, basado en datos y en la prevención, para mejorar los resultados de aprendizaje de cada estudiante mediante un continuo de prácticas basadas en la evidencia. El enfoque del MTSS enfatiza estrategias proactivas y preventivas para apoyar comportamientos apropiados, tanto sociales como académicos. Los apoyos e intervenciones conductuales se implementan mediante un enfoque de prevención/intervención de tres niveles para el comportamiento estudiantil. El personal escolar reconoce que mantener y cambiar el comportamiento estudiantil implica un continuo de reconocimientos, apoyos e intervenciones. A través del MTSS, nuestras escuelas desarrollan climas escolares positivos con intervenciones escalonadas para abordar el crecimiento integral del niño (*Centro de Apoyos para la Intervención en el Comportamiento Positivo, Universidad de Connecticut*). El personal de Red Clay se compromete a brindar apoyo de prevención e intervención para el bienestar social, emocional y conductual de los estudiantes en los entornos educativos desde preescolar hasta el 12.º grado.

El marco MTSS consta de tres niveles:

- Nivel 1: Universal o para toda la escuela, para el éxito de todos.
- Nivel 2: Específico y disponible para algunos estudiantes que necesitan mayor apoyo conductual o académico, y se complementa con los apoyos del Nivel 1.
- Nivel 3: Individualizado para estudiantes que necesitan apoyo conductual o académico intensivo. Se trata de un continuo de apoyo disponible para los estudiantes según surja la necesidad.

El modelo MTSS incluye Intervenciones y Apoyos Conductuales Positivos (PBIS), Prácticas Restaurativas (RP) y otras intervenciones y apoyos de eficacia comprobada. El personal se compromete a crear un ambiente escolar positivo que enseñe a los estudiantes a participar, conectar y prosperar en su comunidad escolar.



Breve resumen de todos los niveles

Nivel 1 - Apoyo Escolar Global (Universal)

- La programación universal de Nivel 1 está diseñada para apoyar a todos los estudiantes. Sus componentes clave incluyen la recopilación continua de datos, el análisis y la planificación de acciones; el establecimiento de sistemas generales escolares y de aula; expectativas sociales y de comportamiento positivas bien definidas que se enseñen activamente y se reconozcan; el desarrollo de relaciones auténticas entre los estudiantes, el personal, las familias y la comunidad; la consideración de los encuentros disciplinarios como oportunidades de crecimiento; y un énfasis en el desarrollo de la autodisciplina de los estudiantes.
- **Las intervenciones de Nivel 1 pueden incluir (entre otras):**
 - Entornos de aprendizaje predecibles, enriquecedores y seguros
 - Procedimientos y rutinas consistentes
 - Creación y promoción de relaciones positivas: entre estudiantes y personal y entre estudiantes
 - Expectativas de comportamiento para toda la escuela, claramente definidas y expresadas positivamente, que se enseñen y reenseñen a lo largo del año escolar
 - Modelado y práctica
 - Precorrección y redirección
 - Sistemas de reconocimiento de comportamientos positivos
 - Definiciones claras de los comportamientos que interfieren con el éxito académico y social, y procedimientos consistentes para abordar el comportamiento gestionado administrativamente (en el caso de infracciones graves), en contraposición al comportamiento gestionado por el personal (en el caso de infracciones menores)
 - Implementación de Prácticas Restaurativas, como los Círculos de Desarrollo Comunitario
 - Implementación de prácticas y estrategias de Aula Receptiva, como la Reunión Matutina
 - Implementación de Prácticas de Atención Plena
 - Implementación de Prácticas Informadas sobre el Trauma, como tener acceso a espacios designados para la calma donde los estudiantes puedan ejercer autorregulación.
 - Instrucción explícita sobre el desarrollo de las competencias de Aprendizaje Socioemocional (SEL).
 - Controles de bienestar durante una reunión matutina, una sesión de asesoramiento o una clase general.

Nivel 2 - Apoyo en Grupos Pequeños (Dirigido)

- El nivel de apoyo de Nivel 2 implica identificar las necesidades específicas demostradas de un subgrupo de estudiantes, seleccionar e implementar intervenciones grupales específicas y evaluar su eficacia. Las intervenciones se basan en la evidencia y se centran en las relaciones y el desarrollo de habilidades. El equipo combina las necesidades individuales de cada estudiante con las intervenciones y con el seguimiento del progreso (por ejemplo, conversaciones para la resolución de problemas); y también supervisa los datos de la intervención grupal para determinar su eficacia general (conversaciones sobre los sistemas). El Nivel 2 puede ofrecer a los estudiantes una dosis mayor de lo que ya se ofrece de forma universal en el Nivel 1 (p. ej., enseñar habilidades, incentivar su uso, reforzar el uso de habilidades, supervisar la eficacia y comunicar).
- **Las intervenciones de Nivel 2 pueden incluir (entre otras):**
 - Desarrollo de relaciones 2 x 10
 - Registro de entrada/salida (CI/CO)
 - Tutoría con el personal/alumnos
 - Asesoría grupal
 - Ejemplos de áreas de habilidades: estrategias de regulación emocional/afrontamiento, habilidades de Comunicación Funcional, habilidades de resolución de conflictos
- Verificar y conectar
- Sistema de descansos

- Oportunidades adicionales para practicar las expectativas de toda la escuela con frecuencia creciente
- Adaptaciones previas
- Conversaciones centradas en el desarrollo de relaciones entre el profesor y el/los alumno(s); entre los alumnos (facilitadas por un miembro del personal)
- Otras estrategias basadas en la evidencia o la investigación

Nivel 3 - Apoyos Individualizados (Terciario)

- El nivel de apoyo de Nivel 3 se centra en un número reducido de estudiantes que necesiten estrategias conductuales individualizadas e intensivas para alcanzar o mantener los resultados deseados y prevenir problemas futuros. Estos apoyos no se basan en opciones de servicios categóricos (es decir, si el estudiante cumple los criterios para recibir servicios de educación especial), sino que brindan acceso a apoyos individualizados e intensivos adaptados a sus necesidades. En el Nivel 3, las conversaciones y el trabajo sobre sistemas pueden incluir la ampliación de las colaboraciones con socios comunitarios (tanto dentro como fuera de la escuela) y la resolución individualizada de problemas estudiantiles incluirá la recopilación de datos, la evaluación y las intervenciones individualizadas.
- **Las intervenciones de Nivel 3 pueden incluir (entre otras):**
Una versión más intensiva de una intervención de Nivel 2: ambas contienen intervenciones basadas tanto en habilidades como en relaciones.
 - Desarrollo de relaciones 2x10
 - Registro de entrada y salida individualizado (CI/CO)
 - Tutoría con el personal
 - Consejería individual (puede ser proporcionada por varios miembros del personal escolar con credenciales en salud mental)
 - Consejería grupal
 - Comprobar y conectar
 - Sistema de descanso
 - Enseñanza de habilidades de comunicación funcional
 - Mayor supervisión de adultos
 - Aumento de adaptaciones previas
 - Prácticas restaurativas/círculos: Maestro a estudiante y estudiante a estudiante
 - Realización de una **Evaluación Funcional del Comportamiento (FBA)**
 - Desarrollo de un **Plan de Apoyo Conductual (BSP)**, incluyendo un plan de seguridad
 - Si es necesario, derivación a servicios formales comunitarios o de agencias
 - Supervisión continua de los resultados del estudiante
 - Colaboración y/o vínculos con recursos comunitarios
 - Planes Educativos Individuales (IEP) y/o plan 504
 - Estrategias de habilidades de afrontamiento
 - Oportunidades individualizadas para practicar las expectativas de toda la escuela con mayor frecuencia
 - Equipo de apoyo conductual, consulta con el BST
 - Entorno educativo alternativo
 - Otra evidencia o estrategias basadas en la investigación

Recursos Externos

Agencia	Servicios Prestados	Información de Contacto
Departamento de Servicios para Niños Jóvenes y Familias (DSCYF)	• Adopción • Gestión de casos • Intervención en casos de abuso infantil • Denuncia de abuso infantil • Ayuda en crisis • Servicios familiares • Enlaces con el Tribunal de Familia • Ayuda para traumas familiares • Cuidado temporal • Servicios de salud conductual • Prevención del suicidio • Servicios de rehabilitación juvenil	Emergencias de salud mental/uso de sustancias - Servicios de respuesta prioritaria para niños (crisis) 1-800-969-HELP (4357)
• Prevención y Servicios de Salud Conductual (PBH)	• Una agencia que brinda apoyo para la prevención de la salud conductual y la intervención temprana en las siguientes áreas a jóvenes sin seguro médico, inscritos en Medicaid o el Programa de Seguro Médico para Niños (CHIP), o que han agotado todos los beneficios privados de salud o por abuso de sustancias: • Salud mental • Abuso de sustancias • Abuso infantil • Negligencia • Dependencia • Delincuencia juvenil • Ausentismo escolar • Violencia doméstica	302-633-2600 1-800-722-7710 DSCYF_Intake_General@state.de.us
• Servicios de Rehabilitación Juvenil (YRS)	• Lidera la agencia de justicia juvenil que atiende a jóvenes condenados a través del sistema judicial. • Evalúa las necesidades de los jóvenes y colabora con sus familias, la escuela y los sistemas de apoyo para coordinar los servicios destinados a abordar los factores que contribuyeron a la delincuencia.	302-633-2620 YRS.DSCYF@state.de.us

División de Servicios Familiares (DFS)	- Adopción - Intervención en casos de abuso infantil - Cuidado temporal - Vida independiente - Denuncia de abuso infantil y negligencia	302-633-2657 302-633-2654 Denuncia obligatoria de abuso infantil: 1-800-292-9582
Departamento de Salud y Servicios Sociales (DHSS)		<u>302-255-9040</u>
División de Abuso de Sustancias y Salud Mental (DSAMH)	- Intervención en Crisis - Prevención - Tratamiento	1-855-649-7944
División de Servicios para Discapacidades del Desarrollo (DDDS)	- Apoyo para personas con autismo o discapacidades intelectuales - Servicios de apoyo individuales - Servicios de coordinación de cuidados - Servicios de alivio - Autogestión - Transición para la post-graduación	Office of Applicant Services: 302-744-9700
División para los discapacitados visuales (DVI)	Los adolescentes con discapacidad visual son elegibles para servicios de transición 4 años antes de salir de la secundaria.	Coordinador de Admisión Central: 302-255-9848
División de Rehabilitación Vocacional (DVR)	- Servicios de desarrollo laboral, colocación y retención para personas con discapacidades que no califican para la DDDS - Orientación laboral - Servicios de tutoría - Empleo con apoyo	Oficina Central: 302-761-8300

Capítulo 4

Servicios Distritales

Transporte en Autobús

El autobús es una extensión de la jornada escolar. Por lo tanto, el Capítulo 6, "Código de Conducta Estudiantil", de este manual permanece vigente siempre que un estudiante viaje en un autobús escolar, incluyendo, entre otros, el autobús asignado para ir y volver de la escuela, los autobuses de actividades, los autobuses deportivos y los autobuses para excursiones escolares.

El transporte en Red Clay también cumple con todas las políticas del Distrito Escolar Consolidado de Red Clay y el Título 14 del Código de Conducta § 1150.

Comportamiento y Expectativas en el Autobús

Además de los comportamientos descritos en el Capítulo 6 de este manual, las siguientes expectativas se aplican al autobús escolar para contribuir a la seguridad y a la puntualidad en la llegada y salida de los autobuses. El incumplimiento de estas expectativas también está sujeto a las medidas disciplinarias descritas en el Capítulo 6 de este manual. Viajar en el autobús escolar es un privilegio. Si este privilegio de viajar en autobús se suspende o revoca, los padres/tutores serán responsables de transportar a su hijo/a hacia la escuela y de regreso.

1. Escuche al conductor/a del autobús y siga las instrucciones.
2. Permanezcan sentados (espalda con espalda, boca abajo, con la mochila sobre el regazo).
3. No se permite comer ni beber, excepto agua embotellada.
4. Todas las partes del cuerpo deben estar dentro del autobús (por ejemplo, manos, cabeza, cabello, pies).
5. No distraigan al conductor. Para ello se recomienda, entre otros comportamientos:
 - No gritar, chillar o hacer ruidos fuertes.
 - No arrojar objetos dentro, fuera ni alrededor del autobús.
 - No traer objetos que distraigan (animales vivos, globos, patinetas, etc.).
6. No tocar el equipo de emergencia (por ejemplo, puertas traseras y laterales, ventanas, trampillas de techo, botiquines de primeros auxilios y de fluidos corporales, radios bidireccionales).
7. Los estudiantes deben viajar en el autobús asignado hacia y desde su parada asignada. Está estrictamente prohibido cambiar de autobús por cualquier motivo.
8. Los estudiantes no deben bajarse del autobús sin el permiso del conductor, excepto al llegar a su parada habitual o a la escuela.
9. Los estudiantes deben ayudar a mantener el autobús limpio, higiénico y ordenado.
10. Las ventanas del autobús no deben abrirse sin permiso del conductor.

11. Los artículos grandes relacionados con el programa escolar (instrumentos musicales, equipo deportivo, proyectos escolares, etc.) que se lleven en el autobús deben caber entre las piernas y/o en el regazo del estudiante. El cuidado y la seguridad al transportar instrumentos, equipo deportivo y proyectos son prioritarios. Siempre que sea posible, los instrumentos musicales y el equipo deportivo deben llevarse en bolsas apropiadas.
12. Los estudiantes deben usar su identificación estudiantil (introducida o escaneada) al subir y bajar del autobús.
13. Los estudiantes deben subir al autobús, tomar asiento inmediatamente y permanecer sentados hasta que el autobús se detenga por completo.
14. Los estudiantes deben comportarse en el autobús de tal manera que no distraigan al conductor. Distraer al conductor pone a todos en riesgo.
15. Los estudiantes con pases de estacionamiento emitidos por la escuela secundaria no serán elegibles para el transporte en autobús.
16. Los estudiantes nunca deben pararse ni jugar en la calle mientras esperan el autobús.
17. Si cruzan la calle para subir al autobús, los estudiantes deben mirar a la derecha e izquierda para ver si hay autos, esperar la señal del conductor para cruzar y asegurarse de que las luces rojas estén intermitentes. Siempre crucen la calle por delante del autobús. Antes de subir y bajar del autobús, los estudiantes deben mantener una distancia segura del autobús.
18. Los estudiantes deben subir al autobús sin amontonarse ni empujarse.
19. No se pare en las zonas de peligro de un autobús escolar (mínimo de 10 pies alrededor del autobús).

Uso de Dispositivos Electrónicos/Teléfonos Celulares en los Autobuses Escolares

Red Clay reconoce que los dispositivos electrónicos (incluidos los teléfonos celulares) forman parte de la jornada escolar y brindan a los estudiantes y sus familias una sensación de seguridad mediante la comunicación inmediata y directa. Los estudiantes pueden utilizar estos dispositivos en el autobús escolar, pero es posible que no sean audibles.

Vigilancia en los Autobuses Escolares

Los autobuses escolares, tanto los del distrito como los contratados, cuentan con cámaras de vigilancia con capacidad de audio y video. Estas cintas o discos duros se utilizarán en los procedimientos disciplinarios.

Recepción de Estudiantes en las Paradas de Autobús Asignadas

Un padre/madre o adulto designado es responsable de recibir al estudiante en la parada de autobús para los siguientes estudiantes:

- Niños menores de cinco años.
- Estudiantes de kínder.
- Estudiantes de educación especial con un anexo de transporte al PEI.

Se tomarán las siguientes medidas cuando un padre/madre o adulto designado no esté disponible para recibir al estudiante en la parada de autobús.

1. El Departamento de Transporte se comunicará con la escuela del estudiante e informará que no hubo nadie presente para recibirlo.
2. La escuela se comunicará con los números de emergencia.

3. Si se agotan todos los números de emergencia y no se logra contactar con los padres, el Departamento de Transporte regresará al estudiante a la escuela. La escuela se comunicará con los padres y coordinará el traslado del estudiante a casa.
 - a. Si el estudiante es de educación especial (que requiere la asistencia de un adulto o tiene cinco años o menos), se remitirá a la División de Servicios Familiares después de la tercera vez.
 - I. Primera vez: Enviar la Carta A
 - II. Segunda vez: Advertencia
 - III. Tercera vez: Se remite a la División de Servicios Familiares (1-800-292-9582)
 - b. Si el estudiante no es de educación especial, se suspenderá el transporte en autobús y se remitirá a la División de Servicios Familiares después de la tercera vez.
 - I. Primera vez: Enviar la Carta B
 - II. Segunda vez: Advertencia
 - III. Tercera vez: Remisión a la División de Servicios Familiares (1-800-292-9582)

Cambio de Autobús

El transporte en autobús no puede considerarse un servicio de taxi ni de transporte público. A continuación, se detallan las pautas para los cambios de autobús:

1. Las rutas y asignaciones de autobús SOLO pueden ser cambiadas por el Departamento de Transporte.
2. Una vez que la escuela cambie la dirección de casa o de la guardería, el departamento de transporte asignará una parada de autobús de acuerdo con las políticas y procedimientos del Distrito Escolar Consolidado Red Clay y ajustará la ruta dentro de las 48 horas.
3. La Oficina de Transporte no autorizará a ningún estudiante a viajar en un autobús diferente, excepto en casos de emergencia.
4. No se aceptan cambios de asignación de autobús para eventos sociales, proyectos escolares, vacaciones de los padres, para ir al trabajo, visitar a otro estudiante ni se permiten múltiples lugares de descenso en diferentes días.

Pases de Estacionamiento

El Distrito Escolar Consolidado Red Clay aplica el Título 14, 4115 del Código de Delaware. Esta sección se aplica a los estudiantes que eligen conducir a la escuela y reciben pases de estacionamiento de sus respectivas escuelas secundarias.

1. Un estudiante que reciba un pase de estacionamiento de su escuela secundaria no podrá viajar en el autobús escolar durante el año escolar. Solo se concederán excepciones en caso de emergencia y con la autorización de la Oficina de Transporte del Distrito Escolar Consolidado Red Clay.
2. Los estudiantes y sus padres deberán firmar el permiso de estacionamiento, declarando que han leído y comprendido la política del distrito, y devolverlo a la administración de la escuela secundaria.
3. Se enviará una copia del permiso firmado a la oficina de transporte. El estudiante será retirado de la plantilla del autobús.

Negación del Privilegio del Autobús

La negación del privilegio del autobús consiste en la suspensión temporal o permanente de la oportunidad de viajar en el autobús escolar. En todos los casos de negación del privilegio del autobús, se intentará notificar a los padres/tutores por teléfono y se les enviará una notificación por escrito dentro de las veinticuatro (24)

horas. La negación del privilegio del autobús no se utilizará como medida disciplinaria por infracciones no relacionadas con el autobús.

Durante la negación del privilegio del autobús, será responsabilidad de los padres/tutores proporcionar el transporte del estudiante hacia y desde la escuela. La negación del privilegio del autobús incluye tanto el autobús asignado regularmente como los autobuses de actividades. Si el estudiante se ausenta durante la suspensión del autobús, la responsabilidad de iniciar la recuperación de las tareas y entregarlas recae en el estudiante.

¿Dónde está el autobús?

¿No sería fantástico saber la ubicación exacta del autobús de su hijo/a y a qué hora llegará a su parada? ¡Red Clay tiene una aplicación para eso! WheresTheBus™ permite a las familias seguir el progreso del autobús antes de que llegue a la parada asignada al estudiante. Saber cuándo llegará el autobús les da tranquilidad a los padres. Las mañanas son menos ajetreadas y estresantes para las familias cuando se eliminan las prisas y la incertidumbre de saber cuándo llegará. Las familias pueden minimizar las esperas afuera con mal tiempo y disfrutar de más tiempo en familia.

Además de ayudar a las familias, la Gerente de Transporte, Kelly Shahan, comentó que la aplicación también ha sido beneficiosa para su departamento y las escuelas. Ya no es necesario que alguien de transporte llame al conductor por radio para saber dónde está, simplemente pueden consultar una pantalla.

La aplicación también permite a los padres ver en tiempo real dónde y cuándo su estudiante subió y bajó del autobús. Esto les permite saber que el estudiante llegó a la escuela por la mañana y regresó a casa por la tarde.

Registrarse es gratuito y toma menos de 5 minutos.

Visite www.WheresTheBus.com.

1. Haga clic en "Crear cuenta".
2. Seleccione el Distrito Escolar Red Clay (DE) en la lista desplegable de escuelas.
3. Agregue la información del estudiante (apellido e identificación del estudiante) que desea registrar.
4. Complete la configuración de la cuenta ingresando su correo electrónico y creando una contraseña.

Información de contacto de Red Clay Transportation

302.322.0251

Política de Uso Aceptable de la Tecnología y la Red Asociada: Dentro y Fuera del Recinto Escolar

El propósito de la red informática del Distrito Escolar Consolidado Red Clay es promover el intercambio de información para promover la educación y es coherente con la misión del Distrito Escolar Consolidado Red Clay.

El acceso a los dispositivos del Distrito Escolar Consolidado Red Clay y a la red asociada del distrito es un privilegio, no un derecho. Si un usuario infringe alguna de las disposiciones de uso aceptable descritas en este documento, se le denegará el acceso en el futuro. Algunas infracciones también pueden constituir un delito penal y dar lugar a acciones legales. Cualquier usuario que infrinja estas disposiciones, las leyes estatales y federales aplicables, o las políticas escolares y del aula publicadas, estará sujeto a la pérdida de los privilegios de acceso y a cualquier otra medida disciplinaria del Distrito Escolar Consolidado Red Clay.

Uso aceptable para los estudiantes del Distrito Escolar Consolidado Red Clay:

1. El uso debe ser para apoyar la educación, de acuerdo con las políticas y los estándares curriculares del Distrito Escolar Consolidado Red Clay.

2. La red del distrito no está destinada a uso privado, comercial, político o religioso.
3. Se prohíbe cualquier uso de la red del distrito para actividades ilegales.
4. Se prohíbe el uso de la red del distrito para acceder a material obsceno o pornográfico.
5. Se prohíbe la descarga, exhibición, publicación o distribución de material o imágenes vulgares u ofensivas, incluido el material generado por IA.
6. Se prohíbe la destrucción o vandalismo de equipos tecnológicos.
7. Se prohíbe la instalación no autorizada de software o archivos con derechos de autor para su uso en las computadoras del distrito.
8. No se podrá instalar ni descargar software comercial, shareware ni freeware de ningún tipo en ninguna computadora del Distrito Escolar Consolidado Red Clay a menos que lo apruebe previamente el Director de Tecnología de la Información del Distrito.
9. El correo electrónico no se puede utilizar para la venta privada o comercial de productos o servicios, ni para solicitar productos o servicios.
10. El correo electrónico no se puede utilizar con fines políticos o religiosos.
11. Las áreas de almacenamiento en la red/nube pueden considerarse como casilleros escolares. Los administradores de red pueden revisar los archivos y las comunicaciones para mantener la integridad del sistema y garantizar que los usuarios lo utilicen de forma responsable. Los usuarios no deben esperar que los archivos almacenados en las computadoras del distrito sean privados.

Mis responsabilidades y reconocimientos como usuario de la red del distrito son:

1. Respetaré los derechos y la propiedad de los demás y no accederé indebidamente, me apropiaré indebidamente ni haré mal uso de los archivos, datos o información de otros.
2. Cumpliré con todas las leyes de derechos de autor.
3. Seré responsable de TODO daño o pérdida del dispositivo debido a NEGLIGENCIA O ABUSO, incluyendo caídas, mojaduras y derrames de comida o bebida.
4. No compartiré mi cuenta con nadie ni la dejaré abierta o desatendida.
5. Mantendré todas las cuentas y contraseñas confidenciales e inaccesibles a terceros.
6. Cambiaré las contraseñas regularmente utilizando combinaciones de letras y números, evitando palabras y nombres comunes en inglés.
7. Soy responsable de hacer copias de seguridad de los documentos importantes para mí.
8. Tomaré precauciones para prevenir virus en todos los equipos informáticos del distrito.
9. Entiendo que las comunicaciones por correo electrónico no se consideran comunicaciones privadas y pueden ser revisadas por el distrito para garantizar que se utilicen de acuerdo con los requisitos de esta política.
10. Solo usaré las credenciales de mi cuenta para iniciar sesión en mi Chromebook o en cualquier dispositivo del distrito.
11. Acepto no dañar ni destruir mi Chromebook ni ningún otro dispositivo del distrito de ninguna manera.

12. Acepto traer a la escuela el dispositivo proporcionado por el distrito con cargo diario si Red Clay me lo proporciona.
13. Devolveré el dispositivo cuando se me solicite, al final del año escolar o al retirarme de la escuela .
14. No prestaré mi dispositivo a nadie, ni a familiares ni amigos. Nota: Yo podría ser considerado responsable de cualquier contenido inapropiado en el Chromebook proporcionado por el distrito.
15. Acepto cumplir con todas las normas escolares que se refieren a los procedimientos para dispositivos electrónicos.
16. Acepto pagar la cuota del plan de protección del distrito.

La interpretación, aplicación y modificación de esta Política de Uso Aceptable queda a la entera discreción del Distrito Escolar Consolidado Red Clay. Cualquier pregunta o problema relacionado con esta política debe dirigirse a la Administración del Distrito Escolar Consolidado Red Clay. Todas las políticas pertinentes del Distrito Escolar Consolidado Red Clay se aplican a los equipos tecnológicos y su uso. Si un padre/tutor decide prohibir el acceso a Internet a su(s) estudiante(s), deberá notificarlo al Departamento de Tecnología de la Información.

Seguridad Pública y Oficiales de Recursos Escolares (SRO) y Agentes de Policía

El Departamento de Seguridad Pública del Distrito Escolar Consolidado Red Clay cuenta con Agentes de Policía del Estado de Delaware y Policías Estatales de Delaware contratados para servir como Agentes de Recursos Escolares. Responden a las llamadas de servicio de nuestras escuelas y brindan otros servicios a nuestros estudiantes, profesores y comunidad:

- Responden a emergencias e investigan denuncias de delitos ocurridos en las instalaciones escolares.
- Gestionan el Equipo de Respuesta a Emergencias del Distrito y capacitan a los Equipos de Respuesta a Incidentes escolares.
- Apoyan al Equipo de Preparación para Crisis Estudiantil (SCRT) en los edificios solo cuando este equipo ya haya participado en la desescalada de una situación de crisis. Los SRO/Policías deben ser la última persona a la que se llame y solo si el Equipo de Preparación para Crisis Estudiantil no puede estabilizar la situación.
 - El Oficial de Policía Escolar (SRO) o el Agente de Policía no debe ser el primer interviniente ni intervenir antes que el Equipo de Preparación para Crisis Estudiantil, a menos que la crisis supere la capacidad del Equipo de Preparación para Crisis Estudiantil y sea responsabilidad exclusiva del SRO o el Agente de Policía.
- Un SRO debe recibir anualmente capacitación sobre concientización por parte del distrito escolar (según el Código Administrativo de Delaware, Sección 610, [Limitations on Use of Seclusions and Restraint](#) (Limitaciones en el Uso de Aislamientos y Restricciones, Sección 610.9.0)).

El Distrito Escolar Consolidado de Red Clay está obligado por ley o reglamento estatal a reportar ciertas conductas estudiantiles a la agencia policial correspondiente.

Los funcionarios escolares son responsables de la seguridad de los estudiantes y de la propiedad escolar. Los funcionarios escolares deben informar de inmediato a la agencia policial correspondiente todos los asuntos policiales que lleguen a su conocimiento. Se debe informar sobre los incidentes que ocurran en el entorno escolar, incluyendo los incidentes que sucedan en los autobuses escolares o en relación con ellos. Además, se debe informar sobre la evidencia de delitos ocurridos fuera de la propiedad escolar que lleguen a conocimiento de las autoridades escolares.

El Código de Delaware exige la denuncia obligatoria de las infracciones enumeradas en el Título 14, Capítulo 41, Sección 4112 del Código de Delaware. Los funcionarios escolares que posean información confiable que lleve a

una persona razonable a creer que se ha producido alguno de los siguientes hechos en la propiedad escolar o en una función escolar deben denunciar el incidente de inmediato al director o a su designado.

- Un estudiante, voluntario o empleado escolar ha sido víctima de un delito grave violento, agresión III, contacto sexual ilícito III; o
- Un empleado escolar ha sido víctima de contacto físico ofensivo o amenaza terrorista; o
- Un estudiante menor de 18 años ha sido víctima de acoso sexual, según se define en el Título 11 del Código de Delaware; o
- Una persona en la propiedad escolar posee drogas, armas, bombas o instrumentos peligrosos.

El director o su designado hará todo lo posible por notificar a los padres/tutores y realizará una investigación exhaustiva. Si la investigación encuentra motivos fundados para la comisión de un delito, se denunciará de inmediato a la policía cualquier delito grave violento, relacionado con drogas, armas, bombas o instrumentos peligrosos, y en un plazo de 3 días cualquier delito incluido en el artículo 4112. No es necesario denunciar a la policía los delitos menores cometidos por menores de 12 años. La siguiente lista no es exhaustiva, pero como mínimo, se debe denunciar a las autoridades o al Departamento de Educación lo siguiente:

- Agresión y extorsión contra un alumno, o agresión, contacto físico ofensivo, amenazas terroristas o extorsión contra un empleado escolar.
- Delitos que alcanzan la categoría de delito grave: imprudencia temeraria, agresión, homicidio, incendio provocado, daños a la propiedad, bombas, robo, violación, extorsión, fraude, falsificación, armas, etc.
- Leyes que regulan las sustancias controladas y el alcohol.
- Incesto, abuso sexual o negligencia o maltrato infantil.
- Uso, posesión o venta de instrumentos peligrosos o armas letales (p. ej., cuchillos, armas de fuego, municiones, explosivos).
- Posesión o producción de pornografía.
- Delitos que involucran propiedad escolar: falsas alarmas, amenazas telefónicas, delitos informáticos, daños a la propiedad escolar, robo de equipo o propiedad escolar, conducción imprudente, riesgos para la seguridad.
- Robo de propiedad escolar o de propiedad particular del personal escolar.
- Evidencia de acoso escolar.

Servicios de Salud

El Distrito Escolar Consolidado de Red Clay garantiza que haya al menos una enfermera titulada en cada edificio escolar durante la jornada escolar, con al menos una licenciatura en enfermería. Las enfermeras escolares pertenecen a una disciplina especializada de enfermería profesional y, a menudo, son las únicas proveedoras de atención médica en entornos educativos. Desempeñan un papel crucial en el éxito estudiantil. Existe una relación directa entre la salud estudiantil y el rendimiento académico, en relación con las calificaciones, los resultados de los exámenes, la asistencia y el comportamiento estudiantil (NASN, 2016).

Los servicios de enfermería escolar incluyen (entre otros):

- Coordinación de atención para estudiantes con enfermedades agudas y crónicas
- Atención de primeros auxilios para estudiantes que se lesionan o enferman en la escuela
- Administración de medicamentos
- Procedimientos relacionados con la salud
- Exámenes de visión, audición y postura
- Monitoreo de la vacunación de los estudiantes
- Identificación de problemas de salud conductual de los estudiantes
- Participación en reuniones del Plan de Educación Individualizado (IEP)/504
- Revisión y recopilación anual de las tarjetas de datos de los estudiantes
- Conexión y derivación de familias a agencias externas
- Capacitación mensual en CPR/AED para miembros de la comunidad escolar
- Mantenimiento y monitoreo del equipo de emergencias médicas en el edificio escolar

Capítulo 5 - Procedimientos de debido proceso para suspensión, ubicación alternativa y expulsión

El Distrito Escolar Consolidado de Red Clay implementará todos los procedimientos disciplinarios para estudiantes de acuerdo con el Código Administrativo 616 de 14 DE. A continuación, se incluyen los procedimientos en su totalidad.

14 DE Admin. 616 Procedimientos Uniformes de Debido Proceso para Suspensión, Ubicación Alternativa y Expulsión

1.0 Propósito

De acuerdo con el artículo 14 Del.C. §122(b)(26), esta normativa, que se aplica a todos los distritos escolares públicos y escuelas chárter, establece procedimientos uniformes para suspensiones, ubicaciones alternativas y expulsiones.

2.0 Definiciones

Las siguientes palabras y términos, cuando se usen en este reglamento, tendrán el siguiente significado:

"Administración" significa personal administrativo de un distrito, escuela o escuela chárter.

"Ubicación alternativa" significa la retirada temporal de un estudiante de su centro y su asignación a un programa alternativo por una duración que no exceda el número total de días de estudiante en un año escolar desde la fecha de aprobación por parte del coordinador a nivel de distrito o escuela chárter.

"Paquete de ubicación alternativa" significa los documentos enviados al Equipo de Ubicación Alternativa, que incluyen información académica del estudiante, información del comportamiento, incluyendo el motivo de la derivación a la ubicación alternativa, información sobre la asistencia, Programa Educativo Individualizado (IEP), plan 504 y registros de vacunación.

"Equipo de Ubicación Alternativa" o "APT" significa un equipo compuesto por el director de la escuela, o subdirector, el padre del alumno y el orientador escolar o trabajador social escolar.

"Reunión APT" significa una reunión celebrada por el APT del distrito o de la escuela chárter para determinar el entorno educativo adecuado para un estudiante cuyo comportamiento se ajusta a la conducta definida bajo el Código Administrativo 614 de 14 DE y que ha sido recomendado para su ubicación en un programa alternativo.

"Programa alternativo" significa un programa de mejora de la disciplina escolar que proporciona servicios educativos adecuados y que ha sido creado para estudiantes cuyo comportamiento se ajusta a la conducta definida bajo el Código Administrativo 14 de DE. Los programas alternativos incluyen cualquier programa gestionado por un distrito o escuela chárter, incluyendo la instrucción de apoyo según la definición del Código Administrativo 930 de 14 DE, o el Programa Alternativo de Disciplinas del Consorcio.

"Servicios educativos apropiados" significa la instrucción y evaluación proporcionadas por el distrito o la escuela chárter e incluye acceso a materiales didácticos, corrección de las tareas y comunicación con los educadores para permitir que el estudiante continúe participando en el currículo de educación general, aunque en otro entorno, y progrese hacia alcanzar un nivel de competencia en ese currículo.

"Informe del Fiscal General" significa el informe del Departamento de Justicia sobre presunta conducta delictiva fuera del colegio, independientemente de la jurisdicción, que demuestra la propensión a mostrar desprecio por la salud, seguridad y bienestar de los demás, incluyendo actos graves de violencia, delitos con armas y delitos relacionados con drogas.

"Junta de educación" significa la junta de educación de un distrito escolar o la junta directiva de una escuela chárter.

"Reunión a nivel de escuela" significa una reunión entre el director o subdirector, otros miembros del personal de la escuela, según lo determine el director, un alumno y alguno de sus padres para discutir la mala conducta del alumno en relación con una recomendación de suspensión a largo plazo, ubicación alternativa o expulsión.

"Escuela chárter" significa una junta escolar en la escuela chárter establecida conforme a la ley 14 Del.C. Cap. 5.

"Programa Alternativo de Disciplina del Consorcio" o "CDAP" significa un programa de mejora de la disciplina escolar que sirve a un consorcio organizado de distritos escolares, escuelas chárteres o ambos, según lo previsto en el 14 Del.C. Cap. 16.

"Acción disciplinaria" significa que el estudiante es identificado para suspensión temporal, suspensión prolongada, expulsión o ubicación alternativa y puede ser excluido de todas las actividades escolares, incluidos deportes y programas extracurriculares, excursiones y ceremonias. El estudiante no puede acceder a la propiedad escolar a menos que el programa alternativo este en la propiedad del colegio o que sea aprobado por el distrito o la escuela chárter.

"Historial disciplinario" significa toda la información sobre la acción disciplinaria tomada contra un estudiante específico como resultado de cualquier infracción del código de conducta estudiantil u otras normas del distrito o de la escuela chárter.

"Distrito" significa un distrito escolar o un distrito escolar técnico vocacional establecido conforme a la 14 Del.C. Cap. 10.

"Coordinador a nivel de distrito o escuela chárter" significa el miembro del personal administrativo que actúa como representante del distrito o escuela chárter para suspensiones a largo plazo, ubicación alternativa y expulsión.

"Expulsión" significa una acción disciplinaria aprobada por la junta de educación que resulta en la expulsión de un estudiante del programa escolar regular por una duración que no excede el número total de días de estudiante en un año escolar desde la fecha de aprobación por parte de la junta.

"Queja" significa una queja formal, presentada según procedimientos específicos del distrito o escuela chárter, ante la administración escolar respecto a los derechos o intereses de un estudiante que hayan sido negados o afectados.

"Oficial de audiencia" significa un funcionario designado por el distrito o escuela chárter para llevar a cabo una audiencia para un estudiante recomendado para una acción disciplinaria que requiere una audiencia formal. El oficial de audiencia puede ser empleado del distrito o de la escuela chárter, pero no debe haber participado en ninguna revisión del incidente estudiantil a nivel de escuela o distrito.

"Reunión de ingreso" significa la reunión en un lugar alternativo del programa que se celebra antes de que el estudiante pase a la plaza alternativa. En esta reunión se revisan las normas y expectativas del programa, se completan los papeles que requieren la firma de estudiantes y padres, y se revisan los objetivos y expectativas individualizados del distrito o de la escuela chárter para el estudiante.

"Suspensión a largo plazo" significa una acción disciplinaria aprobada por el coordinador a nivel de distrito o escuela chárter por recomendación del director o que esté pendiente de decisión del coordinador del distrito o la escuela chárter sobre una ubicación alternativa, o de una decisión de la junta educativa con respecto a una audiencia de expulsión, u otra audiencia formal de acción disciplinaria para el estudiante, que resulte en la expulsión del programa escolar regular durante los 11 días escolares consecutivos o más pero que no exceda el número total de días en un año escolar.

"Padre" significa un progenitor biológico o adoptivo de un niño; un tutor generalmente autorizado para actuar como padre del menor, o autorizado para tomar decisiones educativas por el niño (pero no al Estado si el menor está bajo la tutela del Estado); una persona que actúa en lugar de un progenitor biológico o adoptivo (incluyendo un abuelo, padrastro u otro familiar) con quien vive el niño y que tenga una Autorización Escolar de Cuidador de Familiares en cumplimiento de la 14 Del.C. El §202(f)(1) que esté en el expediente del niño; una persona o entidad que sea legalmente responsable del bienestar del menor; un padre sustituto que haya sido nombrado conforme al 14 DE Admin. Código 926, Sección 19.0; o un estudiante que ha alcanzado la mayoría de edad según la definición de 1 Del.C. §701.

"Director" significa el director de la escuela, o el equivalente al director escolar, de cualquier colegio o escuela chárter del distrito, o el designado del director, incluido un miembro del equipo de disciplina escolar.

"Programa escolar regular" significa la matrícula de estudiantes en una escuela pública, excluyendo programas especialmente asignados de educación no especial o intervención conductual dentro o fuera de la escuela matriculada, en los que la ubicación en el aula o en el curso del estudiante se basa principalmente en la edad, el nivel educativo y las capacidades cognitivas asignadas por la administración del centro o un equipo de IEP, así como la participación del estudiante en la instrucción y actividades diarias dentro del aula o curso asignado.

"Programa de intervención escolar" significa un programa de distrito o escuela chárter que atiende a estudiantes cuyo comportamiento altera el entorno del aula y crea distracciones que dificultan el proceso de aprendizaje, pero que no son elegibles para ser ubicados en un programa alternativo como se describe en el código administrativo 611 de 14 DE. El diseño del programa incluye el currículo regular del estudiante, así como educación en el carácter, desarrollo de habilidades sociales, resolución de conflictos, acceso a servicios de orientación y estrategias de modificación de conducta.

"Equipo de disciplina escolar" significa un equipo a nivel escolar compuesto por personal escolar que aprueba las acciones disciplinarias para los estudiantes, incluidos decanos, subdirectores y otro personal de la escuela asignado a puestos disciplinarios.

"Entorno escolar" significa el espacio dentro o en la propiedad escolar, y en actividades patrocinadas o supervisadas por la escuela, incluyendo, por ejemplo, en terrenos escolares, en autobuses escolares, en eventos celebrados en los terrenos escolares, en actividades extraescolares patrocinadas dentro y fuera de los terrenos escolares, en excursiones y en eventos celebrados en la escuela por la noche

"Propiedad escolar" significa cualquier edificio, estructura, campo deportivo, estadio deportivo o propiedad inmobiliaria que sea poseído, operado, arrendado o alquilado por cualquier distrito escolar público o escuela chárter, incluidas cualquier escuela de educación infantil, primaria, secundaria, técnico-vocacional o escuela chárter, o cualquier vehículo de motor que posea, opere, arrende, alquile o subcontrate cualquier escuela pública o escuela chárter.

"Código de conducta estudiantil" significa el documento aprobado por el distrito o escuela chárter que especifica los derechos y responsabilidades de los estudiantes, define conductas que interrumpen, amenazan o alteran un entorno escolar positivo y seguro, estandariza procedimientos para consecuencias y acciones disciplinarias, y define procedimientos de debido proceso y reclamaciones.

"Superintendente" significa el director escolar principal de cualquier distrito escolar público o escuela chárter, o el equivalente a un superintendente, o el designado por el superintendente.

"Suspensión a corto plazo" significa una acción disciplinaria aprobada por el director o el equipo disciplinario escolar que resulta en que el alumno sea expulsado del programa escolar regular durante al menos medio día y no más de 10 días consecutivos.

"Reunión de transición" significa una reunión para discutir el regreso del estudiante al programa escolar regular antes de su salida de una ubicación alternativa o de una instalación gestionada por el Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y sus Familias (DSCYF).

"Delito grave violento" significa un delito designado en el 11 Del.C. §4201(c).

3.0 Investigación Disciplinaria Preliminar y Requisitos de Informe

3.1 Procedimientos y cronología de investigación

3.1.1 En cualquier caso en que una acción disciplinaria del estudiante pueda resultar en suspensión, ubicación alternativa o expulsión, el director deberá realizar una investigación preliminar para determinar si existe una base razonable para emprender acciones disciplinarias.

3.1.1.1 La investigación deberá completarse en un plazo de 3 días escolares desde la fecha en que se informó del incidente en cuestión.

3.1.1.2 El director protegerá cualquier prueba física, ya sea relacionada con la víctima, sospechoso o escena, que pueda perderse o destruirse antes de la llegada de las autoridades. Cualquier evidencia, como armas o

dispositivos electrónicos, deberá colocarse en un sobre sellado y guardarse en la caja fuerte del colegio hasta que lleguen las fuerzas del orden.

3.1.1.3 Al obtener declaraciones escritas de testigos, se pueden hacer esfuerzos razonables para notificar al padre de cada testigo menor de 18 años.

3.1.2 El director puede retirar al alumno presuntamente infractor de la población general durante la investigación preliminar si la presencia del alumno en el entorno escolar supone una amenaza para la salud, seguridad o bienestar de personas o bienes dentro del entorno escolar. Tan pronto como sea posible posteriormente, se cumplirán los procedimientos establecidos en los apartados 4.1.1.1 a 4.1.1.3 de este reglamento relacionados con el debido proceso.

3.2 Requisitos de Reporte bajo el 14 Del.C. §4112 y 14 DE Código de Administración 601

3.2.1 Si la investigación revela que existe información fiable que llevaría a una persona razonable a creer que un delito obligatoriamente denunciado bajo el 14 Del.C. §4112 ha sido cometido, el director deberá notificar el incidente inmediatamente al organismo de aplicación de la ley correspondiente.

3.2.1.1 Todos los informes a la agencia de aplicación de la ley correspondiente deben realizarse inmediatamente por teléfono o en persona y deben ser seguidos por un informe escrito de la investigación en un plazo de 3 días hábiles.

3.2.1.2 No se requiere un informe a la agencia policial correspondiente para delitos menores que supuestamente hayan sido cometidos por estudiantes menores de 12 años. La agencia policial correspondiente solo debe ser notificada para estudiantes menores de 12 años cuando el presunto delito sea un delito violento.

3.2.2 El director deberá informar al Departamento de todas las infracciones que se registren como informe obligatorio dentro de los 5 días laborables posteriores al incidente, enviando la información a través del sistema de información estudiantil del Departamento.

3.2.2.1 Bajo el código 14 Del.C. §4112(b)(1)a, se requiere un informe cuando un empleado escolar tiene información fiable que llevaría a una persona razonable a creer que un estudiante, voluntario o empleado escolar ha sido víctima de un delito grave violento, agresión III o contacto sexual ilegal III que ocurrió en propiedad escolar o en un evento escolar y la víctima es un estudiante, voluntario escolar o empleado escolar.

3.2.2.2 Bajo el código 14 Del.C. §4112(b)(1)b, se requiere un informe cuando un empleado escolar tiene información fiable que llevaría a una persona razonable a creer que un estudiante ha sido víctima de un delito violento, agresión III o cualquier delito sexual, según se define en el 11 Del.C. §761(i).

3.2.2.3 Bajo el código Del.C. §4112(b)(6), es obligatorio reportar cuando se trata de un delito menor mencionado en el 14 Del.C. El §4112(b) supuestamente cometido por un menor.

3.2.2.4 Bajo el código 14 Del.C. §4112(b)(7), es obligatorio un reporte cuando un empleado escolar tiene información fiable que lleve a una persona razonable a creer que un estudiante ha sido víctima de acoso sexual, según lo definido en el Título 11 del Código de Delaware, que ocurrió en propiedad escolar o en un evento escolar.

3.2.2.5 Bajo el código 14 Del.C. §4112(c), es obligatorio reportar cuando un empleado escolar tiene información fiable que lleve a una persona razonable a creer que una persona en propiedad escolar o en un evento escolar tiene sobre su persona, oculto en sus posesiones o colocado en otro lugar de la propiedad escolar, ya sea alguna sustancia controlada prohibida por el Título 16 o cualquier arma mortal, arma destructiva, instrumento peligroso o artefacto incendiario o explosivo prohibido por el Título 11.

3.2.3 El director no está obligado a presentar un informe de un incidente al Departamento a menos que el informe sea requerido según el código 14 Del.C. § 4112(b)(4), (b)(6), (b)(7) o (c) y 14 DE Admin. Código 601.

3.2.4 De acuerdo con el 14 Del.C. §4112(b)(2), el principal debe hacer inmediatamente esfuerzos razonables para notificar a los padres de cualquier víctima menor, por medio electrónico, tales como por teléfono o correo electrónico de los delitos recogidos en los apartados 3.2.2.1 a 3.2.2.4 de este reglamento y tiene enviar una notificación por escrito del incidente a los padres en un plazo de 3 días laborables, salvo que se presuma que el padre es el infractor.

4.0 Debido proceso inicial tras la investigación preliminar

4.1 Tras completar la Investigación Preliminar, se concederán al estudiante derechos iniciales de debido proceso para procedimientos disciplinarios, lo que puede resultar en la expulsión del estudiante por medio día o más del programa escolar regular debido a una violación del código de conducta estudiantil.

4.1.1 Antes de la expulsión de medio día o más del programa escolar regular debido a una violación del código de conducta estudiantil, se deberán cumplir los requisitos de los apartados 4.1.1.1 a 4.1.1.3 de este reglamento.

4.1.1.1 El director deberá notificar al alumno y al padre, si el estudiante es menor de 18 años, por medio electrónico, tales como por teléfono o correo electrónico, de la o las acusaciones contra el estudiante y la norma o normas del código de conducta violadas.

4.1.1.2 El estudiante y el padre, si el alumno es menor de 18 años, deberán recibir una explicación de las pruebas que respalden la acusación o acusaciones, tan pronto como sea posible, pero no más tarde de 3 días hábiles luego de la notificación por parte del director.

4.1.1.3 Se le dará al estudiante la oportunidad de presentar su versión de los hechos al director, incluyendo cualquier prueba.

4.1.1.4 El estudiante y el padre, si el estudiante tiene menos de 18 años, recibirán información sobre el proceso de reclamación.

4.2 Independientemente del apartado 4.1, un estudiante cuya presencia en el entorno escolar suponga una amenaza para la salud, seguridad o bienestar de personas o bienes dentro del entorno escolar, según lo determine el director, podrá ser expulsado inmediatamente de la escuela siempre que, tan pronto como sea posible, se cumplan los procedimientos establecidos en los apartados 4.1.1.1 a 4.1.1.3 de este reglamento.

5.0 Suspensiones

5.1 Razones para imponer suspensión y tipos de suspensión

5.1.1 Suspensión de corto plazo

5.1.1.1 El director, de acuerdo con las normas del distrito o de la escuela chárter, tendrá derecho a imponer una suspensión de corto plazo a cualquier estudiante de la escuela que haya violado el código de conducta estudiantil.

5.1.1.1.1 La duración de esta suspensión no podrá superar los 10 días lectivos consecutivos por ninguna infracción de conducta o combinación de infracciones ocurridas durante un único incidente disciplinario. Una suspensión de corto plazo puede ser una suspensión dentro o fuera del colegio.

5.1.1.1.2 El estudiante deberá mantener la matrícula en el distrito o en la escuela chárter, pero será excluido de todas las actividades escolares, incluidos deportes y programas extraescolares, excursiones y ceremonias, mientras dure la suspensión.

5.1.1.1.3 El estudiante no debe estar presente en la propiedad de la escuela cuando la suspensión temporal sea fuera del colegio.

5.1.1.2 El coordinador a nivel de distrito o escuela chárter, de acuerdo con las normas del distrito o escuela chárter, tendrá derecho a extender temporalmente la suspensión de un estudiante más allá del límite de 10 días escolares, a la espera de una decisión de la APT o de la junta de educación respecto a una audiencia de expulsión u otra audiencia formal de acción disciplinaria para el estudiante.

5.1.1.2.1 Un estudiante cuya suspensión de corto plazo se haya extendido temporalmente más allá de 10 días lectivos consecutivos recibirá los servicios educativos adecuados a partir del primer día de la prórroga. Los servicios educativos adecuados continuarán hasta que se haya dictado la decisión del APT o hasta que concluya la decisión de la junta de educación respecto a la audiencia de expulsión del estudiante u otra audiencia formal de acción disciplinaria

5.1.1.2.2 Un distrito o escuela chárter deberá proporcionar servicios educativos adecuados mientras dure una suspensión a corto plazo antes de su prórroga.

5.1.2 Suspensión a largo plazo

5.1.2.1 El coordinador a nivel de distrito o escuela chárter, de acuerdo con las normas del distrito o escuela chárter, tendrá el derecho a imponer una suspensión a largo plazo a cualquier estudiante de la escuela que

haya violado el código de conducta o que esté pendiente de una decisión del coordinador del distrito o de la escuela chárter respecto a una ubicación alternativa, la decisión de la Junta de Educación respecto a una audiencia de expulsión, u otra audiencia formal de acción disciplinaria para el estudiante.

5.1.2.1.1 Para todas las derivaciones de suspensión a largo plazo de un alumno, el director deberá celebrar una reunión a nivel de escuela con el alumno, el padre y otros miembros del personal escolar, según lo determine el director.

10

5.1.2.1.1.1 El director deberá explicar al padre y al alumno que el propósito de la reunión es informarles:

5.1.2.1.1.1.1 De la derivación para suspensión a largo plazo;

5.1.2.1.1.1.2 Que el estudiante pueda ser suspendido a la espera del resultado de la reunión APT del distrito o de la escuela chárter, la audiencia de expulsión u otra audiencia formal de acción disciplinaria; y

5.1.2.1.1.1.3 De los procedimientos que se llevarán a cabo como seguimiento a la derivación para suspensión a largo plazo.

5.1.2.1.1.2 La conferencia puede celebrarse en persona o mediante un medio electrónico de comunicación.

5.1.2.1.1.3 El director deberá tener al menos otra persona presente para tomar notas durante la conferencia o que la conferencia sea grabada.

5.1.2.1.2 La duración de la suspensión a largo plazo no debe exceder el número de días escolares en un año escolar por cualquier infracción de conducta individual o combinación de infracciones ocurridas durante un único incidente disciplinario. Una suspensión a largo plazo puede ser una suspensión dentro o fuera del colegio.

5.1.2.2 El estudiante deberá mantener su matrícula en el distrito o en la escuela chárter y recibir los servicios educativos adecuados durante el periodo de la suspensión.

5.1.2.3 El estudiante quedará excluido de todas las actividades escolares, incluidos deportes y programas extracurriculares, excursiones y ceremonias durante la suspensión, salvo que el distrito o la escuela chárter apruebe lo contrario.

5.1.2.4 El estudiante no podrá estar presente en la propiedad escolar cuando la suspensión a largo plazo sea fuera de la escuela, salvo que el distrito o la escuela chárter apruebe lo contrario.

5.2 Previo a cualquier suspensión a corto o largo plazo de la escuela, se deben seguir los procedimientos preliminares de investigación e informe descritos en la Sección 3.0.

5.3 Previo a cualquier suspensión a corto o largo plazo de la escuela, se seguirán los procedimientos iniciales de debido proceso descritos en el apartado 4.1 de este reglamento, salvo que se retrase temporalmente como se permite en el apartado 4.2 de este reglamento.

5.4 Cuando un estudiante recibe una suspensión escolar (dentro o fuera de la escuela), el director deberá hacer intentos razonables de notificar verbalmente al alumno y al padre, si el estudiante es menor de 18 años, antes de que se cumpla la suspensión. La notificación por escrito de la suspensión y la información sobre el proceso de reclamación del distrito o de la escuela chárter deberán ser entregadas o enviadas al estudiante y al padre, si el estudiante es menor de 18 años, tan pronto como sea posible, pero no más de 3 días laborables luego de la suspensión. La notificación deberá indicar la causa y duración de la suspensión.

5.5 Excepto por suspensiones de 2 días o menos, el estudiante puede presentar una queja por la suspensión conforme al proceso de reclamación del distrito o de la escuela chárter.

5.6 Antes de que el estudiante regrese de una suspensión fuera de la escuela de 3 días escolares o más, el director deberá mantener una conferencia presencial o telefónica con el alumno y el padre, si el estudiante es menor de 18 años. El director designará una hora, fecha y lugar definidos para la conferencia. El director puede eximir este requisito de conferencia según lo establecido en el código de conducta estudiantil.

5.7 La suspensión deberá ser comunicada al Departamento a través del sistema de información estudiantil dentro de los 5 días laborables posteriores al incidente.

6.0 Asignación a Un Programa Alternativo

6.1 Razones para la derivación a una ubicación alternativa

6.1.1 Un director podría referir a un alumno para una ubicación alternativa luego de alguna infracción disciplinaria grave cuya consecuencia sea tal ubicación, según lo especifica el código de conducta estudiantil y se determine que tal conducta esté dentro de lo definido en el Código Administrativo 614 de DE 14.

6.1.2 Un director podría referir a un estudiante para una ubicación alternativa luego de algún delito registrado en el 14 Del.C. §4112. Independientemente de los demás requisitos de esta sección, cualquier estudiante que sea expulsado o este suspendido y a la espera de expulsión por conducta equivalente a una violación de uno o más de los delitos de los apartados 6.1.2.1 a 6.1.2.14 de este reglamento, no podrá ser trasladado a ninguno de los centros del Programa Alternativo de Disciplina del Consorcio (CADP en inglés). Se pueden ofrecer servicios virtuales si el distrito o la escuela chárter lo considera necesario.

6.1.2.1 11 Del.C. §613 Asalto en primer grado (Clase B Delito grave).

6.1.2.2 11 Del.C. §1457 Posesión de arma en una Zona de Recreación Segura (Delito Grave de Clase E).

6.1.2.3 11 Del.C. §1457A Posesión de un arma de fuego en una zona escolar segura (delito grave de clase D, E o F; Delito menor de clase A o B).

6.1.2.4 11 Del.C. §802 Incendio provocado en segundo grado (Delito grave de Clase D).

6.1.2.5 11 Del.C. §803 Incendio provocado en primer grado (Delito grave de Clase C).

6.1.2.6 11 Del.C. §770 Violación sexual en cuarto grado (delito grave de clase C).

6.1.2.7 11 Del.C. §771 Violación sexual en tercer grado (delito grave de clase B).

6.1.2.8 11 Del.C. §772 Violación sexual en segundo grado (Delito grave de Clase B).

6.1.2.9 11 Del.C. §773 Violación sexual en primer grado (delito grave de clase A).

6.1.2.10 16 Del.C. §4752 Tráfico o posesión de drogas (Delito grave de Clase B).

6.1.2.11 16 Del.C. §4752B Tráfico de drogas – Con resultado de muerte (Delito grave de Clase B).

6.1.2.12 16 Del.C. § 4753 Tráfico o posesión de drogas (Delito grave de Clase C o E).

6.1.2.13 16 Del.C. §4754 Tráfico de drogas (Delito grave de Clase D).

6.1.2.14 Cualquier comportamiento equivalente o superior a los delitos de los apartados 6.1.2.1 a 6.1.2.13 de este reglamento.

6.1.3 Un director podría referir a un estudiante para una ubicación alternativa en conjunto con un informe de un Fiscal General o con resolución judicial que indique que el estudiante ha sido acusado de un delito violento, que representa una amenaza para la salud, seguridad y bienestar de otros en el entorno escolar, o ambas cosas. Independientemente de los demás requisitos de este apartado, cualquier estudiante que sea expulsado o este suspendido y a la espera de expulsión por conducta equivalente a una violación de uno o más de los delitos de los apartados 6.1.2.1 a 6.1.2.14 de este reglamento, no podrá ser trasladado a ninguno de los centros del CDAP.

6.1.4 Un director podría referir a un estudiante para una ubicación alternativa en conjunto con interrupciones crónicas y repetitivas en el aula o en el entorno escolar que resulten en una violación del código de conducta, luego de haberse implementado todas las intervenciones de mejores prácticas escolares para dicho alumno. Estas podrían incluir: referido a un equipo escolar de resolución de problemas (código administrativo 14 DE 508), servicios de asesoramiento, desarrollo e implementación de un plan de apoyo o modificación de conducta, mentoría, derivación a mediación o participación en algún programa de intervención escolar disponible.

6.1.5 Además de los criterios de los apartados 6.1.1 a 6.1.5 de este reglamento, la remisión de un estudiante a un centro del CDAP deberá estar conforme a lo dispuesto en los apartados 6.1.5.1 y 6.1.5.2.

6.1.5.1 Una remisión a un centro del Programa Alternativo de Disciplina del Consorcio financiado por el Estado deberá cumplir los criterios establecidos en el Código Administrativo 611 de 14 DE.

6.1.5.2 La derivación de un estudiante de escuela chárter a un centro del Programa Alternativo de Disciplina del Consorcio deberá cumplir con las disposiciones del 14 Del.C. §504A(8).

6.2 Procedimientos de ubicación alternativa

6.2.1 El director realizará una investigación preliminar conforme a la Sección 3.0 de este reglamento para determinar si existe una base razonable para emprender acciones disciplinarias.

6.2.2 Si la investigación preliminar verifica que se justifican medidas disciplinarias, se seguirán los procedimientos iniciales de debido proceso establecidos en la Sección 4.0 de este reglamento.

6.2.3 El director, en colaboración con el coordinador del distrito o de la escuela chárter, decidirá si remite al alumno al APT. Los distritos o escuelas chárter podrían optar por que el equipo de resolución de problemas de su escuela (14 DE Admin. Código 508) se reúna para discutir el incidente y hacer la recomendación al director sobre si se debe referir o no al estudiante al APT.

6.2.3.1 El director deberá seguir los procedimientos establecidos en el 14 DE Admin. Código 926, Sección 30.0 para estudiantes con discapacidades que violen el código de conducta estudiantil y se les recomienden un cambio de ubicación mayor de 10 días escolares consecutivos. El equipo de IEP del estudiante determinará la ubicación.

6.2.3.2 El director combinará la reunión de transición delineada en el apartado 6.5 y la reunión con el equipo de APT para estudiantes que salen de una instalación operada por el DSCYF, siguiendo los procedimientos y directrices establecidos en el Memorando de Entendimiento entre el Departamento de Educación de Delaware, las Agencias Locales de Educación y el DSCYF que abordan las transiciones educativas de los jóvenes hacia centros de cuidado seguro y su reingreso a la educación en casa.

6.2.3.3 Si el director decidiera no referir al alumno al equipo de APT, el director, en colaboración con el equipo de resolución de problemas del colegio (Código Administrativo 508 del distrito 14), determinará las intervenciones escolares para el estudiante y notificará al estudiante y al padre, si el estudiante fuese menor de 18 años.

6.2.4 Si el director decidiera referir al estudiante al equipo de APT, se le impondrá al alumno una suspensión a largo plazo hasta que el equipo de APT tome una decisión y se seguirán los procedimientos descritos en los apartados 5.1.2.1.1.1 a 5.1.2.1.1.3 de esta normativa, correspondiente a la reunión que deberá realizarse en la sede de la escuela.

6.2.4.1 Antes de que se cumpla la suspensión, la notificación al estudiante y al padre, si el estudiante fuese menor de 18 años, se realizará conforme al apartado 5.4 de este reglamento.

6.2.4.2 La notificación escrita descrita en el apartado 5.4 de este reglamento también deberá incluir información relativa a la derivación hecha al equipo de APT.

6.2.5 El director deberá preparar y compilar el paquete de ubicación alternativa del estudiante para el equipo de APT. El paquete deberá incluir: información académica del estudiante, información de su comportamiento, información sobre su asistencia, Programa de Educación Individualizada (IEP), plan 504 y la violación del código de conducta estudiantil que pueda resultar en que el estudiante sea asignado a una plaza alternativa. El paquete de ubicación alternativa también podría incluir otras informaciones relevantes.

6.2.6 Se celebrará una reunión de ubicación alternativa para determinar si la misma es adecuada para el estudiante.

6.2.6.1 El estudiante y el padre, si el estudiante fuese menor de 18 años, recibirán del distrito o escuela chárter la notificación para la reunión de ubicación alternativa. La notificación deberá proporcionarse por vía electrónica, como por teléfono o correo electrónico, y por escrito por correo ordinario y certificado de EE. UU. al menos 5 días laborables antes de la fecha prevista de la reunión.

6.2.6.2 El estudiante y el padre, si el estudiante fuera menor de 18 años, pueden firmar un documento exoneración donde reconocen su derecho a recibir un aviso por escrito al menos 5 días laborables antes de que tenga lugar la reunión, pero que renuncian a ese derecho para programar la reunión en una fecha y hora acordadas mutuamente entre el distrito o escuela chárter y el alumno y su padre, si el estudiante fuese menor de 18 años.

6.2.6.3 Se puede invitar a otras personas según lo determine el equipo de APT, incluyendo a un representante del DSCYF con conocimiento de las necesidades del estudiante y la familia.

6.2.6.4 El equipo de APT convocará a la reunión, revisará el paquete de ubicación alternativa del estudiante y hará una recomendación al coordinador de distrito o escuela chárter sobre si se deberá asignar al estudiante a una ubicación alternativa.

6.2.6.4.1 El coordinador a nivel de distrito o escuela chárter presidirá la reunión y decidirá si se asigna al estudiante a una ubicación alternativa.

6.2.6.4.2 El equipo de APT puede celebrar la reunión sin la presencia del estudiante, del padre o de ambos si:

6.2.6.4.2.1 El estudiante representase una amenaza para la salud, seguridad o bienestar de otros y el distrito o la escuela chárter haya enviado la notificación de reunión requerida al padre y al alumno; y

6.2.6.4.2.2 La notificación se proporcionó en virtud del apartado 6.2.6.1 de este reglamento.

6.2.6.4.3 Si el estudiante, el padre o ambos no hubiesen asistido a la reunión del equipo de APT, el estudiante y su padre, si el alumno fuese menor de 18 años, serán informados verbalmente de la recomendación hecha por el equipo de APT en un plazo de 1 día hábil posterior a la reunión.

6.3 El coordinador a nivel de distrito o escuela chárter deberá considerar la recomendación y la acción disciplinaria del equipo de APT.

6.3.1 Si el coordinador a nivel de distrito o de escuela chárter decidiera no asignar al estudiante a una ubicación alternativa, el director, en colaboración con el equipo de resolución de problemas del centro (Código Administrativo 508 de 14 DE), determinará las intervenciones escolares para el estudiante y notificará al estudiante y a su padre, si el alumno fuese menor de 18 años. Se deberán hacer intentos razonables para solicitar la opinión del estudiante y su padre, si el alumno fuese menor de 18 años, sobre las intervenciones.

6.3.2 Cuando el coordinador a nivel de distrito o escuela chárter decida asignar al estudiante a un programa alternativo, se aplicarán los siguientes procedimientos:

6.3.2.1 El coordinador a nivel de distrito o de escuela chárter determinará la ubicación alternativa del estudiante tras recibir la recomendación del equipo de APT.

6.3.2.2 El coordinador a nivel de distrito o escuela chárter deberá enviar un aviso por escrito al estudiante y su padre, si el alumno fuese menor de 18 años, en un plazo de 3 días laborables, que describa las circunstancias que llevaron a la ubicación, la identificando del programa alternativo asignado, con información sobre el proceso de reclamación y las condiciones que deberán cumplirse para que el estudiante pueda regresar a su programa escolar regular. Las escuelas chárter deberán verificar que la referencia a la ubicación alternativa cumpla con las condiciones establecidas en el código 14 Del.C. §504A(8). Bajo el código 14 Del.C. §504A(8), una escuela chárter puede derivar a un estudiante a un programa alternativo sujeto a las condiciones de los apartados 6.3.2.2.1 a 6.3.2.2.3 de este reglamento.

6.3.2.2.1 Un estudiante solo puede ser referido a un programa que sirva al distrito de residencia de ese estudiante y solo si hay espacio disponible en dicho programa para atenderle.

6.3.2.2.2 El estudiante cumple los criterios de elegibilidad para los estudiantes que puedan estar matriculados en dicho programa

6.3.2.2.3 El distrito de residencia del estudiante y la escuela chárter en la que está matriculado acuerdan hacer un prorrateo del financiamiento estudiantil entre la escuela chárter y el distrito escolar en el que reside el alumno, en cuyo caso el distrito de residencia será responsable de cualquier coste asociado a la ubicación del estudiante en el programa alternativo.

6.3.2.3 El director deberá contactar al programa alternativo seleccionado y pautar la fecha y hora para realizar una reunión de admisión. El estudiante y su padre, si el alumno fuese menor de 18 años, un miembro del equipo de disciplina escolar, el administrador del programa alternativo y algún otro personal del programa alternativo, según lo determine el administrador alternativo, deberán estar presentes en la reunión de ingreso.

6.3.2.4 Un estudiante asignado a una ubicación alternativa debe estar registrado en un colegio del distrito o chárter, antes de que se celebre la reunión de admisión.

6.3.2.4.1 El distrito o la escuela chárter deberá mantener el estatus de matrícula del estudiante en el Sistema de Identificación Estudiantil de Delaware (DELSIS) y en el sistema de información estudiantil. Un estudiante ubicado en una plaza alternativa deberá ser designado en DELSIS tanto como estudiante "activo" y como de estudiante con "servicio."

6.3.2.4.2 Un estudiante que se retire del distrito o escuela chárter y se transfiera a otro distrito o escuela chárter, antes de su ubicación en programa alternativo, debe cumplir la medida disciplinaria recomendada. El distrito original o la escuela chárter enviará el paquete de ubicación alternativa al nuevo distrito o escuela chárter como parte del expediente educativo del estudiante. El informe del Fiscal General debe solicitarse por separado al Sistema de Información de Justicia Penal de Delaware.

6.3.2.4.3 La ubicación alternativa deberá ser comunicada al Departamento a través del sistema de información estudiantil en un plazo de 5 días laborables desde la decisión del coordinador a nivel de distrito o escuela chárter.

6.3.2.5 Durante la reunión de ingreso, el director deberá comunicar los objetivos y expectativas individualizados del distrito o de la escuela chárter para el alumno. Los objetivos, servicios y expectativas individualizados deben registrarse en el formulario de admisión del estudiante. El formulario de admisión es la lista de verificación utilizada para ayudar a garantizar la inclusión de información conductual, académica y de otro tipo de información necesaria para facilitar la ubicación de un estudiante en un programa alternativo. El formulario de admisión deberá ser firmado por todos los asistentes a la reunión de admisión, copiado y distribuido al estudiante, a su padre o madre, si el alumno fuese menor de 18 años, y pasará a formar parte del expediente educativo del estudiante según lo definido por el Código de Administración 14 DE, 252.

6.4 Después de que un estudiante ingresa al programa de ubicación alternativa, se realizarán revisiones al menos cada periodo de calificaciones, si el estudiante estuviere en primaria o secundaria, o cada semestre, si estuviere en secundaria.

6.4.1 Para efectos de esta normativa, una revisión significa una reunión formal que tiene lugar en el programa alternativo con el coordinador del distrito o escuela chárter, un miembro del equipo de disciplina escolar, el administrador del programa alternativo y otro personal según lo establezca el administrador del programa alternativo para determinar hasta qué punto el estudiante está progresando hacia sus objetivos y expectativas.

6.4.2 El estudiante y el padre, si el alumno fuese menor de 18 años, pueden ser invitados a asistir a la reunión de revisión.

6.4.3 La revisión incluirá un examen de la asistencia, las calificaciones y los registros disciplinarios, así como si el estudiante cumple con los objetivos y expectativas.

6.4.4 La revisión también incluirá recomendaciones para continuar avanzando en el programa alternativo o para volver al programa escolar regular.

6.4.5 El estudiante y el padre, si el alumno fuese menor de 18 años, serán notificados de las recomendaciones por vía electrónica, como el teléfono o correo electrónico.

6.5 Cuando una revisión resulte en una recomendación para el regreso al entorno escolar regular, se celebrará una reunión de transición en la escuela regular del estudiante para discutir su reingreso al programa escolar regular antes del traslado.

6.5.1 La reunión tendrá lugar en la escuela del distrito o escuela chárter en donde que esté matriculado el alumno. La reunión puede celebrarse en persona o mediante un medio electrónico de comunicación.

6.5.2 Los participantes a la reunión deberán incluir al representante alternativo del programa, al estudiante, al padre o a la madre, si el alumno fuese menor de 18 años, al director, a un profesor, a un orientador escolar y a un asesor estudiantil, si se le hubiera asignado uno. Se puede invitar a otras personas según lo determine el coordinador a nivel de distrito o de la escuela chárter. El coordinador a nivel de distrito o escuela chárter deberá contar con al menos otra persona presente para tomar notas durante la reunión o deberá grabar la reunión.

6.5.3 El director deberá explicar al alumno y al padre o madre, si el estudiante fuese menor de 18 años, que el propósito de la reunión es:

6.5.3.1 Informarles de la recomendación de volver al entorno escolar regular;

6.5.3.2 Revisar la violación del código de conducta estudiantil que dio como resultado la asignación del alumno a una ubicación alternativa;

6.5.3.3 Discutir las expectativas del distrito o de la escuela chárter bajo el código de conducta estudiantil; y

6.5.3.4 Desarrollar los términos del retorno del estudiante a la escuela regular.

6.5.4 La reunión deberá proporcionar como resultado un documento que establezca los términos del retorno del estudiante. Se deberá entregar una copia del documento al estudiante y a su padre o madre, si el estudiante fuese menor de 18 años.

7.0 Expulsión

7.1 Procedimientos de expulsión

7.1.1 El director realizará una investigación preliminar conforme a la Sección 3.0 de este reglamento para determinar si existe una base razonable para emprender acciones disciplinarias.

7.1.2 Si la investigación verifica que se justifican medidas disciplinarias, se seguirán los procedimientos iniciales de debido proceso establecidos en la Sección 4.0 de este reglamento. El superintendente no participará en dicha investigación.

7.1.3 El director, en colaboración con el coordinador del distrito o de la escuela chárter, decidirá si recomienda la expulsión del alumno.

7.1.4 Si el director decide remitir al estudiante para la expulsión, se le impondrá una suspensión a largo plazo hasta que la junta de educación decida una audiencia de expulsión y se seguirán los procedimientos descritos en los apartados 5.1.2.1.1.1 a 5.1.2.1.1.3 de este reglamento relativos a la reunión a realizarse a nivel de edificio.

7.1.4.1 Antes de que se cumpla la suspensión, la notificación al estudiante y su padre o madre, si el estudiante fuese menor de 18 años, se realizará conforme al apartado 5.4.

7.1.4.2 La notificación escrita descrita en el apartado 5.4 también debe incluir información sobre la recomendación de expulsión.

7.1.5 Toda la documentación relacionada con la recomendación de expulsión deberá entregarse al superintendente en un plazo de 2 días laborables a partir de la reunión en la escuela o 7 días hábiles posteriores al incidente, lo que ocurra primero.

7.2 Una vez recibida una recomendación de expulsión, el superintendente decidirá si acepta la recomendación de expulsión o recomienda una derivación a una ubicación alternativa.

7.3 Si el superintendente acepta la recomendación de expulsión, se cumplirán los requisitos de los apartados 7.3.1 a 7.3.4 de este reglamento.

7.3.1 La audiencia se celebrará no menos de 7 días hábiles o más de 20 días hábiles después de la recepción del aviso descrito en el apartado 7.3.2 de este reglamento. El plazo para celebrar la audiencia puede ser anulado por acuerdo del distrito o escuela chárter estudiante y su padre o madre, si el estudiante fuese menor de 18 años.

7.3.2 El superintendente deberá enviar un aviso escrito en un plazo de 10 días hábiles luego del incidente, describiendo las circunstancias que llevaron a la recomendación de expulsión y proporcionando la fecha, hora y lugar de la audiencia. El estudiante y su padre o madre, si el estudiante fuese menor de 18 años, también recibirán una lista de testigos que podrán comparecer y copias de documentos y otras pruebas que puedan presentarse en la audiencia.

7.3.3 El distrito o la escuela chárter recibirá permiso por escrito de los padres si hubiese algún testigo menor de 18 años.

7.3.4 La audiencia será realizada por un oficial de la junta escolar de educación o de audiencias.

7.4 Audiencia de expulsión.

7.4.1 El colegio del distrito o escuela chárter tiene la carga de la prueba. La audiencia continuará con la presentación primero de las pruebas y del caso por parte del distrito o de la escuela chárter, seguida de la respuesta del estudiante, si la hubiese. Si el superintendente presentara el caso en nombre del distrito o de la escuela chárter, el superintendente no podrá ser testigo o testificar en nombre del distrito o escuela chárter.

7.4.2 El oficial de la junta de educación o el oficial de audiencias podría permitir que las partes presenten los alegatos de apertura y cierre.

7.4.3 El oficial de la junta de educación o el oficial de audiencias podría tomar testimonios, escuchar pruebas y recibir documentos probatorios como evidencias en una audiencia.

7.4.3.1 No se aplicarán normas estrictas de evidencia. Las pruebas con valor probatorio comúnmente aceptadas por personas razonablemente prudentes en la conducción de sus asuntos pueden ser admitidas como prueba.

7.4.3.2 La junta de educación o el oficial de audiencias podría excluir pruebas claramente irrelevantes, inmateriales, insustanciales, acumulativas y privilegiadas, y limitar la repetición excesiva de pruebas, refutaciones y contrainterrogatorios de acuerdo con el 29 Del.C. §10125(b).

7.4.3.3 Las objeciones a la admisión de pruebas serán breves y expondrán los motivos de la objeción.

- 7.4.4 Los testimonios se harán bajo fe de juramento o afirmación. El consejo de educación o el oficial de audiencias podrá tomar juramentos a los testigos.
- 7.4.5 Cualquier persona que testifique como testigo también será objeto de interrogación por parte de la junta de educación o del oficial de audiencias.
- 7.4.6 Los testigos pueden ser aislados a petición de una de las partes.
- 7.4.7 Cualquier documento presentado como prueba en la audiencia deberá ser marcado por la junta de educación o el oficial de audiencias y deberá formar parte del registro documental de la audiencia.
- 7.4.8 La parte que presente el documento como prueba deberá proporcionar una copia del documento a la otra parte, a la junta de educación o al oficial de audiencias.
- 7.4.9 La audiencia deberá grabarse de manera que se permita hacer una transcripción.
- 7.4.10 El estudiante tendrá los siguientes derechos:
- 7.4.10.1 Ser representado por un abogado a cargo del estudiante;
- 7.4.10.2 Contrainterrogar a testigos;
- 7.4.10.3 Testificar y presentar testigos en favor del estudiante; y
- 7.4.10.4 Obtener, a expensas del estudiante, una copia de la transcripción de la audiencia. La agencia educativa local puede cobrar una tarifa razonable por el expediente, siempre que esta tasa no interfiera con los demás derechos otorgados a los estudiantes descritos en esta sección.
- 7.4.11 El estudiante puede optar por renunciar a su derecho a una audiencia. Si un estudiante decide renunciar al derecho a una audiencia, se deberán seguir los procedimientos establecidos en los apartados 7.4.11.1 a 7.4.11.6 de este reglamento.
- 7.4.11.1 El estudiante y el padre o madre, si el estudiante fuese menor de 18 años, deberán presentar una renuncia por escrito y firmada que indique que el estudiante está renunciando consciente y voluntariamente a su derecho a una audiencia y que admite haber violado el código de conducta estudiantil.
- 7.4.11.2 El estudiante puede firmar una renuncia en cualquier momento, antes del inicio de la audiencia. Los requisitos del apartado 7.4 de este reglamento se cumplirán hasta que se ejecute la renuncia.
- 7.4.11.3 La exención o renuncia no exime al estudiante de las consecuencias previstas en la ley federal o estatal.
- 7.4.11.4 En un plazo de 5 días hábiles desde la firma de la renuncia, el superintendente deberá preparar un informe escrito para la revisión de la junta de educación en su próxima reunión pública o en una reunión pública adicional programada. Según el informe escrito del superintendente, la junta de educación determinará si el estudiante será expulsado.
- 7.4.11.5 Si la junta de educación decidiese expulsar al estudiante, la junta de educación lo expulsará con o sin los servicios educativos adecuados. La decisión de la junta de educación se incorporará en una decisión escrita que se proporcionará al estudiante y a su padre o madre, si el estudiante fuese menor de 18 años, dentro de los 10 días laborables previos a la reunión de la junta de educación. La decisión incluirá notificación del derecho del estudiante a apelar la decisión ante la Junta Estatal de Educación.
- 7.4.11.6 La expulsión deberá ser comunicada al Departamento a través del sistema de información estudiantil en un plazo de 5 días hábiles siguientes a la reunión de la junta de educación.
- 7.5 Decisión sobre la audiencia de expulsión
- 7.5.1 En un plazo de 5 días hábiles posteriores a la conclusión de una audiencia de expulsión realizada por un oficial de audiencias, el oficial de audiencias deberá preparar la decisión recomendada por escrito para la junta de educación.
- 7.5.1.1 De acuerdo con el 29 Del.C. §10126, la decisión recomendada por escrito incluirá:
- 7.5.1.1.1 Un breve resumen de las pruebas y de los hallazgos de hechos recomendados basados en dichas pruebas;
- 7.5.1.1.2 Las conclusiones recomendadas de derecho; y
- 7.5.1.1.3 Una decisión recomendada sobre si el estudiante debe ser expulsado.
- 7.5.1.2 Cuando la orden propuesta se presente a la junta de educación, se entregará una copia al estudiante y al padre o madre, si el estudiante fuese menor de 18 años, quienes tendrán 20 días para presentar por escrito a la junta de educación cualquier excepción, comentario y argumento respecto a la orden propuesta.

7.5.2 La junta de educación revisará la decisión recomendada por el oficial de audiencias en su siguiente reunión de junta directiva pública o en una reunión pública adicional programada. Basándose en las pruebas presentadas en la audiencia y en la decisión recomendada por el oficial de la audiencia, la junta de educación determinará si el estudiante será expulsado. La junta de educación puede aceptar, rechazar o modificar la decisión recomendada por el oficial de audiencias.

7.5.3 Si la junta de educación decidiera expulsar al estudiante, esta expulsará al estudiante con o sin los servicios educativos adecuados. La decisión de la junta de educación se incorporará en una decisión escrita que se proporcionará al estudiante y su padre o madre, si el estudiante fuese menor de 18 años, dentro de los 10 días laborables siguientes a la reunión de la junta de educación. La decisión incluirá notificación del derecho del estudiante a apelar la decisión ante la Junta Estatal de Educación.

7.5.4 La expulsión deberá ser comunicada al Departamento a través del sistema de información estudiantil en un plazo de 5 días laborables a partir de la reunión de la junta de educación.

7.6 La decisión de la Junta Educativa preside a la Audiencia de Expulsión

7.6.1 Tras la conclusión de una audiencia de expulsión realizada por la junta de educación, la junta deberá formular los asuntos, resumir las pruebas, exponer conclusiones de hecho y dictar su decisión.

7.6.2 La decisión de la junta deberá hacerse por escrito conforme al apartado 7.5.3 de este reglamento y se basará únicamente en los registros de la audiencia de expulsión que presidió.

7.7 Periodo de expulsión

7.7.1 Para calcular el periodo de tiempo del periodo de expulsión, se utilizarán los días escolares. El estudiante será expulsado por el total de días de clases en el año escolar, a partir de la fecha aprobada por la junta.

7.7.2 Un estudiante expulsado sin los servicios educativos adecuados será dado de baja del distrito o de la escuela chárter durante el periodo de expulsión. Independientemente de tener servicios o no, incluido una ubicación alternativa, el estudiante expulsado no es elegible para matricularse en ningún otro colegio público de Delaware durante el periodo de expulsión y hasta que se cumplan los términos razonables de la expulsión.

7.7.3 Los estudiantes que reciban servicios residenciales en una instalación gestionada por DSCYF tendrán contados el número de días escolares en dicho programa como parte del cálculo del tiempo de expulsión. Esto no impide que un colegio de distrito o escuela chárter haga la transición del estudiante de una instalación del DSCYF al programa escolar regular mediante un programa alternativo. Sin embargo, no se requiere pasar por un programa alternativo.

8.0 Requisitos de los procedimientos de reclamo

8.1 Cada distrito o escuela chárter deberá tener procedimientos escritos para presentar reclamos. El distrito o la escuela chárter deberán disponer de los procedimientos escritos para la revisión de los padres.

8.2 Los procedimientos escritos de reclamos del distrito o de la escuela chárter deberán cumplir con los requisitos de los apartados 8.2.1 a 8.2.8 de este reglamento.

8.2.1 Los procedimientos de reclamo deberán incluir una descripción de los derechos básicos de debido proceso y apelación.

8.2.2 Los procedimientos de reclamo establecerán que la queja pueda ser presentada por el estudiante, el padre o madre del estudiante o ambos.

8.2.3 Los procedimientos de reclamos deberán especificar el efecto que tiene la presentación de una queja sobre la disciplina.

8.2.4 Los procedimientos de reclamo deberán identificar al miembro del personal o de su cargo en el distrito o de la escuela chárter que abordará la queja en cada paso del proceso. Se debe exigir que el miembro del personal o su cargo no participen en la investigación.

8.2.5 Los procedimientos de reclamo identificarán al responsable final de la decisión.

8.2.6 Los procedimientos de reclamo deberán requerir que la queja sea por escrito, especifique qué decisión se va a presentar y por qué, y se presente en un plazo de 3 días escolares a partir del día de la acción reclamada.

8.2.7 Los procedimientos de reclamación deberán requerir que la queja sea abordada durante una reunión del colegio con el alumno y su padre dentro de los 5 días escolares posteriores a la recepción de la queja. La reunión puede celebrarse en persona o mediante un medio electrónico de comunicación.

8.2.8 Los procedimientos de reclamo requerirán que se emita una determinación por escrito dentro de los 5 días escolares posteriores a la reunión, según el apartado 8.2.7 de este reglamento.

9.0 Estudiantes con discapacidades

9.1 Nada en este reglamento modificará los deberes de un distrito o escuela chárter, conforme a la Ley de Personas con Discapacidad (IDEA) o el Código Administrativo 14 de DE 922 a 929. Nada en esta regulación impedirá que un distrito o escuela de distrito proporcione instrucción de apoyo a niños con discapacidad de manera coherente con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) y las regulaciones del Departamento de Educación de Delaware.

9.2 Nada en este reglamento modificará los deberes de un distrito o escuela de chárter conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 o de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades para estudiantes que sean personas ya calificadas con alguna discapacidad. Nada en este reglamento impedirá que una escuela del distrito o chárter ofrezca instrucción de apoyo a estudiantes que sean personas ya calificadas con alguna discapacidad.

10.0 Elección escolar no afectada

Nada en esta regulación se considerará que pueda afectar o modificar las políticas del distrito o de la escuela chárter respecto al Programa de Selección de Escuela del Distrito Escolar, según lo establecido en el 14 Del.C. Cap. 4.

11.0 Ley de Escuelas Libres de Armas no afectada

Nada en esta regulación se considerará que pueda afectar o alterar las responsabilidades del distrito o de la escuela chárter respecto a la Ley de Escuelas Libres de Armas (20 U.S.C. §7961

Procedimientos de reclamos

Una queja es otro nombre para un reclamo. Existe una queja estudiantil cuando se alega que un estudiante ha sido tratado injustamente o no se le ha concedido el debido proceso.

Las siguientes personas o grupos de personas pueden utilizar los procedimientos de reclamación:

- Estudiantes o grupos de estudiantes.
- Padre/tutor de un alumno.
- Grupos de padres/tutores de estudiantes.

El procedimiento de reclamación puede utilizarse de la siguiente manera:

- Donde se alega que a algún estudiante de un grupo de estudiantes:
 - Se le negó el acceso a una oportunidad educativa adecuada.
 - Se le negó la participación en cualquier actividad escolar para la que el estudiante sea elegible.
 - Se le negó la oportunidad de competir por una plaza en una actividad donde la selección es limitada.

- Está siendo sometido a una normativa, procedimiento o estándar de conducta arbitrarios o irrazonables.
- Cuando se alega que se niegan o restringen los derechos de un estudiante individual y/o de un grupo de estudiantes.

Cuando se utilice el procedimiento de reclamación, se deben seguir los siguientes pasos:

- El demandante deberá solicitar por escrito una reunión con la(s) persona(s) que supuestamente trató injustamente al estudiante, en un plazo de tres (3) días escolares luego de la acción objeto de la queja.
- Una conferencia se llevará a cabo dentro de (1) a cuatro (4) días escolares posteriores a la solicitud.
- Si la conferencia no resuelve la queja, el demandante puede presentar una queja por escrito al director especificando qué decisión o acción se está reclamando y por qué, dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la conferencia.
- El director resolverá la apelación investigando la situación, revisando la queja y los registros o documentación relevantes, y programará una reunión con el reclamante para abordar la queja, no más tarde de (5) días escolares posteriores a la recepción del aviso de apelación y emitirá una resolución por escrito dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la investigación/reunión. Si la sanción resulta en consecuencias menores que una suspensión fuera del colegio, la decisión del director es definitiva.
- Si la decisión de queja a nivel del director no es aceptable y la consecuencia resultará en suspensión fuera del colegio, ubicación alternativa o expulsión, entonces la decisión del director puede ser apelada ante el Superintendente. Un reclamante que desee apelar la decisión del director, deberá presentar la apelación por escrito ante el Superintendente especificando la decisión que se está apelando y el por qué, dentro de los tres (3) días escolares siguientes a la fecha de la decisión escrita del director.
- El Superintendente/designado resolverá la apelación investigando la situación, revisando la apelación escrita/registros y programando una conferencia con el reclamante para escuchar la queja en un plazo de cinco (5) días escolares posteriores a la recepción del aviso de apelación, y emitirá una resolución por escrito dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la reunión. Si la disciplina resulta en una consecuencia que es una suspensión fuera del colegio, una ubicación alternativa o menos, la decisión final es la decisión del Superintendente.
- Si la decisión del reclamo a nivel del Superintendente no es aceptable y la consecuencia resultará en una posible expulsión, la decisión del Superintendente podrá ser apelada ante la Junta. Esta apelación deberá presentarse, por escrito, especificando qué decisión se apelará y el por qué, dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la fecha de la decisión escrita del Superintendente.
- La Junta o la persona designada deberá resolver la queja investigando la situación, revisando la apelación escrita/los registros y programando una conferencia con el reclamante para abordar la queja en un plazo de cinco (5) días escolares a partir de su recibimiento, y emitirá una resolución por escrito, en un plazo de cinco (5) días escolares posteriores a la conferencia. La decisión de la Junta será la decisión final del sistema escolar.

Capítulo 6 - Código de Conducta Estudiantil

El Código de Conducta Estudiantil define actos específicos que se consideran violaciones del comportamiento esperado del estudiante. Las normas escolares provienen de diversas fuentes, como la ley estatal, la política de la Junta de Educación del Distrito Escolar Consolidado Red Clay y las directrices y reglamentos del Distrito Escolar Consolidado Red Clay. Estas violaciones son ejemplos de actos que perturban el ambiente escolar y el proceso educativo.

El objetivo de este capítulo es que el personal escolar, los padres, los estudiantes y la comunidad comprendan claramente estas infracciones y las medidas administrativas resultantes. Esta lista no es exhaustiva, y un estudiante que cometa una falta no mencionada seguirá estando sujeto a la autoridad del director.

La siguiente sección enumera y define las infracciones a las expectativas de conducta y las directrices administrativas para las intervenciones y consecuencias. El director o su designado realizará la investigación que sea razonable según las circunstancias para confirmar que la infracción imputada se ha cometido.

Medicamentos

Ningún estudiante debe traer medicamentos recetados a la escuela. Si un estudiante necesita tomar un medicamento recetado en la escuela, uno de sus padres o tutores debe llevarlo a la enfermería escolar para ser guardado y administrado por la enfermera. Si se descubre que un estudiante está en posesión de un medicamento recetado a su nombre y en su envase original con etiqueta, se tomarán las siguientes medidas:

1. Nos pondremos en contacto con los padres.
2. El estudiante recibirá una advertencia por escrito que requerirá la firma de los padres.
3. El medicamento será confiscado y entregado a la enfermera de la escuela.
4. Las segundas y subsiguientes violaciones de esta política de medicamentos serán tratadas como desafío a la autoridad escolar.

La posesión de un medicamento recetado que no haya sido prescrito al estudiante que lo posee o que no esté en su envase original etiquetado puede ser tratada exactamente como la posesión de una droga ilegal.

Lineamientos Administrativos sobre Infracciones de Alcohol y Drogas

SITUACIÓN - CATEGORÍA	ACCIÓN INMEDIATA	INVESTIGACIÓN	NOTIFICACIÓN	DISPOSICIÓN DE LA SUSTANCIA	CONSECUENCIAS - DISCIPLINA
Se sospecha que un estudiante consume drogas o alcohol. No hay evidencia física de una infracción.	Informar al estudiante sobre los servicios disponibles y animarlo a buscar ayuda. Registro en I-Tracker	La investigación se limita al miembro del personal, al consejero, a la enfermera y a la administración.	Notificación a los padres: Sí Notificación a la policía: No aplica	No aplica	—
Un estudiante se pone en contacto con un miembro del personal con respecto al uso de drogas o alcohol por parte de otro estudiante.	El estudiante que se comunica con el miembro del personal debe alentar al otro estudiante a buscar ayuda.	La investigación se limita al miembro del personal, al consejero, a la enfermera y a la administración.	Notificación a los padres: Sí Notificación a la policía: No aplica	No aplica	—

Un estudiante ofrece voluntariamente información sobre el consumo personal de drogas o alcohol y pide ayuda.	Informar al estudiante sobre los servicios disponibles y animarlo a buscar ayuda. Registro en I-Tracker	Investigación por parte del personal escolar apropiado.	Notificación a los padres: Sí Notificación a la policía: No aplica	No aplica	—
Un estudiante tiene una emergencia médica debido al consumo de drogas o alcohol (Primera Ofensa).	Contacte a la enfermera. Transportar al estudiante a un centro médico en ambulancia. Póngase en contacto con el administrador del edificio. Formulario de Reporte Estatal	El administrador del edificio investiga el incidente. Esto puede incluir una inspección del estudiante, su casillero u otras pertenencias personales. Confiscar evidencia.	Notificación a los padres: Sí, se programará lo antes posible una conferencia con los padres. Notificación a la policía: Sí	El análisis lo realizará el organismo policial correspondiente, el cual podrá utilizarse en procedimientos posteriores.	<u>Vea los Niveles de Consecuencias a continuación.</u>
SITUACIÓN - CATEGORÍA	ACCIÓN INMEDIATA	INVESTIGACIÓN	NOTIFICACIÓN	DISPOSICIÓN DE LA SUSTANCIA	CONSECUENCIAS - DISCIPLINA

Un estudiante posee una cantidad de alcohol, una droga, una sustancia similar a una droga, una sustancia que aparenta ser una droga y parafernalia relacionada con drogas, en una cantidad típica para uso personal, y parafernalia de drogas (Primera Infracción).	Contacte al administrador del edificio. SBR Formulario de Reporte Estatal	El administrador del edificio investiga el incidente. Esto puede incluir una inspección del estudiante, su casillero u otras pertenencias personales. Confiscar evidencia.	Notificación a los padres: Sí, se programará lo antes posible una conferencia con los padres. Notificación a la policía: Sí	El análisis lo realizará el organismo policial correspondiente, el cual podrá utilizarse en procedimientos posteriores.	Vea los Niveles de Consecuencias a continuación.
Un estudiante usa o está bajo la influencia de drogas o alcohol (Primera Infracción).	Contacte al administrador del edificio. SBR Formulario de Reporte Estatal	El administrador del edificio investiga el incidente. Esto puede incluir una inspección del estudiante, su casillero u otras pertenencias personales. Confiscar evidencia.	Notificación a los padres: Sí, se programará lo antes posible una conferencia con los padres. Notificación a la policía: Sí	El análisis lo realizará el organismo policial correspondiente, el cual podrá utilizarse en procedimientos posteriores.	Vea los Niveles de Consecuencias a continuación.

Un estudiante posee una cantidad de alcohol, una droga, una sustancia similar a una droga, una sustancia que aparenta ser una droga y parafernalia relacionada con drogas, en una cantidad que excede lo que se consideraría típico para uso personal o distribuye cualquiera de las sustancias o parafernalia antes mencionadas	Contacte al administrador del edificio. SBR Formulario de Reporte Estatal	El administrador del edificio investiga el incidente. Esto puede incluir una inspección del estudiante, su casillero u otras pertenencias personales. Confiscar evidencia.	Notificación a los padres: Sí, se programará de inmediato una conferencia con los padres. Notificación a la policía: Sí	El análisis lo realizará el organismo policial correspondiente, el cual podrá utilizarse en procedimientos posteriores.	Vea los Niveles de Consecuencias a continuación.
--	--	--	---	---	--

Definiciones uniformes de conducta estudiantil

Presunta víctima de acoso escolar (D0701): significa cualquier acto intencional escrito, electrónico, verbal o físico contra otro estudiante, un voluntario del distrito escolar o de una escuela autónoma, o un empleado del distrito escolar o de una escuela autónoma que una persona razonable, dadas las circunstancias, debería saber que tendrá cualquiera de los siguientes efectos:

- a. Colocar a un estudiante, voluntario de un distrito escolar o de una escuela autónoma, o a un empleado de un distrito escolar o de una escuela autónoma en temor razonable de sufrir daños sustanciales a su bienestar emocional o físico, o daños sustanciales a su propiedad.
- b. Crear un ambiente educativo hostil, amenazante, humillante o abusivo debido a la omnipresencia o persistencia de las acciones o debido a una diferencia de poder entre el acosador y la víctima.
- c. Interferir con que un estudiante tenga un entorno escolar seguro que sea necesario para facilitar el desempeño, las oportunidades o los beneficios educativos.
- d. Perpetuar el acoso incitando, solicitando o coaccionando a un individuo o grupo para degradar, deshumanizar, avergonzar o causar daño emocional, psicológico o físico a otro estudiante, voluntario del distrito escolar o de una escuela autónoma, o empleado del distrito escolar o de una escuela autónoma.

Agresión con lesiones físicas (C0720): estudiantes que intencionalmente realizan un acto que causa lesiones físicas o lesiones físicas graves a otra persona. Esto incluye, entre otros, contusiones, laceraciones, heridas punzantes y de arma blanca, dislocaciones, esguinces y fracturas óseas.

Informe del fiscal general (S0161): estudiantes de programas escolares regulares que incurran en presunta conducta delictiva extraescolar, independientemente de su jurisdicción, que demuestre una propensión a mostrar desprecio por la salud, la seguridad y el bienestar de los demás, incluyendo actos graves de violencia, delitos con armas y delitos relacionados con drogas. La escuela también debe recibir un informe del Departamento de Justicia.

Conducta descuidada e imprudente (S0107): conducta no intencional que amenaza con causar lesiones o daños a la propiedad o conducta intencional que causa o puede causar lesiones no intencionales o daños a la propiedad.

Conducta sexual inapropiada consensual (S0108): acto(s) sexual(es) consensual(es) entre estudiantes dentro del entorno escolar. Esto puede requerir una denuncia ante la División de Servicios Familiares. Para más información, consulte la Política Modelo para la Respuesta a la Conducta Sexual, Física y Emocional Inapropiada de Estudiantes en las Escuelas de Delaware.

Desafío a la autoridad escolar (S1003): una negativa verbal o no verbal a cumplir con una solicitud razonable del personal escolar, o negativa a identificarse a pedido del personal escolar, o negativa a cumplir con una acción disciplinaria que cause una interrupción sustancial o interferencia material con las actividades escolares.

Destrucción de la propiedad (D0301): estudiantes que dañan o desfiguran la propiedad escolar o la propiedad personal de otra persona. Esto incluye la manipulación de equipo de seguridad, médico o de protección contra incendios.

Distribución de alcohol o drogas (C0721): estudiantes que sean sorprendidos vendiendo o distribuyendo alcohol, drogas u otras sustancias en el entorno escolar. Esto incluye, entre otros, inhalantes, marihuana (cannabis, comestible, líquida, etc.), sustancias similares a drogas, sustancias de imitación, medicamentos sin receta y medicamentos con receta.

Conducta disruptiva (S0091): estudiantes que perturban intencionalmente el ambiente escolar al no seguir las expectativas o interrumpir el aprendizaje o las actividades escolares a pesar de la redirección verbal y no verbal. Esto puede incluir hablar excesivamente, lo que limita la capacidad de aprendizaje de los demás, y comportamientos, ya sea del estudiante o con otros estudiantes, que distraen a otras personas.

Exposición (D2012): estudiantes que exponen sus genitales, senos o glúteos a otra persona.

Firma falsa o suplantación de identidad (S1004): firmar o alterar de manera falsa o fraudulenta un documento o registro electrónico como un pase de pasillo, una nota de salida temprana, un informe de progreso, una excusa de ausencia, etc. La falsificación también incluirá suplantar la identidad de otro estudiante o identificarse falsamente a uno mismo o a otros de manera inexacta a través de medios electrónicos, verbales o escritos.

Peleas (D1101): estudiantes que participan voluntariamente en una pelea física individual. Se trata de una pelea física en la que ninguno de los participantes es identificado como víctima.

Acoso (D2013): estudiantes que participan en conductas indeseadas, ya sean verbales, escritas, electrónicas, gráficas o físicas, relacionadas con el sexo, género, edad, raza, color, origen nacional, orientación sexual, expresión de identidad de género, embarazo o condiciones relacionadas, religión, discapacidad, dominio del inglés, nivel socioeconómico o apariencia física, reales o percibidas, de otra persona. La conducta debe ser grave, persistente o generalizada para considerarse acoso. No es necesario que la conducta incluya intención de causar daño, esté dirigida a un objetivo específico ni implique incidentes repetidos.

Discurso o conducta de odio (D0750): comunicación o acciones verbales o electrónicas dirigidas a un miembro o miembros de una clase protegida de individuos con el propósito explícito de crear alarma, miedo o causar angustia emocional.

Lenguaje y gestos inapropiados (S1005): maldecir, insultar o utilizar lenguaje escrito o hablado, gestos, imágenes electrónicas, fotografías o acciones dirigidas a otra persona que se consideren sexualmente explícitos, ofensivos, obscenos o vulgares.

Contacto físico inapropiado, empleado víctima (D2014): estudiantes que intencionalmente agreden físicamente a un empleado o voluntario escolar, ya sea con su propio cuerpo o con un objeto, sin que esto resulte en lesiones físicas. Esto incluye, entre otros, empujar, pellizcar, golpear, patear, abofetear, agarrar, arañar, dar empujoncitos, lanzar objetos o escupir a un empleado o voluntario escolar.

Contacto físico inapropiado, estudiante víctima (D2015): estudiantes que intencionalmente agreden físicamente a otro estudiante, ya sea con su propio cuerpo o con un objeto, sin que esto resulte en lesiones físicas. Esto incluye, entre otros, empujar, pellizcar, golpear, patear, abofetear, agarrar, arañar, pinchar con un objeto, lanzar un objeto o escupir a otro estudiante.

Instigación (S0302): los estudiantes incitan un conflicto agresivo o físico entre dos o más estudiantes que resulta en una confrontación sin participar directamente en la confrontación.

Salir del recinto escolar sin permiso (S0051): salir del edificio escolar o del recinto escolar durante el horario escolar sin el permiso del personal requerido.

Merodear (S0071): presencia no autorizada de un estudiante en cualquier área de la escuela durante un período prolongado de tiempo o la falta de un estudiante de abandonar el predio de la escuela a la hora designada.

Uso indebido de la tecnología (S1006): cualquier uso de la tecnología escolar con fines no autorizados, como, entre otros, la copia de software, el uso indebido de internet o correo electrónico, el uso no autorizado de dispositivos electrónicos proporcionados por la escuela, la manipulación de bases de datos, contraseñas o configuraciones, o la eliminación de archivos. También incluye el uso de equipos tecnológicos escolares para: solicitar, usar, publicar en redes sociales, recibir o enviar imágenes o materiales inapropiados; acceder a correo electrónico no autorizado; descargar o instalar archivos sin autorización; o dañar intencionalmente equipos tecnológicos en el entorno escolar.

Pelea grupal mutua (D2016): estudiantes que participan voluntariamente en una pelea física con varios participantes voluntarios. Se trata de una pelea física en la que ninguno de los participantes es identificado como víctima.

Otros delitos escolares (C0722): cualquier incidente significativo que dé lugar a una acción disciplinaria, no clasificado previamente, pero que deba reportarse según la Ley de Denuncia de Delitos Escolares (14 Del. C. § 4112). Esto puede incluir incendio provocado, homicidio involuntario, etc.

Poseción o consumo de alcohol o drogas (C0723): estudiantes que consumen o se encuentran bajo la influencia de alcohol, drogas u otras sustancias, o que se encuentran en posesión de alcohol, drogas, otras sustancias o parafernalia relacionada con drogas en el entorno escolar. Esto incluye, entre otros, inhalantes, marihuana (cannabis, comestible, líquido, etc.), sustancias similares a drogas y sustancias que aparentan ser una droga.

Poseción o uso de un instrumento peligroso (D2017): los estudiantes que poseen o usan cualquier objeto, dispositivo o instrumento en el entorno escolar clasificado como un instrumento peligroso según 11 Del. C. § 222. Esto incluye, pero no se limita a, pistolas de perdigones o aire comprimido, pistolas Taser, gas pimienta u otros instrumentos peligrosos.

Poseción o uso de arma mortal (C0724): estudiantes que poseen o usan cualquier objeto, dispositivo o instrumento en el entorno escolar clasificado como arma mortal según 11 Del. C. § 222. Esto incluye, pero no se limita a, cuchillos de cualquier tipo, navajas automáticas, porras, cachiporra, garrotes, puños metálicos, hondas o navajas de afeitar.

Posesión o uso de dispositivos explosivos (C0725): estudiantes que se encuentren en posesión o usen dispositivos incendiarios como fuegos artificiales, petardos, bombas caseras u otros explosivos en el entorno escolar.

Posesión o uso de armas de fuego (C0726): estudiantes que poseen o usan cualquier arma de fuego en el entorno escolar. Esto incluye, entre otras cosas, pistolas, rifles, escopetas, pistolas de salva u otras armas de fuego identificadas en el Título 11 del Código de Delitos, Sección 222, ya sea cargadas o no. Las municiones de perdigones están incluidas según las secciones 1457 y 1457A.

Posesión o uso de medicamentos sin receta o con receta (D1601): estudiantes que usen o estén bajo la influencia de medicamentos sin receta o con receta, o que se encuentren en posesión de medicamentos sin receta o con receta en el entorno escolar sin la documentación adecuada.

Posesión o producción de pornografía (D0101): estudiantes que poseen, comparten o producen cualquier material pornográfico u obsceno conocido en el entorno escolar. Esto incluye a estudiantes que distribuyen fotos o videos de otro estudiante que no dio su consentimiento para que se le tomaran o compartieran sus fotos, o que no pueden dar su consentimiento para que se las tomen debido a su edad (menor de 12 años).

Posesión o uso de tabaco o dispositivos electrónicos para fumar (D1401): estudiantes que usen o posean cualquier producto de tabaco o dispositivo electrónico para fumar en el entorno escolar. Esto incluye, entre otros, productos que contengan tabaco, cigarrillos electrónicos y cualquier dispositivo de vapeo.

Violación (C0727): es la penetración, por leve que sea, de la vagina o el ano con cualquier parte del cuerpo u objeto, o la penetración oral con un órgano sexual de otra persona, sin consentimiento, incluso cuando la persona no puede darlo. Todas las personas, independientemente de su sexo, orientación sexual o identidad de género, pueden ser víctimas de violación.

Violaciones reiteradas del Código de Conducta Estudiantil (N/A): cinco o más violaciones del Código de Conducta Estudiantil dentro de un año escolar, excluyendo infracciones crónicas por tardanzas o ausencias injustificadas a la escuela o clases.

Robo (C0728): estudiantes que toman o intentan tomar cualquier cosa de valor que sea propiedad de otra persona u organización, bajo circunstancias de confrontación mediante la fuerza o amenaza de fuerza o violencia o induciendo miedo a la víctima.

Violación de seguridad (S0102): estudiantes que participan en cualquier comportamiento que no sea apropiado para la escuela y que tenga el potencial de poner en peligro a los demás o a ellos mismos.

Agresión sexual (C0729): es cualquier acto sexual dirigido contra otra persona sin su consentimiento, incluso cuando la persona no puede darlo. Incluye amenazas de violación, caricias, abusos sexuales o abuso sexual infantil. No se incluye la violación. Todas las personas, independientemente de su sexo, orientación sexual o identidad de género, pueden ser víctimas de agresión sexual.

Ausentarse o salir de clases (S1007): ausencia de la escuela o clase sin autorización o permiso o abandonar el aula asignada sin permiso.

Tardanza a la escuela y a clase (S1008): llegada tarde injustificada a la escuela o a clase sin autorización o permiso.

Violencia en el noviazgo adolescente (N/A): significa un comportamiento agresivo, amenazante o controlador, incluido el acecho según se define en el § 1312 del Título 11, que una persona usa contra otra persona para obtener o mantener poder o control en una relación actual o pasada y puede ocurrir tanto en relaciones heterosexuales como entre personas del mismo sexo y en relaciones serias o casuales.

Robo (menos de \$1500) (S0111): estudiantes que toman, obtienen o tienen posesión intencional de propiedad escolar o propiedad personal de otra(s) persona(s).

Robo (\$1500 o más) (D0601): estudiantes que toman propiedad de la escuela o propiedad personal de otra(s) persona(s).

Amenaza de ataque físico con arma (C0102): estudiantes que amenazan con realizar un acto que causa daño y atemoriza a otra persona, y la amenaza se realiza mientras exhiben, blanden o disparan un arma, pero sin contacto físico con ninguna persona. La amenaza puede o no realizarse en persona.

Amenaza de ataque físico sin arma (D2018): estudiantes que amenazan con realizar un acto que causa daño y atemoriza a otro miembro de la comunidad escolar. Las amenazas pueden ser verbales, escritas o gestuales, y pueden referirse a un arma que no está presente. La amenaza puede o no ser en persona.

Amenaza de violencia masiva (C0730): estudiantes que amenazan con participar en un acto que cause daño físico grave o genere un riesgo sustancial de daño físico grave en el entorno escolar. Esto incluye, entre otras cosas, amenazas de bomba y otras amenazas que puedan provocar la evacuación de un edificio.

Uso no autorizado de dispositivos electrónicos (S1009): estudiantes que participan en actividades no educativas en el entorno escolar, incluyendo, entre otras, la captura, distribución, exhibición, intercambio o publicación de imágenes, videos, películas o música inapropiada desde dispositivos personales. Participar en redes sociales, enviar mensajes de texto, jugar videojuegos o transmitir contenido que interrumpa el ambiente de aprendizaje.

Artículo inseguro (S0131): cualquier artículo, dispositivo o sustancia que pueda considerarse disruptivo o que se utilice para un propósito para el cual no fue previsto.

Matriz de comportamiento: Niveles de Intervención y Consecuencias

La matriz y los gráficos a continuación describen las pautas administrativas para los administradores.

Infracción o violación	1	2	3	4	5
Presunta víctima de acoso escolar	X	X	X	X	
Agresión que causa lesiones físicas				X	X
Reporte del Procurador General	X				X

Comportamiento descuidado e imprudente	X	X	X	X	
Mala conducta sexual consensuada		X	X	X	
Desafío a la autoridad escolar	X	X	X		
Destrucción de propiedad	X	X	X		
Comportamiento disruptivo	X	X	X		
Distribución de alcohol o drogas				X	X
Exposición			X	X	X
Firma falsa o suplantación de identidad	X	X	X		
Peleas	X	X	X	X	
Acoso		X	X	X	
Discurso o conducta de odio		X	X	X	X
Lenguaje y gestos inapropiados	X	X	X	X	
Contacto físico inapropiado: empleado víctima		X	X	X	X
Contacto físico inapropiado: estudiante víctima		X	X	X	X
Instigación	X	X	X	X	
Abandonar el recinto escolar sin permiso		X	X		
Merodear		X	X	X	
Mal uso de la tecnología		X	X	X	
Pelea grupal mutua	X	X	X	X	
Infracción o violación	1	2	3	4	5
Otros delitos escolares		X	X	X	X
Posesión o producción de pornografía		X	X	X	X
Posesión o uso de instrumento peligroso		X	X	X	X
Posesión o consumo de alcohol o drogas		X	X	X	
Posesión o uso de arma letal			X	X	X
Posesión o uso de explosivos			X	X	X
Posesión o uso de armas de fuego			X	X	X
Posesión o uso de medicamentos con y sin receta		X	X	X	
Posesión o uso de tabaco o dispositivos electrónicos para fumar	X	X	X		
Violación					X
Violaciones reiteradas del Código de Conducta Estudiantil			X	X	X
Robo			X	X	X
Violación de seguridad	X	X	X	X	

Agresión sexual			X	X	X
Ausentarse o salir de clases	X	X	X		
Tardanza a la escuela y a clases	X				
Violencia en el noviazgo adolescente			X	X	X
Robo (\$1500 o menos)	X	X	X	X	
Robo (\$1500 o más)				X	X
Amenaza de ataque físico con arma			X	X	X
Amenaza de ataque físico sin arma		X	X	X	
Amenaza de violencia masiva			X	X	X
Uso no autorizado de dispositivo electrónico	X	X	X	X	
Artículo inseguro	X	X	X		

Intervenciones: Lineamientos Administrativos

Red Clay cree en la creación de un ambiente escolar positivo, tanto social como académico. Su enfoque se centra en estrategias proactivas y preventivas para apoyar y enseñar conductas apropiadas. Los apoyos e intervenciones conductuales se implementan mediante un enfoque de cinco niveles. Los apoyos e intervenciones estudiantiles se utilizan de forma proactiva y preventiva, y pueden utilizarse para apoyar a los estudiantes después de una infracción de conducta y así prevenir futuros incidentes.

	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
	Intervenciones a Nivel de aula	Las intervenciones de Nivel 1 también pueden ser apropiadas.	Las intervenciones de Nivel 1-2 también pueden ser apropiadas.	Las intervenciones de Nivel 1-3 también pueden ser apropiadas.	Las intervenciones de Nivel 1-4 también pueden ser apropiadas.
	Si estas intervenciones tienen éxito, puede que no sea necesaria la derivación al administrador de la escuela.	En algunos casos, puede ser necesaria la remisión al administrador de la escuela.	Se requiere derivación de RAP	Se requiere derivación RAP.	Se requiere derivación RAP.
	Explicación, modelado y corrección por parte del personal	Contrato de comportamiento	Conferencia con padres o tutores, maestros y administración	Remisión al equipo PST de la escuela	Revisar el Plan de Apoyo Conductual, según sea necesario
	Eliminación de elemento inseguro	Conferencia con padres o tutores y maestro	Remisión al Equipo de Apoyo Estudiantil-MTSS	Los padres o tutores acompañan u observan al estudiante en la escuela	Plan de Reingreso Estudiantil
	Ofrecer opciones	Registro de entrada y salida (CICO por sus siglas en inglés)	Mentoría	Plan de seguridad	Colaboración entre recursos comunitarios, agencias y grupos de padres (es decir, nivel superior de atención)
	Refuerzo aumentado	Horario visual	Derivación a un grupo de habilidades sociales escolares	Cambio de horario	
	Sistemas de incentivos y recompensas	Pases de descanso especializados		Instrucción explícita en regulación emocional	
	Lugar de asiento flexible	Re enseñanza de reglas y expectativas		Evaluación del Comportamiento Funcional	
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
	Intervenciones a Nivel de aula	Las intervenciones de Nivel 1 también pueden ser apropiadas.	Las intervenciones de Nivel 1-2 también pueden ser apropiadas.	Las intervenciones de Nivel 1-3 también pueden ser apropiadas.	Las intervenciones de Nivel 1-4 también pueden ser apropiadas.
	Si estas intervenciones tienen éxito, puede que no sea necesaria la derivación al administrador de la escuela.	En algunos casos, puede ser necesaria la remisión al administrador de la escuela.	Se requiere derivación de RAP	Se requiere derivación RAP.	Se requiere derivación RAP.
	Oportunidades de movimiento	Aumento de la proporción de reconocimientos		Plan de Apoyo Conductual (BSP por sus	

	positivos vs. negativos		siglas en inglés)	
Control de proximidad				
Notificación a padres o tutores				
Conferencia de maestro con estudiante				
Conversación o círculo restaurativo, si corresponde				
Área de reenfoque o área de enfriamiento en el aula				
Compañero par				
Tiempo de transición más largo				

Consecuencias: lineamientos administrativos

Una consideración fundamental del Código de Conducta Estudiantil es identificar las consecuencias disciplinarias apropiadas que resulten en la rendición de cuentas de los estudiantes y una mejora en su comportamiento. Si bien el personal administrativo tiene la principal responsabilidad de implementar eficazmente las políticas disciplinarias, todo el personal desempeña un papel vital en la resolución de los problemas que influyen en el comportamiento estudiantil.

La administración elegirá una o más de las consecuencias en el nivel correspondiente. Primero debe considerarse el nivel más bajo de consecuencia disponible, seguido de consecuencias progresivamente más intensas basadas en la gravedad del comportamiento, la edad del estudiante, la frecuencia o repetición del comportamiento y las necesidades individuales del estudiante, incluyendo cualquier adaptación, modificación, intervención conductual u otras disposiciones requeridas por un IEP, Plan de la Sección 504 o Plan de Apoyo Conductual.

	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
		<i>También se pueden utilizar consecuencias de Nivel 1.</i>	<i>También se pueden utilizar consecuencias de Nivel 1-2.</i>	<i>También se pueden utilizar consecuencias de Nivel 1-3.</i>	<i>También se pueden utilizar consecuencias de Nivel 1-4.</i>
	<i>Si estas intervenciones tienen éxito, puede que no sea necesaria la derivación al administrador de la escuela.</i>	<i>En algunos casos, puede ser necesaria la remisión al administrador de la escuela.</i>	<i>Se requiere derivación de RAP</i>	<i>Se requiere derivación RAP.</i>	<i>Se requiere derivación RAP.</i>
	Reprimenda	Asignación de trabajo	Cambio de clase o de horario	Suspensión de 4 a 10 días	Suspensión prolongada de 11 días o más
	Contacto con los padres	Artículo confiscado	Suspensión de 1 a 3 días	Remisión a un programa de educación alternativa	Recomendación sobre el proceso para determinar las medidas disciplinarias apropiadas
	Retirada temporal de la clase	Suspensión de privilegios	Negación del privilegio de conducir	Negación de transporte en autobús de 6 a 10 días	Expulsión (considerarse sólo en los casos más graves)
	Restitución	Suspensión dentro de la escuela	Remisión a la policía		
	Detención	Conferencia de padres	Conferencia de readmisión		
		Reunión restaurativa	Negación de transporte en autobús de 1 a 5 días Contrato de comportamiento		

Definiciones de consecuencias

Contrato de conducta: un acuerdo escrito entre un estudiante, su padre y un administrador, que establece específicamente las condiciones que, a menos que se cumplan, darán lugar a más medidas disciplinarias y posiblemente a una recomendación de expulsión o debido proceso.

Cambio de clase o de horario: un cambio en el horario de los estudiantes o en el orden de los períodos de clase.

Confiscar objeto: la remoción de un objeto disruptivo o inseguro de un estudiante.

Negación de transporte en autobús: la pérdida temporal o permanente del transporte en autobús por incumplimiento de las Normas de Seguridad y el reglamento del autobús. El administrador escolar o su designado es responsable de emitir las suspensiones de transporte. Durante la negación del transporte escolar, los padres son responsables de transportar al estudiante a la escuela.

Negación de privilegios de conducir: la negación de privilegios de conducir es la eliminación del permiso para conducir en la propiedad de la escuela durante un período de tiempo específico .

Detención: un período establecido fuera del horario de instrucción en el que un estudiante es detenido en un área supervisada.

Expulsión: medida disciplinaria aprobada por la Junta de Educación que resulta en la expulsión de un estudiante del Programa Escolar Regular por un período que no excederá el número total de días de clase en un año escolar. Un estudiante expulsado sin Servicios Educativos Apropriados será dado de baja del distrito o escuela chárter durante el período de expulsión. Independientemente de si recibe o no servicios, incluyendo la Colocación Alternativa, el estudiante expulsado no podrá matricularse en ninguna otra escuela pública de Delaware durante el período de expulsión y hasta que se cumplan las condiciones razonables de la misma. Duración y consecuencias de la expulsión :

- La duración de la expulsión será determinada por la Junta de Educación del Distrito Escolar Consolidado Red Clay por recomendación del Superintendente.
- Los padres o tutores de un estudiante que ha sido expulsado por un período de tiempo indefinido pueden solicitar a la Junta de Educación del Distrito Escolar Consolidado Red Clay la readmisión del estudiante al final de los 180 días escolares posteriores a la audiencia a nivel de distrito que resultó en la recomendación de expulsión.
- Un estudiante readmitido a la escuela después de una expulsión estará en período de prueba durante un (1) año escolar después de la fecha de readmisión.
- A un estudiante que sea expulsado se le negará la asistencia a cualquier escuela o instalación en el Distrito Escolar Consolidado Red Clay, excepto a los estudiantes que hayan sido expulsados de su programa escolar regular y sean ubicados por el Distrito Escolar Consolidado Red Clay en una escuela o programa alternativo alojado en una escuela o instalación del Distrito Escolar Consolidado Red Clay.

Suspensión dentro de la escuela: la ubicación temporal de un estudiante en un área supervisada por un período de tiempo.

Conferencia de padres: una discusión formal en persona o por teléfono según lo determine la administración o persona designada.

Contacto con los padres: una comunicación verbal o escrita con un padre.

Conferencia de readmisión: una conferencia obligatoria junto con cada suspensión en un formato mutuamente aceptable para la administración y los padres.

Recomendación para el proceso de determinación de medidas disciplinarias apropiadas: una audiencia disciplinaria formal, celebrada a nivel de distrito por el superintendente o su designado, se lleva a cabo cuando un estudiante comete una o varias faltas que puedan resultar en la expulsión.

Remisión a un programa de educación alternativa: una recomendación para que un estudiante sea ubicado en un programa fuera del entorno escolar.

Remisión a la policía: informe de un presunto acto ilegal a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.

Reprimenda: una advertencia verbal o escrita de un comportamiento inaceptable.

Restitución o restauración: el pago o la restauración de propiedad o artículos que han sido robados o dañados.

Reunión restaurativa: diálogo mediado con la persona perjudicada para permitir que el infractor asuma la responsabilidad principal de reparar cualquier daño causado.

Suspensión de corto plazo: acción disciplinaria aprobada por el Director o el Comité de Disciplina Escolar, que resulta en la suspensión del estudiante de su programa escolar regular durante al menos un (1) día lectivo y no más de diez (10) días lectivos consecutivos. El estudiante mantiene su matrícula en el distrito o escuela chárter, pero queda excluido de todas las actividades escolares, incluyendo, entre otras, deportes o programas extracurriculares, excursiones y ceremonias. No se permite la presencia del estudiante en la propiedad escolar durante la suspensión de corto plazo.

Suspensión a largo plazo: acción disciplinaria aprobada por el Superintendente, previa recomendación del Director o del Equipo de Colocación Alternativa del Distrito, que resulta en la expulsión del estudiante del Programa Escolar Regular por once (11) días lectivos consecutivos o más, sin exceder el total de días lectivos de un año escolar. El estudiante renuncia a su derecho a una audiencia formalizada de debido proceso, según lo descrito en la Sección 10.0 de este reglamento, mantiene su matrícula en el distrito o escuela chárter y recibe los Servicios Educativos Apropriados durante la suspensión, pero queda excluido de todas las actividades escolares, incluyendo, entre otras, deportes o programas extracurriculares, excursiones y ceremonias. No se permite la presencia del estudiante en la propiedad escolar durante la suspensión.

Suspensión de privilegios: El retiro temporal de un estudiante de actividades no instructivas por un período de tiempo (evento deportivo, club, baile, etc.)

Retirada temporal de clase: la retirada temporal de un estudiante de clase por un periodo determinado cuando su conducta es disruptiva y los esfuerzos razonables para resolverla no han tenido éxito. El estudiante debe ser enviado a un área supervisada elegida por el administrador o su designado .

Asignación de trabajo: una tarea asignada que debe ser completada por el estudiante.

APÉNDICE

Este apéndice proporciona un aviso público sobre ciertas políticas de la Junta Directiva del RCCSD relacionadas con los estudiantes. Para consultar todas las políticas de la Junta Directiva del RCCSD, visite <https://www.redclayschools.com/Page/441>.



POLÍTICA 8023 DE LA JUNTA

Política 8023: Prevención del Acoso Escolar

Declaración de política contra el acoso escolar

El Distrito Escolar Consolidado Red Clay reconoce que los entornos de aprendizaje seguros son necesarios para que los estudiantes aprendan y alcancen altos estándares académicos. El Distrito se esfuerza por brindar entornos de aprendizaje seguros a todos los estudiantes y empleados. Para lograr este objetivo, el Distrito exige que cada escuela implemente y supervise una Política de Prevención y Respuesta al Acoso Escolar que cumpla con los requisitos del Título 14 del Código de Conducta 4112D, así como con las necesidades físicas y emocionales de todos nuestros estudiantes.

El Distrito prohíbe el acoso escolar a cualquier persona en las instalaciones escolares o durante las actividades escolares, o mediante el uso de datos o programas informáticos a los que se acceda a través de una computadora, sistema informático, red informática u otra tecnología electrónica de un distrito escolar o escuela chárter, desde kínder hasta duodécimo grado. Además, se prohíbe el ciberacoso (tal como se define en este documento) dirigido a otros estudiantes. Los incidentes de ciberacoso serán tratados por cada escuela de la misma manera que los incidentes de acoso escolar. El Distrito prohíbe también las represalias, la retaliación o las acusaciones falsas contra una víctima, un testigo o cualquier persona con información fiable sobre un acto de acoso.

Definición de Bullying y Cyberbullying

A. Según se utiliza en esta política, el acoso escolar (Bullying) se refiere a cualquier acto o acción intencional, ya sea escrita, electrónica, verbal o física, contra un estudiante, voluntario o empleado escolar que una persona razonable, dadas las circunstancias, debería saber que tendrá el efecto de:

1. Provocar en un estudiante, voluntario o empleado escolar un temor razonable de sufrir daños sustanciales a su bienestar emocional o físico, o daños sustanciales a su propiedad; o
2. Crear un ambiente educativo hostil, amenazante, humillante o abusivo debido a la omnipresencia o persistencia de las acciones o debido a una diferencia de poder entre el acosador y la víctima; o
3. Interferir con que un estudiante tenga un entorno escolar seguro que sea necesario para facilitar el desempeño, las oportunidades o los beneficios educativos; o
4. Perpetuar el acoso escolar incitando, solicitando o coaccionando a un individuo o grupo para degradar, deshumanizar, avergonzar o causar daño emocional, psicológico o físico a otro estudiante, voluntario o empleado escolar.

B. Según esta política, el ciberacoso (Cyberbullying) se refiere al uso de comunicación electrónica no deseada y no solicitada dirigida a un estudiante o grupo de estudiantes identificable, por medios distintos a la interacción presencial, que (1) interfiere con el bienestar físico del estudiante; (2) resulta amenazante o intimidante; o (3) es tan grave, persistente o generalizada que es razonablemente probable que limite la capacidad del

estudiante para participar o beneficiarse de los programas educativos del distrito escolar. La comunicación deberá ser considerada dirigida a un estudiante o grupo de estudiantes identificable si se envía directamente a ese estudiante o grupo, o se publica en un medio que el hablante sabe que es probable que esté disponible para una amplia audiencia dentro de la comunidad escolar.

1. Si un discurso constituye acoso cibernético se determinará desde el punto de vista de un estudiante razonable del mismo grado y otras circunstancias similares a las de la víctima.
2. El lugar de origen del discurso que de otro modo constituiría acoso cibernético no es importante para determinar si se considera acoso cibernético según esta política, como tampoco lo es el uso de materiales de la escuela o del distrito.

Capacitación para la prevención del acoso escolar y la detección de pandillas juveniles delictivas

El Distrito impartirá anualmente una capacitación combinada de al menos una (1) hora sobre la identificación y denuncia de actividades delictivas de pandillas juveniles, de conformidad con el § 617, Título 11 del Código de Delaware, y la prevención del acoso escolar, de conformidad con el § 4112D, Título 14 del Código de Delaware. Los materiales de capacitación serán elaborados por el Departamento de Justicia y el Departamento de Educación, en colaboración con las fuerzas del orden, la Asociación de Educación del Estado de Delaware, la Asociación de Juntas Escolares de Delaware y la Asociación de Administradores Escolares de Delaware. Toda capacitación en servicio requerida por esta sección se impartirá dentro del año escolar contratado, según lo dispuesto en el Título 14 del Código de Delaware, § 1305(e).

Todo el personal escolar deberá asistir a la sesión de capacitación o ver el taller de desarrollo profesional en línea del DDOE cada año escolar antes del 30 de noviembre. El personal administrativo y docente debe documentar su participación a través del portal web de desarrollo profesional del DDOE. El personal de apoyo (Instalaciones, Servicios de Nutrición, Personal de Secretaría y Transporte) debe ver la presentación del DDOE y firmar el acuse de recibo de la capacitación. Los formularios completos deben entregarse al Supervisor de Seguridad Pública antes de la fecha límite del 30 de noviembre.

Programas de prevención del acoso escolar

Cada escuela establecerá un comité escolar responsable de coordinar el programa de prevención del acoso escolar, incluyendo su diseño, aprobación y supervisión. La mayoría de los miembros de este comité serán profesionales de la escuela, de los cuales la mayoría serán docentes. El comité también estará compuesto por representantes del personal administrativo, personal de apoyo, alumnado (para escuelas con alumnos de 7mo a 12vo grado), padres y personal de los programas pre y post escolares. Estos representantes serán elegidos por los miembros de cada grupo, excepto los representantes de los grupos de no empleados, que serán nombrados por el director de la escuela. El comité funcionará con el principio de "una persona, un voto". En caso de que se establezca un comité de disciplina escolar de conformidad con los §§ 1605(7) a y b del Título 14 del Código de Delaware, dicho comité votará si acepta o no las responsabilidades antes mencionadas .

Cada escuela centrará sus esfuerzos de prevención y respuesta al acoso escolar en todas sus formas, incluyendo el acoso físico, emocional, escrito y electrónico. El acoso que se produzca a través de redes sociales o dispositivos electrónicos como teléfonos celulares, ya sea dentro o fuera del campus escolar, pero que tenga un impacto significativo en el entorno escolar, será investigado y tratado de la misma manera que cualquier otra denuncia de acoso. El Código de Conducta se aplicará tanto al acoso electrónico (ciberacoso) como a cualquier otra forma de acoso.

Cada escuela designará a un empleado como Coordinador de Cumplimiento de Acoso Escolar. Este empleado se asegurará de que todas las denuncias recibidas se investiguen y la documentación se envíe al Administrador del Edificio para su revisión y, de ser necesario, se tomen las medidas necesarias.

Requisitos y procedimientos para la presentación de reportes

Cualquier empleado escolar que posea información confiable que lleve a una persona razonable a sospechar que una persona es víctima de acoso escolar deberá reportarlo de inmediato a la administración. El Coordinador de Cumplimiento de Acoso Escolar designado documentará (o se asegurará de que otros lo hayan hecho) los detalles de la denuncia en el sistema de Denuncias de Presunto Acoso Escolar del DDOE en E-School.

Un estudiante y sus padres, tutor, cuidador familiar o tutor legal deberán seguir los procedimientos que se enumeran a continuación para proporcionar información sobre la actividad de acoso:

1. Si un niño se queja de acoso mientras está sucediendo, el miembro del personal deberá responder rápidamente y con firmeza para intervenir, si la seguridad lo permite, si a ese miembro del personal le parece que la situación implica acoso o pelea real.
2. Si un niño expresa su deseo de discutir un incidente personal de acoso con un miembro del personal, el miembro del personal deberá hacer un esfuerzo para brindarle al niño un método práctico, seguro, privado y apropiado para su edad para hacerlo.
3. Se colocará un buzón en uno o más lugares seleccionados por el Comité Coordinador para que los estudiantes que no puedan hablar con el personal puedan tener un punto de contacto. La información contenida en el buzón se tratará con cuidado y se designará a uno o más miembros del personal como responsables de dicha información. Los formularios en blanco de "Acoso escolar: solicitud de apoyo" estarán disponibles para todos los estudiantes, pero no serán necesarios para presentar una denuncia.
4. Las quejas escritas deberán ser razonablemente específicas en cuanto a las acciones que dan lugar a la queja y deben incluir información sobre:
 - a. Conducta involucrada;
 - b. Personas involucradas, acosador designado, víctima y roles de los espectadores;
 - c. Hora y lugar de la presunta conducta, número de incidentes;
 - d. Nombres de posibles estudiantes o miembros del personal que sean testigos; y
 - e. Cualquier acción tomada en respuesta.
5. El director o la oficina del Distrito deberán proporcionar formularios de queja breves y fáciles de usar.
6. Se establecerá un sistema para que los estudiantes puedan presentar denuncias anónimas de acoso escolar, a las que solo tendrán acceso las personas designadas. Cualquier persona puede presentar una denuncia de acoso escolar a través de la Línea de Denuncias Anónimas del Departamento de Seguridad Pública o contactando a la línea directa del Defensor del Pueblo de la Fiscalía General de Delaware.

7. Cualquier persona puede denunciar el acoso escolar y se puede presentar una denuncia ante cualquier miembro del personal. El personal debe fomentar que las denuncias de acoso escolar se presenten por escrito.
8. Cada director designará una o más personas responsables de responder a las denuncias de acoso escolar.
9. Todo denunciante identificado que presente una queja por escrito ante un miembro del personal recibirá una explicación por escrito de los resultados, en la medida en que lo permita la ley, y tendrá la oportunidad de informar a la persona designada sobre si el resultado fue satisfactorio. Se pondrán a disposición formularios de seguimiento fáciles de usar.
10. Todo incidente de acoso escolar confirmado se registrará en e-School, que proporcionará un registro central para que el personal designado lo consulte. Este registro indicará los patrones que puedan surgir tanto en los acosadores como en las víctimas.

No se permitirán medidas disciplinarias formales basadas únicamente en una denuncia anónima. Será necesaria la verificación independiente de la denuncia anónima para que se aplique cualquier medida disciplinaria.

Procedimientos de investigación

Cada escuela debe contar con un procedimiento para que la administración investigue pronta y oportunamente, y determine si ha ocurrido acoso. Dicho procedimiento debe incluir la investigación de los mencionados casos, incluyendo la determinación de si la víctima del acoso fue objeto, o si se informa que fue objeto, total o parcialmente, de acoso debido a su raza, edad, estado civil, credo, religión, color, sexo, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género u origen nacional. Esto no impide que las escuelas identifiquen otras razones o criterios por los que una persona es objeto de acoso.

1. Todas las quejas deberán ser investigadas y manejadas adecuadamente de acuerdo con los requisitos del debido proceso.
2. Cada director designará una o más personas para que actúen como Coordinador de Cumplimiento en Materia de Bullying.
3. Ni al denunciante ni a los testigos se les garantizará confidencialidad al inicio de una investigación; sin embargo, se procurará fomentar la confianza de la persona que presenta la denuncia. Siempre que sea posible, el investigador procurará documentar el acoso escolar a partir de diversas fuentes. Los estudiantes víctimas podrán estar acompañados por uno de sus padres o un adulto de confianza, si así se solicita, durante cualquier actividad de investigación.
4. Después de recibir la notificación de la sospecha de acoso, la persona designada revisará la queja junto con cualquier otra queja relacionada y luego tomará las medidas razonables para verificar los datos y determinar si la información llevaría a una persona razonable a sospechar que una persona ha sido víctima de acoso.
5. Una vez que el administrador confirme que una persona ha sido víctima de acoso escolar, tomará medidas de investigación inmediatas para determinar quién cometió los actos de acoso y si otras personas participaron en su perpetuación. El administrador evitará advertir a los estudiantes sospechosos y los entrevistará por separado y en breve.
6. Después de identificar a quienes cometieron el acto o los actos de acoso, el administrador aplicará medidas disciplinarias y la gama de consecuencias

identificadas en la Política 8023 de la Junta. Se le informará al acosador que se aplicarán consecuencias graduales si el acoso continúa.

7. El administrador deberá mantener un registro escrito del incidente de acoso escolar y de cualquier medida disciplinaria adoptada, así como un registro de las declaraciones escritas de los autores del acoso, las víctimas y los testigos. Las conversaciones con todas las partes se documentarán lo antes posible después de los hechos. La escuela no destruirá ni desechará ningún registro ni prueba mientras esté en curso una investigación o un proceso penal relacionado con el incidente.
8. Se realizará un seguimiento dos semanas después del incidente para determinar si el acoso ha continuado y si se requieren medidas adicionales. Se realizará un seguimiento adicional a los dos meses, independientemente de si se han reportado nuevos incidentes.
9. Cada denuncia de acoso, así como cada incidente confirmado, deberá registrarse en E-School.

Todos los incidentes de acoso denunciados, independientemente de si la escuela puede corroborar el incidente, deben ser informados al Departamento de Educación por el director o su designado dentro de los cinco (5) días hábiles de conformidad con las regulaciones del Departamento de Educación.

La administración de la escuela debe estar consciente de que algunos actos de acoso escolar también pueden ser delitos que, según la Ley de Denuncia de Delitos Escolares (14 Del. C. 4112), deben denunciarse a la policía o al Departamento de Educación.

El Supervisor de Seguridad Pública proporcionará un informe mensual del número de denuncias, así como de los casos comprobados de acoso escolar, al Superintendente Adjunto para su revisión.

Supervisión fuera del aula

Cada escuela elaborará un plan para un sistema de supervisión en áreas no lectivas. El plan contemplará la revisión y el intercambio de información sobre dichas áreas.

Consecuencias del acoso escolar

Las consecuencias del acoso escolar se aplicarán de forma inmediata y sistemática, y se aplicarán de forma no hostil. El alcance apropiado de las consecuencias se establece en la Política 8023 de la Junta. Se deben aplicar consecuencias positivas cuando los estudiantes obedezcan las normas sobre el acoso escolar.

Mediación cara a cara

El Distrito NO avala el uso de sesiones de mediación presenciales entre presuntos acosadores y sus presuntas víctimas. Según las recomendaciones de la Asociación para la Prevención del Acoso Escolar de Delaware (DAPA por sus siglas en inglés), el contacto entre las partes involucradas se limitará durante y después de la investigación.

Notificación a los padres

Se deberá notificar a un padre, tutor, cuidador familiar o tutor legal de cualquier víctima de acoso o persona que acose a otra de conformidad con 14 DEL C 202(f.) La fecha y hora de este contacto, así como quién realizó el contacto, deben documentarse en E-School.

La Oficina de Servicios de Apoyo Estudiantil se asegurará de que cada escuela tenga el formulario aprobado por el estado para notificar a los padres, cuidadores familiares o tutores

legales el nombre y el contacto de la información de contacto del Defensor del Pueblo Escolar del Departamento de Justicia.

Sesión de asesoramiento obligatoria

En caso de un caso comprobado de acoso escolar, tanto el agresor como la víctima deberán asistir al menos a una sesión de orientación con un orientador escolar. Esta sesión debe realizarse con el psicólogo escolar, el profesional de salud mental de la escuela o un orientador escolar o asesor estudiantil. El propósito de esta sesión obligatoria es discutir los problemas que llevaron a la situación y cualquier posible necesidad de salud mental de ambas partes. Una vez finalizada, la fecha y hora de esta sesión se registrarán en E-School o en el RAP como seguimiento del incidente comprobado.

Represalias

Se prohíben las represalias tras una denuncia de acoso. El administrador determinará las consecuencias y las medidas correctivas adecuadas para quien tome represalias, tras considerar la naturaleza, la gravedad y las circunstancias del acto.

Comunicación con profesionales médicos y de salud mental

Se seguirán los siguientes procedimientos para la comunicación entre el personal escolar y los profesionales médicos que participan en el tratamiento de estudiantes por problemas de acoso escolar:

1. Los formularios de autorización de cesión de información a pediatras, médicos de atención primaria y profesionales de la salud mental deberán ser firmados por el padre, madre, tutor, familiar cuidador o tutor legal para que el profesional pueda comunicarse con el personal escolar sobre cualquier tratamiento del niño. Las autorizaciones deberán firmarse tanto en la escuela como en el consultorio del médico o profesional de la salud mental antes de que se pueda establecer la comunicación, de acuerdo con las directrices de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico de 1996 (HIPAA por sus siglas en inglés) y la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA por sus siglas en inglés).
2. Si un padre se niega a firmar un formulario de autorización en la escuela, la escuela revisará esta política con él/ella, explicando las razones por las que la autorización sería ventajosa para su hijo/a.
3. Después de confirmar que un niño ha estado involucrado en un incidente de acoso, si la persona designada por el administrador recomienda que se complete una evaluación de salud mental, la escuela puede:
 - a. Exigir que el regreso a la escuela esté sujeto a una evaluación clínica que proporcione recomendaciones y un plan de tratamiento si se identifica como apropiado.
 - b. Exigir que el estudiante permanezca suspendido dentro de la escuela y que su regreso a un horario regular de clases esté sujeto a que la evaluación clínica proporcione recomendaciones y un plan de tratamiento si se identifica como apropiado.
4. El resumen de esta evaluación se compartirá en una reunión con el estudiante, sus padres o tutor y la persona designada por el administrador de la escuela antes de regresar a la escuela o a la población en general.

Implementación

El programa de prevención del acoso escolar debe implementarse durante todo el año e integrarse con las políticas de disciplina de la escuela y el 14 Del. C. § 4112.

Inmunidad

Un empleado escolar, voluntario escolar o estudiante está individualmente exento de responsabilidad civil por daños y perjuicios que surjan de un informe de acoso escolar realizado de buena fe y dirigido a la persona o personas apropiadas, utilizando los procedimientos especificados en la política de prevención del acoso del distrito escolar y en este Memorando Administrativo. Sin embargo, dicha inmunidad no aplicará si el acto de reportar constituye negligencia grave o conducta imprudente, deliberada o intencional.

Otras defensas

A. La ubicación física o el momento del acceso a un incidente relacionado con la tecnología no es una defensa válida en ninguna acción disciplinaria por parte del distrito escolar iniciada bajo esta política, siempre que exista un nexo escolar suficiente.

B. Esta sección no se aplica a ninguna persona que utilice datos o software de computadora a los que se acceda a través de una computadora, sistema informático, red informática u otra tecnología electrónica cuando actúe dentro del ámbito de su empleo legal o de la investigación de una violación de esta política de acuerdo con la política del distrito escolar o de la escuela autónoma.

Relación con la Ley de Denuncia de Delitos Escolares

Un incidente puede cumplir con la definición de acoso escolar y también con la definición de un delito específico según la ley estatal o federal. Nada de lo dispuesto en esta política impedirá que los funcionarios escolares cumplan con todos los requisitos de denuncia del § 4112, Título 14 del Código de Delaware, ni que denuncien delitos probables que ocurran en la propiedad escolar o en una función escolar que no estén obligados a denunciar según dicha sección. Nada de lo dispuesto en esta sección anulará los requisitos de denuncia de abuso infantil o abuso sexual establecidos en el Capítulo 9, Título 16 del Código de Delaware, ni ningún otro requisito de denuncia según la ley estatal o federal. Las preguntas sobre incidentes específicos y los requisitos de denuncia deben dirigirse al Supervisor de Seguridad Pública o al Oficial de Recursos Escolares asignado a la escuela.

Información de la línea de denuncia del Defensor del Pueblo Escolar y Seguridad Pública

El número de teléfono del Defensor del Pueblo Escolar del Departamento de Justicia y la información para acceder a la Línea de Información de Seguridad Pública del Distrito se proporcionarán por escrito a los padres, estudiantes, profesores y personal; y estarán disponibles en el sitio web del distrito escolar y de cada escuela. La información de contacto también se exhibirá de forma visible en cada escuela.

Esto está en consonancia con la creación de diferentes vías para que los padres, estudiantes y miembros del personal puedan denunciar incidentes de acoso de manera eficaz, oportuna y eficiente.

Medios electrónicos generales relevantes para el acoso electrónico.

Al implementar esta política, y nuevamente al comienzo de cada año académico, el Distrito informará a los estudiantes por escrito sobre los medios donde la publicación de discursos se presumirá disponible para un público amplio dentro de la comunidad escolar,

independientemente de la configuración de privacidad u otras limitaciones de dichas publicaciones. Las publicaciones en Facebook, Twitter, MySpace , YouTube, SnapChat , Twitter, Instagram, KiK y Pinterest deberán, como mínimo, incluirse en la lista de medios donde la publicación de discursos se presumirá disponible para un público amplio dentro de la comunidad escolar, independientemente de la configuración de privacidad u otras limitaciones de dichas publicaciones.

Esta lista NO se considera exclusiva, y cualquier medio de comunicación social que permita comunicaciones que puedan ser vistas por la víctima se considerará un medio electrónico a efectos de la aplicación de los aspectos de esta política relacionados con el acoso electrónico. Los sitios de internet, como los "blogs", que puedan ser creados o utilizados por personas con el propósito específico de intimidar, según se define anteriormente, también se tratarán de la misma manera que otros portales de internet de acceso público.

Distribución

La política aparecerá en el manual del estudiante y se colocará en el sitio web del Distrito para garantizar la disponibilidad para los estudiantes, el personal y los padres del Distrito. Si no hay un manual escolar disponible o no es práctico reimprimir nuevos manuales, se distribuirá anualmente una copia de la política a todos los estudiantes, padres, profesores y personal. Se deben incluir copias de la Política contra el Acoso Escolar en el manual del estudiante de cada escuela, si está disponible, o en el sitio web de la escuela. Este Memorando Administrativo (Política contra el Acoso Escolar del Distrito) se incluirá en su totalidad en el Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar Consolidado Red Clay. Cualquier referencia a la Política del Distrito o de la Escuela también debe incluir instrucciones para acceder a la política a través del sitio web del Distrito o del Departamento de Seguridad Pública del Distrito.

Responsabilidad

Antes del primer día de diciembre de cada año escolar, cada escuela deberá notificar al Distrito por escrito su cumplimiento con la Política 8023 de la Junta y con este Memorando Administrativo, y deberá presentar una copia de los procedimientos que haya adoptado bajo esta política y este memorando administrativo al Departamento de Educación de Delaware.

Cada escuela verificará para el Distrito el método y la fecha de distribución de la política a todos los estudiantes, padres, profesores y personal. Cada escuela se asegurará de que la comunicación escrita de esta política incluya una referencia al número de teléfono de la Línea Directa contra el Acoso Escolar del Defensor del Pueblo del Fiscal General, de conformidad con el Código de Delaware . El Distrito deberá presentar una copia de los procedimientos adoptados en virtud de esta política antes del 1 de enero de cada año escolar.

Cumplimiento normativo

La implementación de esta política deberá cumplir con todas las normas y regulaciones que el Departamento de Educación de Delaware pueda promulgar para implementar el Título 14 Sección 4112D del Código de Delaware.

Preguntas

Las preguntas sobre la información contenida en este Memorando Administrativo deben dirigirse al Supervisor de Seguridad Pública o al Superintendente Adjunto.

Última revisión:
Archivo(s) adjunto(s):

No aplica
No aplica

Referencias

14 Del. C. §§1605(7)(a,b), 4112D

16 Del. C. §§903-904

14 Del. Admin. C. §624

Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA)

Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (HIPAA)

	Violencia en Citas Adolescentes y Violencia Sexual	Política Estudiantil 8026
Declaración de política	El Distrito Escolar Consolidado Red Clay (el "Distrito") no tolera ni aprueba la violencia en el noviazgo ni la violencia sexual. La siguiente política cumple con la Ley de Delaware contra la Violencia en el Noviazgo y la Agresión Sexual en Adolescentes y refleja la intención del Distrito de abordar con seriedad cualquier acusación de conducta indebida que infrinja la ley de Delaware. I. Confidencialidad El Distrito entiende que, con el tiempo, los estudiantes pueden desarrollar relaciones estrechas con el profesorado y el personal. Cuando un estudiante confía en el profesorado y el personal, incluyendo consejeros, maestros y administradores, se debe respetar su expectativa de privacidad y confidencialidad. Sin embargo, los estudiantes deben comprender que todo el personal del Distrito tiene el deber de denunciar cualquier acto conocido o sospechado de violencia sexual hacia un menor, o cualquier acto de violencia sexual que pueda haber ocurrido en el entorno escolar. Además, los consejeros y los profesionales de la salud mental y la medicina tienen el deber de denunciar amenazas explícitas e inminentes de violencia y sospechas de abuso infantil. En el caso de que cualquier empleado del Distrito esté sujeto al deber de informar, el Distrito hará todo lo posible para proteger la privacidad de los estudiantes limitando la divulgación de información únicamente a aquellos empleados del Distrito y autoridades externas que tengan una razón legítima para conocer el informe. El Distrito espera que los estudiantes que han sufrido incidentes de violencia en el noviazgo o agresión sexual se sientan cómodos al presentarse y confiar en los consejeros, maestros y administradores, para que puedan ayudar a los estudiantes a buscar ayuda y proteger su seguridad. II. Informe obligatorio Delitos Escolares: el Distrito debe reportar a la policía cualquier sospecha razonable de que se haya cometido un delito violento, contacto sexual ilícito o agresión sexual en el entorno escolar. Además, el Distrito debe reportar a la policía la comisión de un delito violento, agresión o cualquier delito sexual por parte de un empleado escolar contra un estudiante, independientemente del lugar donde ocurra el incidente. Los delitos sexuales cometidos por un docente contra un estudiante también deben reportarse a la Línea de Denuncias de Abuso y Negligencia Infantil de la División de Servicios Familiares (DFS), al 1-800-292-9582.	

	Violencia sexual: el Distrito debe reportar al DFS cualquier comportamiento sexual abusivo cometido contra un menor, ya sea por otro menor o por un adulto. Además, se debe contactar a la policía. Violencia en el noviazgo adolescente: el Distrito está obligado a denunciar la violencia en el noviazgo adolescente solo en circunstancias limitadas. Estas incluyen delitos violentos, agresiones, contacto sexual ilícito y conductas sexuales abusivas contra un estudiante mayor de 18 años que ocurran en el entorno escolar; conductas sexuales abusivas contra un menor, independientemente del lugar donde ocurran; y amenazas de daño a terceros. Abuso y Negligencia Infantil: el Distrito debe reportar cualquier sospecha razonable de abuso físico o sexual, o negligencia, a la Línea de Denuncias de Abuso y Negligencia Infantil del DFS, al 1-800-292-9582. También se puede contactar a la policía. III. Respuesta a incidentes de violencia sexual y en citas A. No se requiere informe obligatorio En aquellas situaciones en las que no se requiere un informe obligatorio, el Distrito ha desarrollado el siguiente proceso para abordar la violencia sexual y en el noviazgo entre adolescentes. Separarlos: la víctima y el presunto agresor estarán separados. Bajo ninguna circunstancia serán entrevistados juntos. Dirección física: si se confirma, la presunta conducta se tratará de acuerdo con el código de conducta de la escuela. Remisión: la víctima será remitida al consejero escolar para recibir servicios y planificar su seguridad. El consejero debe animar a la víctima a buscar tratamiento médico, si corresponde, y puede informarle sobre los recursos comunitarios y supervisar su seguridad, según sea necesario. Además, se podrían recomendar servicios adicionales según las circunstancias. B. Informe obligatorio requerido En aquellas situaciones en las que se requiere una denuncia obligatoria, el Distrito ha desarrollado el siguiente proceso para abordar la violencia en el noviazgo adolescente. Separarlos: la víctima y el presunto agresor estarán separados. Bajo ninguna circunstancia serán entrevistados juntos. Informe: el incidente se reportará de inmediato a las autoridades externas correspondientes, incluyendo la policía y el DFS. También se podrá notificar al oficial de recursos escolares, si corresponde.	
--	--	--

	Dirección física: si se confirma, la presunta conducta se tratará de acuerdo con el código de conducta de la escuela. Seguimiento: además de lo anterior, la administración de la escuela de la víctima deberá tomar las siguientes medidas, si la agencia investigadora lo aprueba. En primer lugar, la administración deberá hablar con la víctima y el presunto agresor. Se deberá informar a la víctima de su derecho a contar con la presencia de una persona de apoyo durante todas las etapas de la investigación. Se deberá informar al presunto agresor que sus declaraciones podrían utilizarse en los procedimientos en su contra. La administración también debe hablar con los testigos y animarlos a presentarse. Finalmente, la administración debe colaborar con la víctima y sus padres o tutores para desarrollar un plan de seguridad para el estudiante y buscar los recursos comunitarios disponibles. C. Documentación de incidentes Todo incidente de violencia en el noviazgo o agresión sexual en adolescentes será documentado por un administrador escolar o su persona designada. Los registros de violencia en el noviazgo y violencia sexual en adolescentes se mantendrán en un archivo separado del expediente académico del estudiante para evitar su divulgación involuntaria. La documentación deberá incluir: Datos sobre el incidente, incluida la identidad del presunto autor, cualquier testigo identificado, la naturaleza del incidente incluyendo cuándo y dónde ocurrió; Información sobre la víctima y el presunto autor, incluidos los horarios de clases y actividades extracurriculares; Recomendaciones disciplinarias y de adaptación, incluidos cambios en los horarios de clases; Medidas de respuesta adoptadas, incluidos planes de seguridad, derivaciones a servicios y consejería, y acciones disciplinarias; y Actualizaciones de incidentes, incluida la respuesta a cualquier acción disciplinaria, el cumplimiento por parte del presunto perpetrador de cualquier acción correctiva adoptada, la utilización de referencias para servicios, revisiones de planes de seguridad e informes de estado de la víctima, incluida cualquier referencia adicional para servicios. D. Trabajando con las víctimas Al trabajar con víctimas de violencia en el noviazgo y agresión sexual en adolescentes, la seguridad y el bienestar de las víctimas son primordiales. En el caso de incidentes sujetos a la obligación de denuncia, cualquier interacción con la víctima debe estar sujeta a la aprobación de las agencias de investigación.	
--	--	--

	Siempre que el estado emocional de la víctima le permita participar en el proceso, los administradores deberán: Comunicarse con la víctima; Identificar las medidas inmediatas que se pueden tomar para aumentar la seguridad de la víctima y su capacidad para participar en la escuela sin miedo ni intimidación, incluyendo intervenciones de apoyo conductual positivo. Ayudar a la víctima con la planificación de la seguridad para la jornada escolar y las actividades extraescolares (es decir, la programación de clases y el transporte) y supervisar su seguridad según sea necesario. Informar a la víctima y a los padres o tutor sobre los recursos escolares y comunitarios según sea necesario, incluido su derecho a acceder a servicios de defensa y consejería, presentar cargos o buscar protección legal, como una orden de protección contra abuso. Incentivar a la víctima a buscar atención médica. La víctima no será responsable de los gastos de bolsillo para obtener un examen de agresión sexual. Incentivar a la víctima a denunciar futuros incidentes. Informar a la víctima sobre su derecho a solicitar un Acuerdo de No Acercamiento dentro de la escuela u otra alternativa escolar a una orden de protección. Si la víctima rechaza esta opción, debe quedar documentado. En situaciones que también impliquen acoso sexual, informe a la víctima sobre su derecho a presentar una denuncia por acoso sexual directamente ante el Coordinador del Título IX. También puede presentar una denuncia ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Documentar la reunión y cualquier plan de acción. E. Trabajar con presuntos perpetradores Al trabajar con presuntos perpetradores, es fundamental proteger el derecho al debido proceso de la(s) persona(s) acusada(s) de mala conducta. En el caso de incidentes sujetos a una denuncia obligatoria, cualquier interacción con la víctima debe estar sujeta a la aprobación de los organismos de investigación. Conforme a estas consideraciones, los administradores deben: Entrevista con el presunto responsable y sus padres o tutores. Dígale al presunto perpetrador que cualquier declaración que haga puede ser parte de cualquier procedimiento disciplinario, de delincuencia, de protección contra el abuso (PFA por sus siglas en inglés), civil o penal futuro. Enfatizar las expectativas de un comportamiento positivo. Si las acusaciones se confirman, identificar e implementar acciones disciplinarias y de otro tipo y consecuencias que se adoptarán para prevenir futuros incidentes.	
--	--	--

	Analice las implicaciones de un Acuerdo de No Acercamiento, una alternativa basada en la escuela a una orden de protección, o una orden PFA. Informar al presunto autor y a los padres o tutor sobre la ayuda y el apoyo disponibles en la escuela o en la comunidad según sea necesario, <i>por ejemplo</i> , servicios de intervención en casos de violencia doméstica. Aborde la gravedad de las represalias contra la víctima por denunciar el incidente o cooperar con la investigación. Informe al presunto agresor que no se tolerarán represalias ni amenazas de represalias de ningún tipo que busquen intimidar a la víctima, a los testigos ni a quienes investigan el incidente. Enfatice que las represalias están prohibidas, independientemente de si las acusaciones están fundamentadas. Aumentar la supervisión del presunto autor según sea necesario. Documentar la reunión y cualquier plan de acción. IV. Imágenes sexuales producidas por jóvenes Tomar, enviar o poseer fotos de desnudos o fotos explícitas de un menor puede considerarse pornografía infantil. El Distrito se toma muy en serio esta conducta y no tolera las imágenes sexuales producidas por menores, especialmente cuando se toman o distribuyen con la intención de causar daño. Cualquier empleado del Distrito que presencie o tenga conocimiento de imágenes sexuales producidas por menores deberá tomar las siguientes medidas: Confiscar: se confiscarán los teléfonos celulares o dispositivos electrónicos tanto de la víctima como del presunto agresor. Los empleados del distrito <u>no deben</u> ver el contenido del teléfono o dispositivo electrónico. Los teléfonos o dispositivos electrónicos deben entregarse a la agencia policial responsable. Informe: se deberá presentar un informe al administrador del colegio, quien informará de la situación a la jurisdicción policial correspondiente, si corresponde. Dirección física: si se confirma, la presunta conducta se tratará de acuerdo con el código de conducta de la escuela. Entrevista: la víctima y el presunto agresor deberán estar separados. Bajo ninguna circunstancia se entrevistará a la víctima y al presunto agresor juntos. Además, la administración escolar deberá entrevistar a los testigos y animarlos a que hablen sobre cualquier otro incidente que surja. Las políticas del Distrito sobre la documentación de incidentes y el trabajo con víctimas y presuntos autores de violencia en el noviazgo adolescente y agresión sexual también se aplican a incidentes que involucran imágenes sexuales producidas por jóvenes. V. Violación de esta política El Distrito toma muy en serio las denuncias de violencia y conducta sexual inapropiada entre adolescentes. Los incidentes comprobados	
--	---	--

	que infrinjan esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias de acuerdo con los códigos de conducta aplicables. Además, el Distrito cooperará plenamente con las investigaciones y las acciones legales emprendidas por agencias externas, como la policía y el DFS. El Distrito prohíbe estrictamente las represalias contra cualquier persona que denuncie de buena fe una conducta que infrinja esta política, o contra cualquier persona que actúe como testigo o participe de cualquier otra forma en una investigación de dicha conducta. Las represalias que infrinjan esta política estarán sujetas a medidas disciplinarias de acuerdo con los códigos de conducta aplicables. <u>Implementación y distribución de políticas</u> El Superintendente desarrollará procedimientos para implementar esta política y distribuirla ampliamente a la comunidad.	
Definiciones	Violencia en el noviazgo: se refiere a la conducta agresiva, amenazante o controladora, incluyendo el acecho, que una persona ejerce contra otra para obtener o mantener poder o control en una relación actual o pasada. Esta conducta puede ocurrir tanto en relaciones heterosexuales como entre personas del mismo sexo, tanto en relaciones serias como casuales. Violencia o Agresión Sexual: se refiere a cualquier comportamiento sexual no deseado cometido por un agresor desconocido para la víctima, o por un agresor conocido por la víctima o con quien tiene parentesco de sangre, matrimonio o unión civil. Entre las conductas que se incluyen en esta definición se incluyen, entre otras: acoso sexual; contacto sexual; relaciones sexuales; penetración sexual; y abuso sexual infantil. Contacto sexual: significa tocar intencionalmente el ano, el pecho, las nalgas o los genitales de otra persona, incluyendo tocar cuando el cuerpo está cubierto por ropa. Acoso sexual: significa amenazar con participar en una conducta que probablemente resulte en la comisión de un delito sexual contra cualquier persona; o sugerir, solicitar, requerir, ordenar o de otra manera intentar inducir a otra persona a tener contacto sexual o relaciones sexuales o penetración sexual ilegal con el actor, sabiendo que con ello es probable que el actor cause molestia, ofensa o alarma a esa persona. Relación sexual: significa cualquier acto de unión física de los genitales o el ano de una persona con la boca, el ano o los genitales de otra. La relación sexual se produce con cualquier penetración, por leve que sea. Penetración sexual: significa la colocación de un objeto dentro del ano o la vagina de otra persona; o la colocación de los genitales o cualquier dispositivo sexual dentro de la boca de otra persona. Acecho: significa participar conscientemente en una conducta dirigida a una persona específica donde esa conducta causaría que una persona razonable tema sufrir daño físico a sí misma o a otra	

	persona; o sufra otra angustia o aflicción mental significativa que puede, pero no necesariamente, requerir tratamiento o asesoramiento médico u otro tratamiento o asesoramiento profesional. Imágenes sexuales producidas por jóvenes: se refiere a imágenes de desnudos, sexualmente sugestivas o explícitas, poseídas o transmitidas a través de teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o en línea. Las imágenes sexuales producidas por jóvenes incluyen las imágenes generadas durante el sexting.	
Responsabilidad	El Superintendente será responsable del cumplimiento.	
Referencias	Título 14, Sección 4112 E Políticas relacionadas: 1003 Metas y Objetivos del Distrito, 8001 Metas de la Política Estudiantil Documentos relacionados: Memorando Administrativo del Distrito Escolar Consolidado Red Clay: Violencia en el noviazgo y agresión sexual en adolescentes Código de conducta estudiantil del RCCSD Directrices del CPAC para la respuesta a la violencia sexual y en el noviazgo entre adolescentes en las escuelas de Delaware. http://courts.delaware.gov/childadvocate/docs/CPAC-Guidelines-for-Responding-to-TDV-and-SV.pdf	
Fecha de adopción	20/abr/2015	
Fecha de Revisión y Reaprobación		

	Concienciación y Prevención del Suicidio	Política Estudiantil 8027
Declaración de política	La Junta de Educación se compromete a proteger la salud, la seguridad y el bienestar de sus estudiantes y de la comunidad escolar. Esta política apoya las iniciativas federales, estatales y locales para brindar educación sobre la concientización y la prevención del suicidio juvenil; establecer métodos de prevención, intervención, respuesta al suicidio o intento de suicidio y procedimientos de denuncia; y promover el acceso a recursos para la concientización y la prevención del suicidio. La Junta de Educación reconoce que, según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC por sus siglas en inglés), el suicidio juvenil en Estados Unidos causa aproximadamente 4600 muertes anuales de jóvenes de entre 10 y 24 años. La Junta de Educación: ● Requiere que cada empleado escolar complete 90 minutos de desarrollo profesional en el área de concientización y prevención del suicidio juvenil y que el material contenido en ese desarrollo profesional sea desarrollado o aprobado por el Departamento de Educación. ● Requiere que cada escuela cree un Comité de Concientización y Prevención del Suicidio para cumplir con los requisitos establecidos en 14 Del § 4165. ● Prohíbe las represalias contra un empleado, voluntario escolar o estudiante por informar sobre las señales de advertencia de suicidio. ● Requiere que se establezca un procedimiento para la notificación confidencial y anónima de las señales de advertencia de suicidio y para la comunicación entre el personal escolar y los profesionales médicos que participan en el tratamiento de estudiantes por problemas de suicidio.	
Responsabilidad	El Superintendente garantizará que se cumpla la Política de Prevención del Suicidio.	
Referencias	Título 14 del Código de Delaware § 4165 Prevención del Suicidio Juvenil; Política 1007 de la Junta Directiva, Cumplimiento Memorando Administrativo Serie 8000 Prevención del Suicidio Juvenil	